TOMO 192 Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1953 Núm. 13996

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se dispone la continuación de relaciones con el nuevo Gobierno de Colombia.

2

Decreto. Se aprueba el texto de un Acuerdo sobre Transportes Aéreos con Paraguay y se autoriza a suscribirlo.

3

Decreto. Se designan Delegados a la XVI Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en Ginebra.

4

Decreto. Se confía a un Senador una misión de estudios en América del Norte y en Europa.

5

Decreto. Se confía a un Representante una misión de estudios en Francia, España e Italia.

Ministerio de Defensa Nacional

6

Ley. Se aprueba un Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América.

Ministerio de Industrias y Trabajo

7

Decreto. Se integran el Comité Ejecutivo y la Comisión Honoraria de la Exposición Nacional de la Producción.

8

Resolución. Se aprueba la liquidación de impuestos recaudados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en 1949 y la distribución de un saldo de esos proventos entre los Municipios.

9

Resolución. Se aprueba la liquidación de impuestos recaudados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en 1950 y la distribución de un saldo de esos proventos entre los Municipios.

10

Resolución. Se aprueba la liquidación de impuestos recaudados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en 1951 y la distribución de un saldo de esos proventos entre los Municipios.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone la continuación de relaciones con el nuevo Gobierno de Colombia.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vistos: los acontecimientos recientemente ocurridos en la República de Colombia y como consecuencia de ellos, el establecimiento de un nuevo Gobierno en dicho país;

Considerando: 1º Que el Gobierno del Uruguay mantiene en materia de reconocimientos de Gobiernos, su criterio tradicional, que fué objeto de sucesivas declaraciones del Poder Ejecutivo, y que exige como condiciones fundamentales para dicho reconocimiento que el Gobierno objeto de esa medida, ejerza autoridad efectiva sobre el territorio nacional y tenga capacidad y voluntad para cumplir los compromisos internacionales del Estado, entendidos de un modo amplio.

2º Que en el caso de que se trata aparecen los extremos que configuran la aplicación de aquel criterio; y

Considerando: el interés en seguir manteniendo las amistosas relaciones que siempre han existido entre Uruguay y Colombia,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Las relaciones diplomáticas de la República en Colombia continuarán con el actual Gobierno de dicho país.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se aprueba el texto de un Acuerdo sobre Transportes Aéreos con Paraguay y se autoriza a suscribirlo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Visto el acuerdo a que se ha llegado con el Gobierno de la República del Paraguay, para suscribir un Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares;

Atento a que tal Acuerdo, en su aplicación, traerá consecuencias de alto beneficio para la economía nacional, mejorando las comunicaciones con el Paraguay y fomentando así el comercio entre ambos países,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Apruébase el texto elaborado para la concertación de un Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay.

Segundo. Autorízase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Paraguay, para suscribir los documentos pertinentes, los que serán sometidos oportunamente a ratificación parlamentaria.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Con el número 13981 (11 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1953

3

Decreto. Se designan Delegados a la XVI Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en Ginebra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de junio de 1953. (*)

Vistos: los antecedentes relativos a la XVI Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que se celebrará en Ginebra a partir del 30 de junio próximo,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Intégrase la Delegación de la República a la XVI Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, con los señores: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza, don Italo E. Perotti, quien la presidirá; Representantes Nacionales don Carlos Moreno y doctor don Armando Malet y señor doctor don Guillermo Stewart Vargas.

Art. 2º Desígnase al señor Secretario de la Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, don Francisco A. Forteza, en calidad de Secretario Técnico de la Delegación y al señor don Alejandro Barbadora como Secretario.

Art. 3º Fíjase en $ 35.760.00 (treinta y cinco mil setecientos sesenta pesos) la cantidad destinada al pago de viático y pasajes de los miembros de la Delegación, que se tomarán del rubro 2.02-03 "Locomoción y Viáticos", Item 9.01.

Art. 4º Líbrese la orden de pago respectiva.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Decreto. Se confía a un Senador una misión de estudios en América del Norte y en Europa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de julio de 1953.

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese al señor senador don Lorenzo Batlle Pacheco, la misión de estudiar los regímenes de organización de los institutos de enseñanza relacionados con el servicio exterior, en los países de América del Norte y de Europa que visite.

Art. 2º Expídase la documentación correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Decreto. Se confía a un Representante una misión de estudios en Francia, España e Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de julio de 1953.

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese al señor Representante Nacional escribano don Víctor Beceiro, la misión de estudiar el régimen de Registros de Testamentos en Francia, España e Italia.

Art. 2º Expídase la documentación correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 23 de julio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Ley. Se aprueba un Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América", suscrito en Montevideo, el 30 de junio de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 1953. (1).

ARTURO LEZAMA, Presidente. — **González de Salterain Herrera**, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de junio de 1953. (2)

Cúmplase acúsese recibo comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

---

(1) **Discusión: C. S. 61ª Ses. 6 de octubre de 1952. (D. O. 17 de abril de 1953).**
62ª Ses. 13 de octubre de 1952. (D. O. 18 de abril de 1953).
63ª Ses. 16 de octubre de 1952. (D. O. 22 de abril de 1953).
64ª Ses. 29 de octubre de 1952. (D. O. 23 de abril de 1953).
66ª Ses. 30 de octubre de 1952. (D. O. 24 de abril de 1953).
67ª Ses. 3 y 4 de noviembre de 1952. (D. O. 25 de abril de 1953).
68ª Ses. 6 de noviembre de 1952. (D. O. 29 de abril de 1953).
69ª Ses. 10 de noviembre de 1952. (D. O. 2 de mayo de 1953).
71ª Ses. 11 de noviembre de 1952. (D. O. 5 de mayo de 1953).
72ª Ses. 12 y 13 de noviembre de 1952. (D. O. 6 de mayo de 1953).
73ª Ses. 12 y 13 de noviembre de 1952. (D. O. 7 de mayo de 1953).
74ª Ses. 17 y 18 de noviembre de 1952. (D. O. 9 de mayo de 1953).

---

(2) **Llegado a "Diario Oficial" el 23 de julio. (D. O. 24 de julio de 1953).**

C. R. 23ª Sesión 7 de mayo de 1953.
24ª Sesión 11 de mayo de 1953.
26ª " 12 de mayo de 1953.
28ª " 13 de mayo de 1953.
31ª " 15 de mayo de 1953.
33ª " 20 de mayo de 1953.
35ª " 21 de mayo de 1953.
36ª " 22 de mayo de 1953.
37ª " 25 de mayo de 1953.
38ª " 26 de mayo de 1953.
39ª " 27 de mayo de 1953.
41ª " 29 de mayo de 1953.
42ª " 1º de junio de 1953.
43ª " 2 de junio de 1953.
44ª " 3 de junio de 1953.
45ª " 4 de junio de 1953.
46ª " 5 y 6 de junio de 1953.

TEXTO DEL TRATADO

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América,

De acuerdo con las obligaciones que han asumido por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales, para ayudar a cualquier Estado americano, víctima de un ataque armado y actuar conjuntamente en la defensa común y en el mantenimiento de la paz y la seguridad del Hemisferio Occidental;

Con el propósito de fomentar la paz y la seguridad internacionales, dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas, por medio de medidas que aumenten la capacidad de las naciones dedicadas a lograr las finalidades y principios de la Carta, para participar eficazmente en acuerdos para la defensa propia, tanto individual como colectiva;

Reafirmando su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta, y en lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción universal de armamentos, con garantías adecuadas contra su infracción;

Tomando en consideración el apoyo que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha prestado a estos principios, por medio de la Ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949, con sus enmiendas y de la Ley sobre Seguridad Mutua, de 1951, las que disponen proporcionar ayuda militar a las naciones que hayan formalizado con aquél, acuerdos para la seguridad colectiva; y,

Deseando establecer las condiciones que regularán la prestación de tal ayuda entre los Gobiernos contratantes,

Convienen en lo siguiente:

ARTICULO I

1. Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio, los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, que pueda autorizar el Gobierno que suministre esa ayuda, de acuerdo con sus respectivas Constituciones y de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan. El suministro de la ayuda que autorice cualquiera de las Partes de este Convenio, deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los Tratados Interamericanos ratificados por las Partes de este Convenio. Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa del Hemisferio Occidental, con arreglo a los planes de defensa que fueron acordados por las autoridades competentes de ambos países, según los cuales ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones constitucionales participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental. La ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia, contenidas en la Ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949, la Ley sobre Seguridad Mutua, de 1951, y las leyes que las hayan enmendado y complementado, así como las leyes presupuestales respectivas. Los dos Gobiernos negociarán, de tiempo en tiempo, los acuerdos detallados que sean necesarios para llevar a cabo las disposiciones de este inciso.

2. Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental y, a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró.

3. Se concertarán arreglos conforme a los cuales, los equipos y materiales que se suministren de conformidad con el presente Convenio, y que dejen de ser necesarios para los fines a los que originariamente se destinaron (excepto los equipos y materiales que se hubieren suministrado en condiciones que requieran reembolso), se devolverán al Gobierno que suministró la ayuda para que disponga de ellos según juzgue conveniente.

4. En el interés común de la seguridad de las Partes, ambos Gobiernos convienen en no transferir el título o posesión de cualesquiera equipos, materiales o servicios que hayan sido suministrados con arreglo a este Convenio, sin un previo y común acuerdo al respecto.

5. Si los fondos asignados para la realización de cualquier programa de asistencia emprendido por el Gobierno de los Estados Unidos de América según el presente Convenio, fueran objeto de proceso judicial en la República Oriental del Uruguay, el que impida o dificulte su libre e inmediata disposición para los fines a que originariamente se destinaban, el Gobierno uruguayo tratará prontamente de asegurar para la ejecución de aquellos programas o realización de aquellos fines, una contribución equivalente a los referidos fondos; mientras tanto el Gobierno uruguayo adoptará las medidas necesarias, dentro de las facultades constitucionales, para asegurar la realización de los objetivos a que aquellos fondos estaban destinados.

6. Cada Gobierno tomará las medidas de seguridad que en cada caso las Partes acuerden, a fin de prevenir que se revelen o pongan en peligro los materiales, servicios o informes militares clasificados, proporcionados por el otro Gobierno de conformidad con este Convenio.

ARTICULO II

Cada Gobierno tomará las medidas adecuadas, compatibles con la seguridad, para mantener al público informado de las actuaciones que se lleven a cabo de conformidad con este Convenio.

ARTICULO III

Ambos Gobiernos, a solicitud de cualquiera de ellos, concertarán entre sí acuerdos adecuados que estipulen los procedimientos y términos que regirán el intercambio de las licencias y patentes de invención y de la información técnica para la defensa, los cuales facilitarán dicho intercambio, resguardando, a la vez, los intereses particulares y manteniendo las medidas de seguridad necesarias.

ARTICULO IV

1. Con sujeción a la disponibilidad de los fondos que sean necesarios, y de acuerdo con las disposiciones constitucionales respectivas, ambos Gobiernos convienen en proporcionarse mutuamente la cantidad de moneda nacional que se acuerde para los gasots que se originen en el suministro de determinados servicios relativos a la realización del presente Convenio.

Ambos Gobiernos iniciarán tan pronto como sea posible las negociaciones del caso para fijar aquella cantidad de moneda nacional y concertar la forma en que la misma se hará disponible.

2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a menos que se acuerde lo contrario, concederá el tratamiento de entrada libre de derechos y exención de tributación interna a la improtación o exportación de productos, bienes, materiales o equipos que se importen a su territorio en relación con el presente Convenio, o que se hallen en tránsito para y de cualquier otro país que reciba ayuda militar en vritud de otro acuerdo similar entre ese país y los Estados Unidos de América.

ARTICULO V

1. Cada uno de los Gobiernos conviene en recibir, después de ser debidamente notificado, personal del otro Gobierno para el cumplimiento de las obligaciones del otro Gobierno, relacionadas con la ejecución de este Convenio.

A dicho personal se le concederán facilidades en relación con las finalidades de este Convenio. Ese personal funcionará como parte de la Embajada y bajo la dirección del Jefe de la Misión Diplomática correspondiente, y gozará de las inmunidades y privilegios que la práctica internacional acuerda al personal de rango equivalente de las Embajadas.

2. Para el cumplimiento de lo estipulado en el inciso anterior, los Gobiernos de común acuerdo, dictarán los reglamentos necesarios para clasificar a dicho personal. El personal referido se compondrá exclusivamente de nacionales del país que lo envíe. Queda entendido entre ambos Gobiernos, que el número de tal personal se mantendrá al más bajo nivel posible.

3. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay acordará al personal de los Estados Unidos de América, enviado de conformidad con este artículo los mismos privilegios que concede a los miembros de la Misión Aérea de los Estados Unidos de América, en el artículo 16 del respectivo Convenio firmado el 4 de diciembre de 1951.

Si llegara a ser necesario el envío de personal uruguayo a los Estados Unidos de América, en relación con la ejecución del presente Convenio, él mismo recibirá, con arreglo a las disposiciones del inciso 3 de este artículo, idéntico tratamiento que el personal estadounidense en el Uruguay

ARTICULO VI

Los arreglos vigentes entre ambos Gobiernos, relativos a Misiones de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, concertados de acuerdo con otros instrumentos, no serán afectados por el presente Convenio y permanecerán en pleno vigor.

ARTICULO VII

De conformidad con los principios de la ayuda mutua, según lo establecido en el artículo I, los dos Gobiernos reafirman las Resoluciones XII, XIII, XIV y XVI, contenidas en el Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Wáshington en 1951, las que comprenden las decisiones adoptadas por unanimidad por los Estados Americanos con el propósito de cooperar técnica y financieramente para aumentar la producción de materiales básicos y suministrarse mutuamente materiales, productos y servicios requeridos para su defensa común. El suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales.

ARTICULO VIII

En el interés de la seguridad mutua, cada Gobierno cooperará con el otro, para adoptar y aplicar las medidas de defensa económica y los contralores comerciales que sean del caso, destinados a proteger al Hemisferio contra las naciones que amenacen la seguridad del mismo.

ARTICULO IX

Los dos Gobiernos reafirman su determinación de cooperar en la promoción del entendimiento y la buena voluntad internacionales y en el mantenimiento de la paz mundial, así como de proceder según se convenga de mutuo acuerdo, para eliminar las causas de tensión internacional y cumplir las obligaciones militares que hayan asumido conforme a tratados internacionales, de los que ambos Gobiernos sean parte y puedan vincularlos jurídicamente entre sí. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva, del mundo libre.

ARTICULO X

En consideración a que el presente Convenio ha sido negociado y concertado sobre la base de que el Gobierno de los Estados Unidos de América hará extensivo a la otra Parte signataria, los beneficios de toda disposición de otros Convenios similares celebrados con el de cualquier otra República americana, se entiende que el Gobierno de los Estados Unidos de América no opondrá objección alguna a enmendar el presente Convenio de modo que se ajuste en su totalidad o en parte, a las disposiciones correspondientes de cualquier otro Convenio semejante de Ayuda Militar o de otros Convenios que las enmienden, concertados con una República americana.

ARTICULO XI

1. Este Convenio entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay notifique al Gobierno de los Estados Unidos de América de su ratificación con arreglo a las disposiciones constitucionales uruguayas, y permanecerá en vigor hasta un año después que una de las Partes reciba de la otra, aviso por escrito de su intención de ponerle término, con la excepción de que las disposiciones de los incisos 2 y 4 del artículo I y los acuerdos que se tomen de conformidad con los incisos 3, 5 y 6 del mismo artículo y con el artículo III, permanecerán en vigor, a menos de que ambos Gobiernos convengan lo contrario.

2. A solicitud de uno u otro de los Gobiernos, ambos se consultarán en relación con todo asunto que se refiera a la aplicación o enmienda de este Convenio.

3. Este Convenio se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios, abajo firmados, Fructuoso Pittaluga, Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y Edward L. Roddan, Embajador de los Estados Unidos de América en la República Oriental del Uruguay, han subscripto el presente Convenio en duplicado, en los idiomas español e inglés y le han puesto sus sellos, en la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Por la República Oriental del Uruguay: (Fdo.): FRUCTUOSO PITTALUGA. — Por los Estados Unidos de América: (Fdo.): EDWARD L. RODDAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se integran el Comité Ejecutivo y la Comisión Honoraria de la Exposición Nacional de la Producción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1953.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de setiembre de 1952, por el cual se crea una Comisión Honoraria de la Exposición Nacional de la Producción, así como también un Comité Ejecutivo Honorario con el cometido de realizar la Exposición Nacional de la Producción.

Considerando: Que es de interés para los fines propuestos ampliar la nómina de los integrantes de la Comisión Nacional y del Comité Ejecutivo de la Exposición incluyendo en las mismas algunas personas representativas de entidades interesadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Intégrase el Comité Ejecutivo Honorario a que refiere el artículo 3º del decreto del Poder Ejecutivo de 22 de setiembre de 1952, con los señores: don Nicolás Durán y Veiga, ingeniero don José Serrato, don José Brunet, doctor Carlos Frick, doctor don José María Elorza, ingeniero agrimensor don Arturo González Vidart, don Adolfo Fernández García y don José Zorrilla de San Martín.

Art. 2º Amplíase la Comisión Honoraria creada por el citado decreto: con los Presidentes y ocho delegados de la Asociación Rural del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural y Federación Rural.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

8

Resolución. Se aprueba la liquidación de impuestos recaudados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en 1949 y la distribución de un saldo de esos proventos entre los Municipios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la formulación por parte del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de la rendición de cuentas correspondiente al producido de los impuestos de pesas y medidas por el año 1949;

Resultando: 1) A fs. 15 la Contaduría General de la Nación informa que ha procedido a la compulsa y comprobación de los estados de la referencia sin tener que formular observación alguna;

II) El Tribunal de Cuentas de la República por su parte manifiesta también en su dictamen de fs. 16 a 18, que:

A) "La verifiacción de la cuenta rendida, en punto al impuesto citado y fondos indisponibles recaudados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, no sugiere observación alguna", y que "en cuanto a los compromisos de gastos, tampoco sugiere observación fundamental, aún cuando debe significarse que en el rubro Utiles de Pesas y Medidas, se ha operado una extralimitación de $ 44.40 (partida de gastos con cargo al artículo 43, ley N.o 6.954)", y

B) "Que la distribución de la recaudación líquida del Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas entre las Intendencias Municipales se ajusta a las normas legales pertinentes";

Considerando: que de lo actuado no se desprende inconveniente alguno para la aprobación solicitada;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aprobar la liquidación del producido del impuesto de pesas y medidas, etc., correspondiente al ejercicio 1949, formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, según estados, y que han sido controladas por la Contaduría General de la Nación, y disponer que la Tesorería General de la Nación, ponga a disposición de las Intendencias Municipales de la República los fondos que les corresponden, en las proporciones indicadas en los susodichos estados, girándose contra la cuenta "Tesoro Nacional" por la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil doscientos diez y siete pesos con nueve centésimos (pesos 164.217.09);

2.o) Comuníquese, publíquese con el estado de fs. 18 y cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponde.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

RECAUDACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS, ARTICULO 43 LEY N.º 6.954 DE 12 DE SETIEMBRE DE 1919 Y ARTICULO 113 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 1936, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1949 A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS INTENDENCIAS

INTENDENCIAS	RECAUDACIONES							DEDUCCIONES			
	Impuesto de Contraste	Impuesto de Transferencia	Impuesto de Verificación	Impuesto de Duplicado	Líquido de Multas	Dirección G. de I. Directos	TOTAL	Ley 6|7|925 Artículo 79 4 %	Porcentaje 31.009.746 %	TOTAL	Líquido a Distribuir
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Montevideo	14.844.60	76.45	4.973.12	4.978.60	576.00	113.747.17	139.195.94	5.567.84	43.164.31	48.732.15	90.463.79
Artigas	207.85	—	268.61	—	—	1.861.98	2.338.44	93.54	725.14	818.68	1.519.76
Canelones	1.623.16	2.50	2.035.19	—	60.00	14.105.70	17.826.55	713.06	5.527.97	6.241.03	11.585.52
Cerro Largo	442.16	17.80	88.13	13.92	—	3.499.86	4.061.87	162.47	1.259.58	1.422.05	2.639.82
Colonia	1.506.09	—	2.922.26	1.00	—	8.788.10	13.217.45	528.70	4.098.70	4.627.40	8.590.05
Durazno	203.07	—	224.19	—	—	3.498.38	3.925.64	157.03	1.217.33	1.374.36	2.551.28
Flores	128.95	—	329.97	—	—	1.913.88	2.372.80	94.91	735.80	830.71	1.542.09
Florida	198.56	—	255.09	—	—	4.457.26	4.910.91	196.44	1.522.86	1.719.30	3.191.61
Lavalleja	297.96	—	165.34	—	—	4.176.15	4.639.45	185.58	1.438.68	1.624.26	3.015.19
Maldonado	322.03	1.20	288.47	—	—	5.218.35	5.830.05	233.20	1.807.88	2.041.08	3.788.97
Paysandú	703.95	—	603.00	—	—	5.730.31	7.037.26	281.49	2.182.24	2.463.73	4.573.53
Río Negro	346.98	—	277.35	—	—	2.960.03	3.584.36	143.37	1.111.50	1.254.87	2.329.49
Rivera	339.29	—	1.363.94	—	—	2.895.37	4.598.60	183.94	1.426.01	1.609.95	2.988.65
Rocha	454.58	—	563.53	—	—	3.587.66	4.605.77	184.23	1.428.24	1.612.47	2.993.30
Salto	466.41	—	388.05	—	18.75	6.242.55	7.115.76	284.63	2.206.58	2.491.21	4.624.55
San José	496.03	10.10	2.227.88	—	—	4.886.37	7.620.38	304.82	2.363.06	2.667.83	4.952.50
Soriano	1.620.26	—	3.240.18	—	—	6.228.58	11.089.02	443.56	3.438.68	3.882.24	7.206.78
Tacuarembó	676.87	—	349.77	—	—	4.769.10	5.795.74	231.83	1.797.24	2.029.07	3.766.67
Treinta y Tres	351.75	—	130.96	—	—	2.430.86	2.913.57	116.54	903.49	1.020.03	1.893.54
Totales	25.230.55	108.05	20.695.03	4.993.52	654.75	200.997.66	252.679.56	10.107.18	78.355.29	88.462.47	164.217.09

9

Resolución. Se aprueba la liquidación de impuestos recaudados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en 1950 y la distribución de un saldo de esos proventos entre los Municipios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la rendición de cuentas formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados respecto al producido de los impuestos de pesas y medidas por el año 1950;

Resultando: 1º La Contaduría General de la Nación informa a fojas 19 que "ha procedido a la compulsa y "comprobación de los estados de la referencia sin tener que formular observación alguna";

II) Y a fojas 22 vuelta, el Tribunal de Cuentas de la República se pronuncia en términos semejantes a la Contaduría General;

Considerando: que de lo actuado no se desprenden inconvenientes que obsten a la aprobación solicitada; y

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República y lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del producido del impuesto de pesas y medidas, etc., correspondiente al ejercicio 1950, formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados según estado que luce a fojas 9 de los presentes obrados, y que ha sido controlada por la Contaduría General de la Nación, y disponer que la Tesorería General de la Nación ponga a disposición de las Intendencias Municipales de la República los fondos que les corresponden, en las proporciones indicadas en el susodicho estado, girándose contra la cuenta "Tesoro Nacional", por la cantidad de ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 172.404.32).

Comuníquese, publíquese con el estado de fojas 9 y cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

RECAUDACION DE PESAS Y MEDIDAS, ARTICULO 43 LEY Nº 6.954 DE 12 DE SETIEMBRE DE 1919 Y ARTICULO 113 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 1936, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1950 A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS INTENDENCIAS

	RECAUDACIONES							DEDUCCIONES			
Intendencias	Impuesto de contraste	Impuesto de transferencia	Impuesto de verificación	Impuesto de duplicado	Impuesto de multas	Dirección General de I. Directos	TOTAL	Ley 7-2-925 Art. 79 4 %	Porcentaje 31.616353 %	TOTAL	Líquido a distribuir
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Montevideo ..	17.613.48	46.25	3.819.00	434.00	93.75	126.200.87	148.207.30	5.928.29	46.857.74	52.786.03	95.421.27
Artigas	244.98	—	377.32	—	—	1.842.06	2.464.36	98.57	779.14	877.71	1.586.65
Canelones	1.445.26	0.50	2.059.31	—	7.50	16.227.00	19.739.57	789.58	6.240.93	7.030.51	12.709.06
Cerro Largo .	307.61	36.10	72.88	5.33	4.00	3.814.26	4.239.68	169.59	1.340.43	1.510.02	2.729.66
Colonia	1.113.12	—	2.943.32	—	—	9.478.40	13.534.84	541.39	4.279.22	4.820.61	8.714.23
Durazno	150.42	—	238.76	—	—	3.557.79	3.946.97	157.88	1.247.89	1.405.77	2.541.20
Flores	178.14	—	255.11	—	—	1.996.26	2.429.51	97.18	768.12	865.30	1.564.21
Florida	250.37	—	239.49	—	—	4.798.75	5.288.61	211.54	1.672.07	1.883.61	3.405.00
Lavalleja	100.65	—	366.04	—	—	4.351.28	4.817.97	192.72	1.523.28	1.716.00	3.101.97
Maldonado ..	280.80	—	193.64	—	—	5.925.17	6.399.61	255.98	2.023.32	2.279.30	4.120.31
Paysandú ...	716.22	—	1.245.45	—	—	6.130.21	8.091.88	323.68	2.558.36	2.882.04	5.209.84
Río Negro ...	405.32	—	1.365.74	—	—	3.375.21	5.146.27	205.85	1.627.06	1.832.91	3.313.36
Rivera	196.80	—	192.57	—	—	2.659.40	3.048.77	121.95	963.91	1.085.86	1.962.91
Rocha	360.89	—	470.00	—	—	3.793.55	4.624.44	184.98	1.462.08	1.647.06	2.977.38
Salto	346.78	—	310.82	—	—	6.040.58	6.698.18	267.93	2.117.72	2.385.65	4.312.53
San José ...	320.04	2.75	1.508.50	—	46.50	5.517.50	7.495.29	299.81	2.369.74	2.669.55	4.825.74
Soriano	1.520.62	—	3.979.02	—	—	6.996.59	12.496.23	449.85	3.950.85	4.450.70	8.045.53
Tacuarembó ..	542.20	—	271.28	—	—	4.823.48	5.636.96	225.48	1.782.20	2.007.68	3.629.28
Treinta y Tres.	288.44	—	138.50	—	—	3.043.17	3.470.11	138.80	1.097.12	1.235.92	2.234.19
Totales ...	26.382.09	85.60	20.046.25	439.33	151.75	220.671.53	267.776.55	10.711.05	84.661.18	95.372.23	172.404.32

10

Resolución. Se aprueba la liquidación de impuestos recaudados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en 1951 y la distribución de un saldo de esos proventos entre los Municipios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la formulación por parte del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de la rendición de cuentas correspondiente al producido de los impuestos de Pesas y Medidas por el año 1951.

Resultando: I) A fojas 17 vuelta la Contaduría General de la Nación informa que "ha procedido a la compulsa y comprobación de los estados de la referencia sin tener que formular observación alguna".

II) **Habiéndose recabado opinión del Tribunal de Cuentas** de la República, este Organismo se expide a fojas 21 acordando "No hacer observación a la rendición de cuentas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a la distribución, entre las Intendencias Municipales, de la recaudación del impuesto de verificación de pesas y medidas correspondiente al ejercicio 1951".

Considerando, pues, que nada obsta a que se apruebe la rendición de cuentas de que se trata; y

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del producido de los impuestos de Pesas y Medidas correspondientes al ejercicio 1951, formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados según el estado que luce a fojas 5 de los presentes obrados, y que ha sido controlado por la Contaduría General de la Nación, y disponer que la Tesorería General de la Nación ponga a disposición de las Intendencias Municipales de la República los fondos que les corresponden, en las proporciones indicadas en los susodichos estados, girándose contra la cuenta "Tesoro Nacional", por la cantidad de ciento noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 192.974.49).

Comuníquese, publíquese con el estado de fojas 5 y cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

RECAUDACION DE PESAS Y MEDIDAS, ARTICULO 43 LEY Nº 6.954, DE 12 DE SETIEMBRE DE 1919 Y ARTICULO 113 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 1936, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1951 A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS INTENDENCIAS

	RECAUDACIONES							DEDUCCIONES			
INTENDENCIAS	Impuesto de contraste	Impuesto de transferencia	Impuesto de Verific.	Impuesto de duplicado	Líquido de multas	Dirección G. de I. Directos	TOTAL	Ley 7|2|35 Art. 79 4 %	Porcentaje 30.362706 %	TOTAL	Líquido a distribuir
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Montevideo	21.235.83	19.75	6.588.86	—	359.25	136.227.65	164.431.34	6.577.25	49.925.81	56.503.06	107.928.28
Artigas	625.39	—	236.34	—	—	2.260.06	3.121.79	124.87	947.86	1.072.73	2.049.06
Canelones	1.162.17	0.50	2.178.39	—	—	16.807.86	20.148.92	805.96	6.117.76	6.923.72	13.225.20
Cerro Largo	294.28	2.90	59.22	—	1.50	3.942.76	4.300.66	172.03	1.305.81	1.477.84	2.822.82
Colonia	1.888.45	—	3.535.99	4.58	—	10.652.39	16.081.41	643.26	4.882.75	5.526.01	10.555.40
Durazno	140.75	—	243.46	—	—	3.813.85	4.198.06	167.92	1.274.64	1.442.56	2.755.50
Flores	320.21	—	393.09	—	—	2.253.38	2.966.68	118.67	900.76	1.019.43	1.947.25
Florida	338.50	—	230.92	—	—	5.610.50	6.179.00	247.20	1.876.39	2.123.59	4.056.33
Lavalleja	92.68	—	73.26	—	—	4.963.92	5.129.86	205.19	1.557.56	1.762.75	3.367.11
Maldonado	307.45	—	313.96	—	—	5.989.84	6.611.25	264.45	2.007.35	2.271.80	4.339.45
Paysandú	765.17	—	973.54	—	—	6.406.85	8.145.56	325.82	2.473.21	2.799.03	5.346.53
Río Negro	380.02	—	1.250.18	—	—	3.688.23	5.318.43	212.74	1.614.82	1.827.56	3.490.87
Rivera	249.97	—	107.88	—	—	3.614.26	3.972.11	158.88	1.206.04	1.364.92	2.607.19
Rocha	259.78	—	433.81	—	—	4.286.77	4.980.36	199.21	1.512.17	1.711.38	3.268.98
Salto	368.50	—	361.06	—	—	6.711.70	7.441.26	297.65	2.259.37	2.557.02	4.884.24
San José	413.86	1.10	2.260.23	—	37.50	6.560.36	9.273.05	370.92	2.815.55	3.186.47	6.086.58
Soriano	1.275.52	—	2.661.14	—	—	7.504.57	11.441.23	457.65	3.473.87	3.931.52	7.509.71
Tacuarembó	543.88	—	334.64	—	—	5.834.16	6.712.68	268.51	2.038.15	2.306.66	4.406.02
Treinta y Tres	291.93	—	92.32	—	—	3.162.47	3.546.72	141.87	1.076.88	1.218.75	2.327.97
Totales	**20.954.34**	**24.25**	**22.328.29**	**4.58**	**398.25**	**240.291.58**	**294.001.29**	**11.760.05**	**89.266.75**	**101.026.80**	**192.974.49**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 26 de junio de 1953.

349—Resolución por la cual se accede al petitorio de cooperación policial requerido por la Direción General de Correos a fin de que por intermedio de los funcionarios policiales se lleve a conocimiento de los vecinos de zonas alejadas la existencia de correspondencia que se encuentre depositada en las oficinas postales, siempre que los referidos funcionarios, por razones atinentes a sus servicios, tengan que pasar, en sus visitas de recorrida por los domicilios de aquéllos.

350.—Se dispone que la Direción General de Migración seguirá distribuyendo la totalidad del 40 o|o del producido del tributo creado por la ley N.o 11638.

351—Se declara cesante al Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Montevideo, Santiago Armando Moreira Arean sin que esto afecte sus derechos a la jubilación.

352—Se nombra Tallerista Técnico de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de Seguridad de la misma don Aníbal Bueno Ferreira.

353—Se acepta la renuncia presentada por don Edilio Ferreira Ferreira, del cargo de Cadete del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo.

354—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Bombero de la Jefatura de Policía de Durazno, don Pablo González, en mérito a que ha sido sometido a disposición de la justicia, por haber agredido a golpes de puño a un superior.

355—Se autoriza a las dependencias de este Ministerio para excederse, durante el actual ejercicio económico, en los duodécimos correspondientes a sus rubros de gastos, —debiendo limitarse la dotación anual de los mismos—.

356—Se libra orden de pago a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado por $ 2.335.08, c|c. a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, —importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio y sus dependencias, durante el mes de enero ppdo—.

357—Se autoriza a la Direción General de Migración para adquirir a la firma Arnaldo C. Castro S.A. una máquina duplicadora "Gestetner", inglesa, accionada a mano o eléctricamente, control automático, etc., con destino a las oficinas de esa repartición, por la suma de pesos 986.00, que se atenderá c|c. al rubro 8.03-02 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.21 (Partida de $ 1:120.000.00, por una sóla vez, Ejercicio 1941).

358—Se aprueba lo actuado por la Jefatura de Paysandú al proceder a la compra de los alimentos necesarios para los GG.CC. de esa policía que prestaron servicios extraordinarios durante las fiestas del último carnaval; y se libra orden de pago a favor de dicha repartición por la suma de $ 321.74, c|c. al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, a fin de que atienda el pago de las cuentas que adeuda a varios comerciantes por el suministro de los víveres aludidos.

359—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por $ 3.750.00 c|c. a "Vestuarios y Artículos Afines" del Item 7.01, a fin de que atienda el pago del personal que trabajó en los Talleres de Vestuario de su dependencia en el corte y demás tareas complementarias de uniformes para las policías del litoral e interior, durante el mes de abril ppdo.

360—Se declara que la causa que motivó la exoneración del G.C. de la Jefatura de Salto, don José Lapeir Márquez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

361—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto, en caracter de devolución, los antecedentes judiciales relacionados con la causa seguida al ex-Subcomisario de la Jefatura de Río Negro, don Norardo Doroteo Sos.

362—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que hace saber la prisión y enjuiciamiento por el delito de hurto, del funcionario de la Policía de Montevideo, don Hugo Rau Fernández.

363—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo al cual se adjunta el exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno en el que se solicita el expediente número 1351|936, relacionado con la reclamación del Sargento Veterinario de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo, doctor José Pascaretta, haciéndole saber a ese Poder que los antecedentes de la referencia se encuentran en trámite, razón por la cual no es posible acceder a lo solicitado.

264|5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para asignar cometidos de Suboficial en la Guardia Republicana, al Sargento Carlos Luz Bautista; de Sargento, al Cabo Esteban Núñez y de Cabo, al Coracero Ildefonso Modernell Torres, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los funcionarios designados.

366—Idem, para asignar cometidos de Cabo en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la ANCAP, al Bombero Agüedo Maya ,sin que ello implique modificación alguna en su situación presupuestal.

367—Idem para asignar cometidos de Sargento en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la ANCAP, a los Cabos Leonardo Severo Sosa y Francisco Moreira Núñez y de Cabo, a los bomberos Pedro Serona, Francisco Díaz y Washington Noblo, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los funcionarios designados.

368—Se libra orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por $ 23.800.00, c|c. al artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro Eventuales o Extraordinarios, ejercicio 1952 de todas las Secretarías de Estado, en la proporción de $ 2.644.44 c|u., importe del suministro de 1.500 ejemplares del Mensaje del P. E. a la Asamblea General y Memoria de los Ministerios, en marzo de 1952.

369—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para adquirir a la firma Vázquez Curcho 1.000 kgs. de papas para semilla para la chacra policial N.o 1 de aquel Departamento, por la suma de $ 105.00, que se atenderá c|c., a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

370—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para adquirir a la firma "Porcilo, Chiesa y Cía. "1.500 kgs. de semilla de avena, para las chacras policiales de aquel Departamento, por la suma de $ 360.00 que se atenderá c|c. a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

371—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 860.00 c|c. a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, que, como contribución de este Ministerio deberá entregar a la "Comisión Vecinal Pro Mejoramiento de la calle Sarandí y adyacentes", de la Ciudad de Carmelo, para pago del bituminoso, construcción de la cuneta, etc., correspondiente al frente del local de la Comisaría de la 3.a Sección Urbana de aquel departamento.

372—Se aprueba lo actuado por la Inspección General de Policías al adquirir en forma urgente 5 cubiertas a la Funsa, con destino a el automóvil de la Jefatura de Paysandú; y se libra orden de pago a favor de dicha firma por pesos 449.25 c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, importe de las cubiertas de que se trata.

373—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la Funsa 5 cubiertas y 5 cámaras 475x19, con destino al auto Ford M. 1931 de la Jefatura de Policía de Rivera, por la suma de pesos 411.15 que se atenderá c|c a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01.

374—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para adquirir a la firma "Teodoro Odriozola" 600 kgs. de semilla de avena, para diversas chacras policiales de aquel departamento, por la suma de $ 108.00, que se atenderá c|c. a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

375—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir mensualmente, durante el actual ejercicio, a contar de enero ppdo., la suma de $ 10.00 en la adquisición de tabaco, yerba, etc., para distribuir entre los reclusos que realizan fajina en el local de aquella repartición, quedando facultada para incluir dichas sumas en las relaciones de gastos c|c. a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.02-07.

376—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "La Bolsa de los Muebles" de J. González y Cía., 6 sillas de roble para este Ministerio, por $ 192.00 que se atenderá con cargo al Rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

377—Se aprueba lo actuado por la Jefatura de Policía de Río Negro al adquirir a diversos comerciantes, comestibles para el rancho de los GG. CC. que prestaron servicios de vigilancia en el carnaval ppdo.; y se libra orden de pago a favor de dicha Jefatura por $ 400.00 c|c. a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, a fin de que atienda el importe de las cuentas que adeuda por el concepto antes expresado.

378—Decreto creando una Comisión con el cometido de estudiar la organización y el establecimiento de una Policía Caminera y proyectar las soluciones que a ese respecto corresponda adoptar ya sea por vía legal o reglamentaria, la referida Comisión estará constituída por un representante del Ministerio de Obras Públicas que la presidirá, uno del Ministerio del Interior, uno del de Salud Pública, uno de la Intendencia, Municipal de Montevideo, uno por las Intendencias del interior, uno por la Jefatura de Policía de Montevideo, uno por las Jefaturas del interior, uno del Banco de Seguros, uno de la Comisión Nacional de Turismo y uno de la Federación Uruguaya de Turismo; cometiéndosele a la vez al Ministerio del Interior la tarea de organizar la instalación y funcionamiento de dicha Comisión.

379—Decreto por el cual se declara oficial el cometido confiado por la Intendencia Municipal de Montevideo, al señor Abogado Asesor Adjunto de la Oficina Jurídica Municipal, doctor Isaac Ganón, para que estudie las normas que rigen el funcionamiento de Bancos y Cajas Municipales en los países que visite con motivo de su concurrencia a los Congresos Latinoamericano e Internacional de Sociología que tendrán lugar en las ciudades de Río de Janeiro y Lieja.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

26ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23ª y 24ª, extraordinarias)

MAYO 12 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA, Y DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES, Y EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Inasistencias 3

CUESTIONES DE ORDEN

Interpelación

Lanas Industrializadas Uruguayas. — (Tops). — (Derechos compensatorios establecidos por el Gobierno de Estados Unidos de América). — (Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores). — Concertación de fecha 6

Varias

Publicación Informativa. — (Corrección de las versiones). — Moción del señor Representante Gilmet para que se dé a los señores Representantes un plazo de 36 horas, a partir de la terminación de la sesión, para corregir sus discursos. — Breve debate. — Se vota: Negativa. 5

ORDEN DEL DIA

Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Ver sesiones 23.a y 24.a). — Continúa la discusión general. — Prosigue su exposición el señor Representante Vidal Zaglio con intervenciones de los señores Representantes Quadros y Lepro. —Moción del señor Representante Moreno para que se haga un intermedio hasta la finalización de la sesión ordinaria. — Se vota: Afirmativa. — Intermedio. — Prosigue su exposición el señor Representante Vidal Zaglio con intervenciones del señor Representante Lepro, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y de los señores Representantes Gilmet y Arismendi. — (Se interrumpe). 4

—Prosigue y termina su exposición el señor Representante Vidal Zaglio con intervenciones de los señores Representantes Palomeque, Batlle Pacheco, Arismendi, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y de los señores Representantes Quadros y Schaurricht. — Aclaración del señor Representante Lepro. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Ciasullo, Lepro, Batlle Pacheco, Terra, Quadros, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, del señor Representante Puig, del señor Ministro de Defensa Nacional y de los señores Representantes Vasconcellos y Flores. Moción del señor Representante Gilmet para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16. — Aclaración del señor Representante Arosteguy con intervención del señor Representante Puig. — Se vota la moción: Afirmativa. — La Cámara pasa a intermedio 7

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — Carp. 1375|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). Rep. 531.

2º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carp. 754|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7.º de la Constitución). Rep. 352.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José G Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigió Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Ma-

tins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Mario L. Goyenola, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez y Julio Trías Du Pré.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Carmelo R. González, César A. Piffaretti, Miguel Serra, Pedro Tamón y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

De las Comisiones

"La Comisión de Asuntos Departamentales informa el proyecto por el que se amplía en $ 1:000.000 v|n., la Deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", con destino al pago de la pavimentación en la ciudad de Treinta y Tres.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 19:000.000, la Deuda Industrial del Uruguay, destinada a reforzar el capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

Del Poder Ejecutivo

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 8 del corriente ha promulgado las siguientes leyes:

Por la que se eleva a la categoría de ciudad a la población de Juan Lacaze, en el Departamento de Colonia

Por la que se prorroga por el presente año la ley N.o 11.822, sobre préstamo de semillas de trigo a los agricultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

De los Ministerios

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre declaración de Escuelas de Práctica, a las Escuelas de 2.o Grado N.o 1 y N.o 2, de la ciudad de Melo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Exposiciones generales

"La Unión Femenina del Uruguay, la Mesa de la Asamblea General de los Trabajadores Marítimos y la Mesa de la Asamblea de Delegados del Sindicato Unico de Trabajadores de la Administración Nacional de Puertos, presentan exposiciones relacionadas co nel proyecto actualmente en discusión, por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 11:

Con licencia: Giuria, Gonçalvez, Goyenola, Lezama (don Arturo), López Gutiérrez y Trías Du Pré.

Sin aviso: Beceiro, Bottinelli, González, Goñi, Piffaretti, Serra y Trianón".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación)".

—Continúa la discusión general, en régimen de debate libre.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en lo que va de nuestra disertación hemos analizado lo que en nuestro criterio significa la manifiesta inoportunidad del Tratado, la inexistencia de una agresión próxima o inminente, y nuestra posición personal en lo que tiene relación con la ubicación de nuestro país entre dos potencias continentales que se equivalen en sus distintos aspectos. Hemos hecho la crítica del ofrecimiento de este contrato de adhesión en lugar de uno colectivo, que lo preferimos, sin exclusiones para nadie; establecimos nuestra preocupación por el Gobierno actual de los Estados Unidos, integrado por grandes inversores del capitalismo yanqui; como americanos, y en forma especial como americanos del Sur, nos alarmaban estos potentados en el poder de un super Estado absorcionista. Y proseguimos con nuestras apreciaciones sobre el tema.

Decíamos ayer, señor Presidente, que el claro sentido imperialista del Convenio surge de su propio texto, ya que al invocar la vigencia de dos leyes internas de los Estados Unidos, demuestra que los fines que han llevado a su proposición son los especificados en las mismas leyes y en éstas sólo se ha considerado como esencial, como factor de fundamental importancia, la seguridad o el interés nacional de los Estados Unidos. Así por ejemplo, las Secciones 511 y 529 de la ley de Seguridad Mutua de 1951, y las Secciones 402 y 405 de la ley de Asistencia para la Seguridad Mutua de 1949. De la Sección 511, de la ley de 1951 resulta que para prestarse ayuda a un país determinado es necesario cumplir con una serie de exigencias impuestas por los Estados Unidos, las cuales supeditan el futuro del país signatario a las conveniencias del coloso del Norte. Dice, en términos generales, así: "No se prestará ayuda "... y luego de una relación que se hace en el texto finaliza: ..." a menos que fortalezca la seguridad de los Estados Unidos". Y los numerales siguientes se refieren a condiciones que debe llenar el país recipiente y que en el momento oportuno comentaremos. El inciso B) de la misma Sección expresa también que no se prestará ayuda a ninguna otra nación, a menos que refuerce la seguridad de los Estados Unidos.

Véase la Sección 516 que dice "que es política de este Congreso que esta ley sea administrada de tal manera que elimine las barreras y brinde incentivos para una participación constantemente incrementada de la libre empresa privada". Nadie ignora que los países pequeños, de débil potencialidad económica y escasamente desarrollados se han defendido y se defienden a el capitalismo extranjero mediante barreras económicas que impidan una competencia fatídica a sus incipiente economía. La ley tiende, precisamente, a eliminar esas barreras, promoviendo así la expansión y penetración capitalistas en los países signatarios; en una palabra: el imperialismo actuando sin recato.

Frente a esa defensa por medio de barreras económicas que esbozaron los pequeños países, el capitalismo yanqui encontró, como solución a sus cuantiosos intereses, el medio de eliminar esas barreras comerciales, radicándose en esos mismos países y monopolizando en ellos la producción, como demostramos al hablar del inversionismo en Latinoamérica. Ahora, no conformes con la existencia de ese capitalismo absorbente y opresor, afincado en el corazón mismo de los países americanos, procuran eliminar las barreras existentes y fomentar el libre empresismo privado. Yo me pregunto: si esto no es capitalismo, ¿qué es, entonces? ¿Cómo puede distinguirse entonces al imperialismo? Es demasiado clara la finalidad en este artículo: en los Estados Unidos, los beneficios que puede redituar el capital inversor son mínimos, limitados y reducidos peligrosamente; pero en los países semidesarrollados esos beneficios —y esto nadie lo ignora— son cuantiosos y los ponen a cubierto de cualquier emergencia.

La Sección 529 inciso a) dice en forma categórica que "terminará la ayuda si ésta —agrega adelante— no es

más consistente con el interés o la seguridad de los Estados Unidos", confiriéndole esta facultad de apreciación, sin limitación alguna, al Presidente de la República, pero al Presidente de la República de los Estados Unidos, se sobreentiende.

Las disposiciones citadas por la ley de 1949 se refieren también al mismo criterio. Todo esto permite constatar que el Convenio Militar tiene por objeto, realmente, reforzar, fortalecer la seguridad de los Estados Unidos y favorecer sus intereses nacionales.

Pero además de todo lo expuesto, el Convenio favorece a la acción del imperialismo yanqui, al intervenir las autoridades estadounidenses en la dirección militar, supervisión y equipamiento de los países beneficiarios por medio de misiones establecidas en dichos países; una peligrosa intromisión del militarismo yanqui, cuyo poderío constituye lógico motivo de desconfianza y prevención, con facultades y privilegios especiales, actuando en naciones poco menos indefensas.

Se ha dicho, además, con rigurosa exactitud, que este Convenio compromete el futuro del país y ata nuestros destinos al carro de guerra estadounidense. Estamos absolutamente de acuerdo con tal afirmación. Si suscribimos un Convenio de esta naturaleza, cuyos fines son de peligrosa vaguedad —y empleamos el mismo término con que lo destacara el señor Consejero doctor Echegoyen— ¿no nos comprometemos a votar en el futuro una actitud acorde con las cláusulas del mismo?

Si suscribimos obligaciones militares específicas para aumentar nuestra capacidad defensiva y contribuir a la defensa del mundo libre y del hemisferio occidental, mañana, cuando nuestra contribución sea exigida en virtud de los compromisos contraídos, ¿tendremos libertad de decisión o debemos ajustar nuestra conducta a dicho compromiso?

En el seno de las Naciones Unidas, ¿nuestra país podrá tomar las decisiones que estime más convenientes, o deberá ajustarse a los compromisos internacionales existentes?

Todo esto es tan palpable, tan real, tan evidente y no necesita ser recalcado. Nuestras decisiones futuras y nuestra conducta internacional no tienen otra alternativa que seguir los pasos de los Estados Unidos al embarcarnos en un convenio que nos obliga dentro de uno de los bloques que se disputan la hegemonía universal.

¿Cómo podemos oponernos al envío de contingentes uruguayos a sacrificar su vida en homenaje a intereses que no son los nuestros? En su oportunidad voy a demostrar que el Convenio impone, además de la militarización del país —tema que eludió con maravillosa capacidad el señor Diputado miembro informante— la contribución de sangre del Uruguay en defensa de peligrosas abstracciones geográficas.

Pero además de la peligrosidad de este convenio al atarnos a compromisos ineludibles, es peligroso también por la incertidumbre o indeterminación de nuestras obligaciones de futuro. La imprecisión técnica, la vaguedad y flexibilidad de sus cláusulas, lo hacen apto para cualquier cosa: tanto puede servir para disponer de nuestros efectivos militares en cualquier parte del globo, dado que Estados Unidos tiene intereses esparcidos en los cinco continentes, como para atacar o agredir naciones hermanas de América, porque según el criterio de Estados Unidos para interpretar el Convenio en su artículo IX, pueden ser consideradas causas de tensión internacional.

A nuestro entender está plenamente aclarado que nuestra conducta internacional de futuro estará condicionada a las obligaciones emergentes de este convenio, y que la incertidumbre de estas obligaciones constituye una salvedad irreparable que nos determina a oponernos a su ratificación.

Nuestra pequeñez y nuestros magros recursos económicos, por todo lo expuesto, hacen aún más peligroso el tratado, que puede tener funestas consecuencias para la República.

Pasaremos ahora, señor Presidente, a considerar, con un propósito de sintetizar la exposición, las situaciones particulares de este convenio en sí y a explicar en base a su propio texto las razones que nos mueven a votarlo negativamente.

A nuestro criterio este tratado impone, en primer lugar, la militarización del país, y, como consecuencia lógica, el servicio militar obligatorio. Claro está que el Tratado no lo dice expresamente, pero tales consecuencias se encuentran implícitas en su propio texto.

El artículo IX, en su párrafo 2.o dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

Esto es lo que dice el párrafo 2.o del artículo IX del Tratado de adhesión que está subscribiendo la República.

El párrafo anterior se refiere a cumplir las obligaciones militares emergentes de tratados en que ambos gobiernos sean partes. Nosotros debemos, de acuerdo con lo que surge de este texto, contribuir a la defensa del mundo libre y al desenvolvimiento de la fuerza defensiva de nuestro propio país.

El artículo I, inciso 1.o, habla de la ayuda militar que se proporcionará a nuestro país de acuerdo con las leyes norteamericanas de 1949 y 1951; y en el inciso 2.o se dice que "cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro". ¿Qué quiere decir "uso" y todavía con el calificativo de "eficaz"? Significa que tendremos que utilizar o emplear esas armas en forma eficiente. Una de dos: o quiere decir que debemos utilizarlas ante el peligro común en defensa del hemisferio occidental, o se trata de aumentar nuestra capacidad defensiva solamente, y, entonces, lo que cabe pensar es que el servicio militar es un hecho a corto plazo.

Correlacionando este artículo con el IX, se ve claramente que el "uso eficaz" consistirá en todo eso: tanto en contribuir a la fuerza defensiva del mundo libre, es decir, a la eventualidad de una aventura bélica extracontinental, como en la implantación del servicio militar obligatorio, cuando dice "del desenvolvimiento y mantenimiento de nuestra fuerza defensiva".

Este convenio entraña, pues, además de la militarización del país, de la imposición del servicio militar obligatorio, la eventualidad de que nuestros compatriotas vayan en aventuras bélicas a otros continentes, donde la defensa del mundo libre lo exija.

Es increíble, doloroso, pero es así: sangre uruguaya derramada en holocausto a los intereses del imperialismo, bajo falsarias invocaciones de la causa democrática o de un hipotético mundo libre.

Yo pregunto: ¿hay alguien que dude de esto? Yo no tengo absolutamente ninguna duda.

¿Qué quiere decir la expresión del artículo I, inciso 2.o, de que "ambos Gobiernos participarán en misiones que sean importantes para la defensa del hemisferio occidental? Señor Presidente: yo me pregunto, ¿qué se entiende por misiones? Misiones significa envío en su verdadera acepción; tiene también la de cometido, y otras menos importantes. En una palabra, misiones es envío, y envío, ¿de qué? Si son misiones importantes para la defensa del hemisferio occidental, no puede ser otra cosa que envío de fuerzas.

¿Por qué no se dijo claramente "expediciones", en lugar de pretender, mediante la utilización de un vocablo ambiguo, disimular la cruda y triste realidad de las obligaciones que el país contrae por este pacto?

Se afirma que del país no saldrá ninguna fuerza expedicionaria sin la previa anuencia del Parlamento, de acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, procurando así restar gravedad e importancia a la cuestión. El argumento no puede haber sido peor elegido. Si nos comprometemos por este pacto de adhesión a los Estados Unidos a contribuir a la defensa del hemisferio occidental, y en el futuro, en virtud de los compromisos contraídos, se nos exije nuestra contribución, ¿cómo podemos negarnos a cumplir con esos compromisos?

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a terminar con este capítulo para dejar correlacionada mi exposición. El señor Diputado sabe que no me he negado a conceder ninguna interrupción en el día de ayer y no me negaré hoy.

SEÑOR QUADROS. — Se la solicitaba ahora, porque el señor Diputado está menospreciando las facultades constitucionales del Parlamento.

(Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado está equivocado, y no me puede atribuir a mí lo que yo no he dicho.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

Si mañana se nos exigiera el cumplimiento de la obligación contraída, sólo nos quedarían dos alternativas: o ver partir hacia la lucha, es decir, hacia la muerte, contingentes de nuestra juventud, lo que nos llenaría de dolor, o denunciar el Tratado, actitud esta poco decorosa cuando no degradante para un país respetuoso de sus compromisos internacionales.

Pero hay algo más de excepcional gravedad, y es que el envío de tropas, inciso 2.o del artículo I, ni tan siquiera puede ser denunciado unilateralmente por el Uruguay, ya que se requiere el acuerdo de las dos partes contratantes para que quede sin efecto.

El Uruguay queda, pues, atado a la voluntad, al arbitrio, a la resolución de los Estados Unidos. Estimamos que

ésta es una de las partes más importantes y graves del Tratado. Al criticarla, al señalarla en todos sus peligros a la consideración de la soberanía nacional, queremos expresar que ella no está en consonancia con los principios generalmente admitidos en materia de confección de Tratados internacionales, y que al oponernos al Convenio no hacemos otra cosa que recoger la obra fecunda, de patriotismo, de defensa de la nación, que durante tantos años ha seguido el doctor Luis Alberto de Herrera.

No me voy a extender, señor Presidente, en la consideración particular del articulado del Tratado. Lo ha anunciado nuestro compañero de sector, señor Diputado Ferrer Serra, que sí ha de referirse, desde la primera a la última letra a todo el contexto de las disposiciones del mismo.

En la oportunidad debida quedará demostrado, como lo vamos esbozando, que el señor miembro informante, que tenía la obligación de indicar a la Cámara lo que significa este artículo 11, según el cual el Tratado no puede ser denunciado unilateralmente por el Uruguay en sus partes fundamentales, no lo ha manifestado en ningún instante de su exposición.

Por otra parte, y prosiguiendo, que el Tratado impone la militarización del país, surge de las disposiciones comentadas y a través de todo su contexto, pero las leyes de 1949 y 1951 que rigen de acuerdo con el artículo 1.o, del Convenio, lo ratifican ampliamente.

La Sección 501, numeral 1º, apartado B), expresa que "el Director tendrá responsabilidad principal en que los programas de ayuda resulten administrados de tal manera, que aseguren que la fuerza defensiva de las naciones libres del mundo sea construída tan rápidamente como sea posible, sobre la base de continua y efectiva mutua y autoayuda".

La Sección 503 inciso A), dice: "En el desarrollo y administración de programas de ayuda destinados a sostener e incrementar el esfuerzo militar", etcétera, etcétera, "en cada país o grupos de países que reciban ayuda militar de los Estados Unidos".

La Sección 511 habla de la ayuda a prestarse a cualquier nación, con el objeto de impulsar el esfuerzo militar. El numeral 3º habla de cumplir todas las obligaciones militares asumidas por acuerdos multilaterales o bilaterales, o Tratados en que los Estados Unidos es una parte. Y el numeral 4º dice: "Realizar la contribución de su potencial humano", etcétera, y transcribe la parte final del artículo 9º del Convenio.

Por la Sección 511 del inciso 4 de la Ley de Seguridad Mutua de 1951, nos vemos obligados a contribuir con nuestro potencial humano en la defensa del mundo libre. En una palabra, sacrificar a nuestras juventudes en una guerra, poniéndolas al servicio de los intereses o de la seguridad de los Estados Unidos, como se establece en varias partes de la ley que hemos citado anteriormente.

Queda demostrado, a pesar de los vanos esfuerzos del señor miembro informante, que el tributo de sangre uruguaya es realidad intergiversable. Debemos, pues, enviar fuerzas expedicionarias para eliminar las causas de tensión internacional, como lo disponen el numeral 2º, de esta Sección, el numeral 4º y los artículos 9.o y 1.o del Convenio, cuidadosamente correlacionados en su armónico sentido.

Todavía, señor Presidente, el numeral 6º, agrega que: "El país recipiente deberá tomar las medidas apropiadas para asegurar la utilización efectiva de la ayuda económica y militar brindada por los Estados Unidos".

Esta fatigosa enumeración del articulado de la ley y de las cláusulas del Convenio, da base para sostener que la militarización del país nos viene impuesta con la aceptación del Tratado, siendo por lo demás absurdo pensar que los implementos y equipos bélicos que se nos proporcionen, son para ser guardados en nuestros arsenales hasta el momento oportuno. Por otra parte, el Convenio dice claramente que cada gobierno se compromete al "uso eficaz" de la ayuda, y la Ley de Seguridad Mutua habla de su "utilización efectiva".

Tenemos, pues, que contribuir con nuestro "potencial humano" y aumentar nuestra fuerza defensiva y la del mundo libre.

¿Significa esto, sí o no, la necesidad de la implantación del servicio militar obligatorio y el envío de fuerzas expedicionarias al exterior, o de misiones importantes para la defensa del hemisferio occidental?

Si no se implanta el servicio militar obligatorio, ¿cómo se va a aumentar nuestra fuerza defensiva al máximo de lo que permitan nuestras posibilidades y, por ende, las fuerzas defensivas del mundo libre?

Pese a la vaguedad de los términos —como lo es todo el Tratado Militar— con que se configuran las obligaciones a contraerse, no es muy difícil demostrar los peligros que entraña este Tratado de adhesión.

La militarización del país y la eventualidad del envío de fuerzas uruguayas o la participación activa de nuestro país en un movimiento armado, traicionan el tradicional pacifismo que caracterizó al Uruguay a través de su historia independiente, contribuyendo siempre a procurar el entendimiento auspicioso entre los pueblos y sustentando doctrinas eminentemente pacifistas, como el arbitraje obligatorio, inserto en la misma Constitución de la República en su artículo 6º. Y la referencia al "arbitraje u otros medios pacíficos", se repite en el inciso 16 del artículo 168, como medida previa para evitar la guerra.

Los implementos y equipos bélicos que nos serán facilitados, desbordan la capacidad de nuestro reducido Ejército, y para poder ser utilizados eficazmente, como se acabamos de mencionar —de acuerdo con las obligaciones del presente Convenio— no habrá otro remedio que adiestrar a nuestra juventud en su manejo, implantando el servicio militar obligatorio, y a esto nos opondremos siempre, porque abominamos la militarización de la juventud y su confinamiento en los cuarteles, sin voluntad expresa de las partes. Queremos que nuestra juventud contribuya a forjar la felicidad de la República, con el esfuerzo del trabajo edificante y enaltecedor, o en las aulas de las universidades, coadyuvando al progreso cultural de la República, o en el mismo ámbito militar si por vocación siente la carrera de las armas, pero no imponiéndosela por la fuerza de un Convenio de adhesión que nos obliga.

Estamos, pues, orgullosos del nivel cultural de nuestro pueblo y de la laboriosidad y sacrificio ejemplares de los hombres de nuestros campos, para permitir que nuestras nuevas generaciones vayan a morir a lejanas latitudes, en holocausto de intereses ajenos, o a confinarse en recintos militares a los que no quieren concurrir, aprendiendo a matar o preparándose para la muerte, en lugar de sembrar en el surco generoso la simiente fecunda, o aprender en los liceos y facultades las bases que el país necesita para su progreso científico.

Estas y otras muchas objeciones tenemos que hacer a este Tratado; pero, en primer lugar, señor Presidente, la imprecisión y peligrosa vaguedad de los términos que se emplean.

Para nosotros es fundamental saber: ¿qué es el mundo libre y el hemisferio occidental?

¿No constituyen peligrosas abstracciones en un Convenio que implica tan graves compromisos y tan serias obligaciones de futuro? Lo grave de estas vaguedades geográficas y políticas es su flexibilidad, que permite adaptarlas a las circunstancias que sobrevengan.

El Tratado es peligrosamente ampliatorio del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro suscrito en 1947 y ratificado en 1948, y que prevé la defensa colectiva dentro de límites específicamente definidos, es decir, dentro del ámbito continental.

En este sentido, el Convenio suscripto por Chile es menos intranquilizador que el presente, porque en el artículo 1º se refiere textualmente "a la región definida en el artículo 4º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro".

¿Por qué el nuestro no incluye esa tranquilizadora referencia?

Por lo demás, señor Presidente, y esto para nosotros es fundamental, ¿qué es el mundo libre y a quién compete su definición o clasificación? Mucho nos tememos que el mundo libre comience donde Estados Unidos quiera y termine también donde se le antoje.

¿El mundo libre es la dictadura de Tacho Somoza en Nicaragua, la de Fulgencio Batista en Cuba o la de Urdaneta Arbeláez en Colombia? ¿El mundo libre es la tiranía de Trujillo en Santo Domingo, la de Pérez Giménez en Venezuela, o la de Odría, nazifascista conocido, en el Perú? ¿El mundo libre, señor Presidente, es acaso el régimen del Mariscal Tito en Yugoslavia, copia fiel y estereotipada del totalitarismo soviético, con sus mismos métodos opresivos sus mismas directivas materialistas y su misma barbarie en abierta contradicción con los tutelares principios del Derecho Humano?

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—El mundo libre, señor Presidente, es todo eso y más que eso.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Y Perón también, no tengo inconveniente.

El mundo libre lo constituyen todos aquellos países que he citado y que se caracterizan por su obsecuencia a los intereses de Estados Unidos o por la eventual ayuda que puedan prestarle en su lucha contra el imperialismo soviético por la hegemonía universal.

El mundo libre, en síntesis, señor Presidente, es lo que el arbitrio de Estados Unidos quiere que sea. Y nosotros vamos a tener el honor, entre comillas, de defender la causa democrática, como se afirma, junto a regímenes que constituyen la burla más sangrienta al sistema democrático de gobierno. A estados Unidos le interesa, para entrar en la zona privilegiada del mundo libre, que la dependencia de esos países esté asegurada, prescindiendo de sus situaciones políticas internas, de sus persecuciones, de sus campos de concentración, de sus asesinatos en masa contra pueblos que gimen bajo la opresión de las cadenas y con un sueño permanente de liberación y soberanía.

Cabe hacerle, señor Presidente, además, al Convenio,

otras objeciones, como si fueran pocas estas graves que hemos hecho en el transcurso de nuestra exposición.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Voy a hacer una acotación para ver si podemos abarcar el pensamiento del señor Diputado, que nos ha parecido un poco difuso en sus afirmaciones.

Cuando él hablaba con un tono dramático de la juventud, cuyo concurso de sangre se exigía por este Tratado, etc. . . .

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—. . . cuando evidentemente hacía referencia a la vida que serían obligadas a llevar contra su voluntad, en el caso de que fuera necesario adiestrar a esas juventudes en el manejo de las armas, para ese uso eficaz de que habla el Tratado, el señor Diputado contraponía a esa dramática figura el sacrificio de una juventud elevada por la cultura y destinada, según parece, en este mundo de ahora, a vivir en un permanente juego floral.

El señor Diputado da por sentado, en una forma totalmente fuera de lógica a nuestro juicio, que el hecho de firmar este Tratado significa darle a la otra potencia signante, desde ahora, la facultad de resolver, en todo caso y en cualquier circunstancia, cómo y cuándo debiera ir nuestra juventud a los lugares donde ellos creyeran conveniente.

El Tratado dice una cosa completamente distinta.

(Apoyados).

—Pero lo que quiero señalar es la vaguedad y la imprecisión de las afirmaciones del señor Diputado frente a la realidad del mundo. Me extraña hasta el asombro la posición del señor Diputado, que pertenece a un Partido cuya tradición política y cuyo mayor orgullo —y me parece que hace muy bien en cultivarlo— son precisamente el culto al valor personal, a la forma como miles y miles de hombres han ido a morir en defensa de un ideal, es decir, cuando consideraron que debieron salir a exponer su vida y a perderla para defender lo que entendían sus ideas. Ahí precisamente se afinca el orgullo más positivo del partido a que pertenece el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Sin embargo, se contradice, porque él presenta al ideal —que en este caso sería el de su partido, porque está hablando en nombre del Partido— de una juventud que, en un mundo lleno de acechanzas, únicamente se preocupara del progreso del intelecto, considerando lamentable que tuviera que prepararse para la defensa de sus ideales. Hay una evidente contradicción, porque cuando esa juventud fuera llamada a defender sus ideales, ¿quién decidiría lo que es ese mundo libre que preocupa al señor Diputado? La soberanía nacional, por intermedio del Parlamento, y no este Tratado.

Desde ahora no nos comprometemos nosotros a definir cuál es ese mundo libre; cuando llegue la hora, si es que llega, seremos nosotros, o quiénes estén en nuestro lugar representando a la soberanía pública, los que lo harán.

Yo pregunto al señor Diputado cuál sería la situación de su partido si en el caso de que nosotros o el mundo libre que ellos también puedan considerar en ese momento, fuera agredido. ¿Qué iban a hacer ellos si practicáramos la filosofía de enseñar a la juventud solamente dónde están los derechos, y en ningún caso, donde están los deberes.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La Cámara, a pesar de haber eludido con gran habilidad, que me recordaba —como ayer lo hacía el señor Diputado Cardoso con Dogomar Martínez— la habilidad de Juan Antonio Schiaffino, el problema de la militarización y del Tratado Militar, acaba de escuchar con asombro cómo el batllismo, por intermedio de su representante el señor Diputado Lepro, termina de proclamar la necesidad de la militarización del país y de la implantación del Servicio Militar Obligatorio.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Diputado pretende que nuestra juventud se adiestre para la defensa del mundo libre, vaguedad geográfica que nadie conoce; en una palabra, que se adiestre para la defensa de Estados Unidos. Y para eso nos quiere embarcar en esta aventura bélica de la firma del Tratado que ellos vienen propugnando.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Todo lo demás no tiene interés, pero si el señor Diputado y el país leen detenidamente sus expresiones en esta interrupción, podrán constatar que se confirma lo que acabo de decir: el batllismo, por la expresión de uno de sus hombres más representativos, el señor Diputado Lepro, proclama la militarización del país y la implantación del Servicio Militar Obligatorio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, para contestarle una alusión?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: lo que he dicho, puede ser que no haya sido expresado con toda la justeza de palabra que debiera reflejar exactamente mi pensamiento. Tengo la sensación de que he sido perfectamente entendido; pero voy a volver a repetir, en lo fundamental, la objeción que le hice a esta parte del discurso del señor Diputado Vidal Zaglio.

Yo me limité a señalar el contraste que significaba esta filosofía de la indefensión que surgía de las palabras del señor Diputado cuando, en contraste dramático con las posibilidades de una juventud que tuviera que afrontar un trance peligroso, él proclamaba una juventud de ateneo, una juventud de juegos florales, una juventud completamente inerme para la defensa de sus ideales.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Yo no le he dicho al señor Diputado, ni puede inferirse de ninguna manera de las manifestaciones que acabo de formular, que somos partidarios del servicio militar obligatorio por él mismo. Lo que nosotros hemos dicho y expresado con toda claridad es que nos parecía asombrosa esa teoría o esa filosofía de la indefensión, para el caso que tuviéramos que defendernos. Estamos tratando un problema militar. Ese razonamiento del señor Diputado es tan original como este otro de encontrar peligroso que el Tratado diga que se van a dar armas para su uso eficaz. ¿Y qué quiere el señor Diputado? ¿Que en caso de guerra nuestros soldados tiren para arriba o para atrás? Tienen que hacer uso eficaz de las armas. Es en ese sentido.

El señor Diputado da ya por sentado que el mundo libre que vamos a defender, o sea nuestra libertad, es ese espeluznante imperialismo yanqui que nos ha ofrecido a través de una paciente búsqueda en aquella otra fuente de propaganda a la que el señor Diputado está afiliado, contraria a la nuestra, de donde ha sacado todos esos datos.

Nosotros no hemos dicho ni una palabra en cuanto a la formulación del servicio militar obligatorio. Por otra parte, el señor miembro informante, mi compañero de bancada, el señor Diputado Quadros, ha sido bien claro y lo seguirá siendo en cuanto a la puntualización de todos los aspectos del Tratado. Se puede ser partidario o adversario del Tratado; cada uno tiene derecho a estar en su posición. Pero lo que a mí me llama la atención, y quería señalarlo, era que en alas de su entusiasmo por ese anti-imperialismo que el señor Diputado está sirviendo con tanta elocuencia, ha lanzado una cosa que está en abierta contradicción con la esencia misma de la tradición de su Partido, vale decir la preparación del hombre, la virilidad del hombre, la energía del hombre para defender su libertad, porque en este mundo actual pensar que los países no puedan correr el riesgo de ser avasallados por la violencia, es vivir prácticamente en la luna.

Eso es lo que he querido decir; no he querido hablar del servicio militar obligatorio, pero, en definitiva, yo le preguntaría al señor Diputado, haciendo abstracción de este problema: el servicio militar obligatorio ¿es malo en todas las circunstancias? Contésteme si puede esa pregunta, porque de lo que usted ha dicho se deduce que es malo en todas las oportunidades.

Le parece malo ahora el servicio militar obligatorio o el adiestramiento de nuestra juventud, porque cree que va a ser puesta al servicio de lo que él llama el imperialismo yanqui. Ha hablado en términos generales de los inconvenientes, de la gravedad y de lo dramático que sería para la juventud prepararse para la defensa.

Yo le pregunto si en todos los casos, aún en el caso en el que él considerase que deberían defender sus propios ideales, entiende que con poesías, con recitados y discursos y con tratados de arbitraje, en este mundo actual, se podría defender la juventud de una esclavitud que pudiera venírsele encima por la agresión de fuertes potencias que atacaran los derechos de nuestro país o de cualquier país libre del mundo.

Ese es el problema; lo demás es literatura.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Formulo moción para que se pase a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

(Así se efectúa a la hora 16 y 55)

Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 20).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: la Cámara ha podido constatar, ante la reiteración de los conceptos del señor Diputado Lepro, los propósitos de su partido político sobre la militarización del país y la implantación del servicio militar obligatorio. A pesar de querer decirlo con otras palabras y vestirlo con otras expresiones dialécticas, en el fondo, en la realidad, con la defensa del Tratado y con su posición, hablando de la presión, de la energía y de la virilidad de nuestras juventudes, sin necesidad de la militarización, que es un absurdo, indica claramente que el señor Diputado Lepro ha encaminado, lo que es en el momento actual la política de su Partido, hacia el confinamiento en los cuarteles de nuestras juventudes.

Por otra parte, señor Presidente, nuestro Partido político no ha negado su concurso para propugnar en favor de la defensa de nuestra soberanía. Nuestros antecedentes son claros a ese respecto y se han acentuado y si alguna vez hemos expresado con índice claro nuestra posición en este sentido, lo fué en épocas conocidas de oprobiosa dominación de Gobiernos Colorados.

En cada opotunidad y en cada caso los Partidos se definen por posiciones. En este momento el Batllismo, contrario acérrimo durante toda su vida al Servicio Militar Obligatorio, para cumplir con este Pacto de obsecuencia a los Estados Unidos, se permite variar lo que ha sido fundamental en su vida y propugna la militarización del país y la implantación del servicio militar obligatorio.

Le preocupa también al señor Diputado la fuente de información de que nos hemos valido para traer algunos elementos que componen nuestra disertación. Yo, señor Presidente, destaco en forma preferente, que elementos casi desconocidos han servido para nuestro propósito. Así, al pasar, y a pesar de las posiciones más o menos vagas en que ha pretendido colocarnos el señor Diputado Lepro, debo decir que los desconocidos a los que nos hemos acercado para conocer estos problemas sobre política internacional de Estados Unidos, son algunos como Waldo Frank, como dos peruanos ilustres, Haya de la Torre y Luis Alberto Sánchez, a quien nos hemos de referir de inmediato la figura sacrificada de ese gran patriota que es Albizu Campos, y quizá algunos otros que probablemente la Cámara no escuchó nombrar nunca, como Martí y Rodó.

A esos efectos es interesante —no lo pensaba hacer— leer algunas magníficas expresiones que tenía aquí perdidas entre un montón de apuntes, de ese admirable peruano que es Luis Alberto Sánchez.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Dice lo siguiente: "Cuando alguien, sobreestimando tales diferencias enuncia enfáticamente la imposibilidad absoluta de que América Latina sea un continente en un sentido superior al geográfico, me asalta el recuerdo de un episodio revelador, el de Sandino".

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Y prosigue Luis Alberto Sánchez: "Entonces entre 1926 y 1934, toda América Latina vibró de entusiasmo al ver la tenaz resistencia del guerrillero nicaragüense y se adhirió a él. César Augusto Sandino, representa no sólo lo visible sino lo invisible de nuestra alma: en él se concentraban todo el rencor colectivo contra la dura penetración imperialista, el orgullo del criollo ante el invasor, la afirmación de nuestra autonomía política y espiritual, en suma, lo más cernido de nuestra beligerancia. Igual repercutía ese nombre en la Pampa argentina que en la sierra mejicana, en la Puna de Bolivia que en el litoral peruano. En torno suyo, tuvo el General Sandino soldados de todos los países americanos en su loor encendieron sus lámparas los mejores poetas, desde Río Grande hasta Patagonia. Aquel realmente "Bandolero divino" unificó a América Latina, a su pueblo y a su inteligencia.

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

—"Los propios conservadores rindieron su simpatía al joven y heroico combatiente juntando, acaso por primera vez, sus votos a los de los revolucionarios de izquierda. Las opiniones contra la jactancia de Charles Evans en la Conferencia de La Habana de 1928, no eran otra cosa que resonancias del gesto de Sandino".

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Estos son los elementos de referencia de que nos valemos los hombres del Partido Nacional, los que no conformamos las fuerzas obsecuentes que denominan en los Estados Unidos los "yes man" de la América del Sur, los "hombres sí", los "hombres amén" para todas las cosas del imperialismo yanqui. Nos valemos de estos elementos de referencia, y nos sentimos orgullosos de ello.

Probablemente contra la posición del señor Diputado Lepro y su bancada somos orientales, y siempre orientales, en tanto que ellos son en estos momentos un poco orientales y un mucho norteamericanos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

(Se produce un debate dialogado en el que intervienen los señores Diputados Vidal Zaglio, Roche, Mattos y el señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Cuando lo considere conveniente voy a conceder todas las interrupciones, como lo he hecho hasta el presente.

Me voy a referir al tema de lo que ha significado mi exposición hasta el presente, para referirme luego, señor Presidente, a cuáles son las objecciones graves, a mi entender, que además de las que hemos hecho en el transcurso de nuestra exposición, queremos agregar.

El artículo 5.o inciso I dispone el envío de misiones militares que se instalarán en nuestro país, con inmunidades y privilegios excepcionales, asimiladas a las inmunidades diplomáticas y que, por su falta de concreciones, pueden llegar a ser eventualmente instrumentos destinados al establecimiento de bases extranjeras en el país, ya que lo dispuesto en este inciso está referido a las finalidades del Convenio.

Entiendo, señor Presidente, que no hay nada más lesivo para la soberanía del país que la instalación de bases extranjeras en su territorio. Son demasiado dolorosas las experiencias de otros países americanos que sufrieron la ocupación temporaria de sus territorios por fuerzas estadounidenses y que, con el objeto de garantir el orden y el respeto de las obligaciones internacionales contraídas con anterioridad, se quedaron hasta treinta años en esos territorios.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—En otra parte de mi exposición dí datos concretos respecto a esas ocupaciones protectoras por parte de los Estados Unidos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción ahora?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: lamento que la exaltación del señor Diputado Vidal Zaglio saque este debate de un ambiente de controversia, si se quiere agitado; pero me parece que él usa expresiones vehementes que quieren ser calificadores, en un modo quizá despreciativo, de la posición que ocupamos los que, por lo menos con tanto sinceridad y tanto derecho como él puede hacerlo, estamos defendiendo una posición que nos parece ideológica.

De todos los innumerables errores que a nuestro juicio demuestra la exposición del señor Diputado, queremos, a medida que ellos se producen, hacer las aclaraciones del caso; pero naturalmente que en un tono tranquilo, porque estamos discutiendo posiciones ideológicas. De manera que ni a mí se me va a ocurrir presuponer intenciones, segundas intenciones, en las palabras del señor Diputado, ni él crea que tiene derecho a suponerlas en lo que nosotros expresemos.

En cuanto a los "hombres-sí" —a lo que yo agregué: los "hombres-no"—, es una posición que se puede expresar, desde el plano en que nos hemos colocado, con toda tranquilidad. Por eso cuando el señor Diputado habla de los "hombres-sí" en sentido despectivo, vamos a señalarle siempre que no es ése el concepto que debe tenerse de esa posición.

Quería destacar al señor Diputado —que ha hecho un largo galope, incluso por la pampa, en busca de argumentos con que combatir al imperialismo que, según él, nos aqueja— que él ha dicho una cosa que no puedo dejar pasar por alto. Ha dicho que en alguna época del país su Partido ha sido partidario del servicio militar obligatorio, y, según lo dijo también, como forma de terminar, de combatir o de encarar una época de aprobio del Partido Colorado.

Debo recordar —puede ser que haya un poco de imprecisión en mis datos, pero es un hecho histórico de todos conocido, de manera que se puede perfeccionar esta referencia— que el doctor Luis Alberto de Herrera fué un entusiasta propulsor del servicio militar obligatorio en compañía de gobernantes colorados, entre ellos el Ministro Riverós —posición que nosotros combatimos en aquella época, y que defendía el doctor Herrera— y no sé por qué camino marcharía para combatir el oprobio del Par-

tido Colorado, cuando estaba mancomunado con las figuras representativas del Partido, con los gobernantes de ese momento de ese Partido Colorado, para imponer el servicio militar obligatorio.

Pero volviendo a la filosofía del servicio militar obligatorio, que nosotros no hemos defendido, puedo citar al señor Diputado un artículo periodístico —cosa que él no podrá hacernos a nosotros— aparecido en el diario "El Debate" el 3 de julio de 1940.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Dice así: "Con la opinión unánime y favorable del Senado, se sancionó anteanoche en dicho alto Cuerpo el proyecto de instrucción militar obligatoria remitido recientemente al Parlamento por el Poder Ejecutivo, y sustituyendo el del actual señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti, al anterior proyecto sobre servicio militar obligatorio. Aplaudimos sin retaceos la patriótica iniciativa sancionada, porque ella tiende a corregir un estado de cosas que ya había sentado carta de ciudadanía en nuestro país, y que a la sombra de una mal entendida libertad era sólo exponente de guaranguería, incultura e indisciplina".

Sin entrar a fijar el momento histórico en que estos juicios se emitieron, señalo a la Cámara y a la consideración pública la posición totalmente fuera de la realidad del señor Diputado Vidal Zaglio, cuando, frente a manifestaciones tan afirmativas de su Partido —que van mucho más allá hasta de las intenciones que se pueda presumir en las palabras qeu hemos pronunciado— difundía la filosofía de la indefensión.

Frente a estas frases y a otras muchas que oportunamente podrán ser leídas, volvemos a preguntar al señor Diputado Vidal Zaglio si en el concepto de su Partido siempre es malo el servicio militar.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Confieso, señor Presidente, que he visto con enorme placer la incursión que el señor Diputado Vidal Zaglio ha hecho por los campos de la historia. No me interesa el paisaje que ha traído reflejado en sus pupilas, sino el recorrido, y desearía, por él, que continuara por ese camino; pero lamento que el tiempo que le ha llevado tan interesante estudio, lo ha perdido para estudiar los antecedentes que informan y explican este Tratado que estamos considerando.

He hecho distintas anotaciones —no creo que sea el momento oportuno de señalarlas— que demuestran con evidencia que no se conocen esos antecedentes.

Pero si pedí esta interrupción, es por sus últimas palabras. Cuando nos habla de que de acuerdo con el Convenio van a venir militares extranjeros, y puede ser ésto un principio de bases militares, contrariamente a otra afirmación hecha por el señor Diputado en el día de ayer, de que éste es un Tratado vago, impreciso; estaremos en condiciones, en la oportunidad debida, de demostrar que no hay nada más preciso y más claro.

Se podrá estar en desacuerdo, pero no se podrá negar la claridad prístina de cada una de sus clásulas, y no se podrá negar que quien vote, vota a sabiendas y con conciencia propia de lo que hace. Hay, justamente, una aclaración, para evitar estas dudas. Hemos tenido el cuidado de solicitar aclaraciones precisas y rotundas del Gobierno de los Estados Unidos a través de su Embajada. Esta venida de los militares tiene un sentido particular, tiene un sentido propio, que no puede ser torcido desde ningún punto de vista. La aclaración que al respecto hace el Gobierno de los Estados Unidos en forma oficial al través de su Embajada, es precisa, concreta y clara. Dice así: "De acuerdo con el Convenio se asignará al Uruguay el mínimum de personal militar de los Estados Unidos requerido para llevar adelante el Convenio, y este personal permanecerá en el Uruguay solamente hasta que pueda llevar a cabo sus funciones relativas a la entrega del equipo, e instrucción y asesoramiento para el empleo del mismo".

Como decía ayer el señor Ministro de Defensa Nacional, es posible que vengan instrumentos de guerra y que no estén aptos nuestros militares para poder manejarlos. El único y exclusivo fin de la venida de esos militares al Uruguay será el entregar el material e instruír respecto a su funcionamiento. Una vez terminada su labor, tendrán que irse, de acuerdo con las cláusulas precisas, terminantes y firmes del Convenio.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: respecto del servicio militar obligatorio, creo que desde ya puede decirse que no es tema para ser discutido en interrupciones. Las conductas de ambos Partidos tradicionales frente a este planteamiento, son harto conocidas; nadie puede negar que nuestro Partido, en diversas circunstancias, ha sido, por la voz de sus representantes, partidario de instalar en el país un determinado tipo de servicio militar obligatorio.

Y el Batllismo también lo ha sido, tendiendo más a la instrucción en las escuelas o en los liceos que a la instrucción en los cuarteles.

Hasta ahora estamos con el mismo sistema de enganche de servicio tradicional del viejo militarismo generado en las guerras civiles de fines del siglo pasado.

Una de las preocupaciones más grandes de nuestro Partido —de esto hace treinta o cuarenta años— era el ejército. Mantenía al tope su divisa colorada; los jefes se jactaban de serlo; obligaban a sus soldados, como en el 2.o de Caballería, a ostentar las golillas y las boinas coloradas en plena calle. Eran, en gran parte, veteranos de la guerra de 1904.

Ese ejército, con sus cuatro, cinco, seis o siete mil hombres, gravitaba en forma clara y a veces determinante en el resultado de las elecciones, de los comicios. Era uno de los tantos aportes que el Gobierno, el Partido Colorado ponía en la balanza para obtener la victoria. Lo mismo era la policía.

Entonces, es claro, es natural que todos los nacionalistas que deseaban el éxito, el ascenso de su Partido al Gobierno propugnaran, lucharan porque aquello, que era un ejército colorado aunque estaba pagado por todo el país, se convirtiera en un ejército nacional.

Pero dejando ese problema de lado, sobre el cual podríamos extendernos, debemos agregar que hasta hace pocos años prohombres de nuestro Partido han sostenido, aun en el Parlamento, que debía irse a un régimen de instrucción militar obligatoria. Nosotros no sabemos si nuestro pueblo, el blanco, es partidario o no de ese sistema, porque no hemos realizado un plebiscito; pero puedo decir, por ejemplo, que Representantes de este sector con los cuales converso diariamente son partidarios, si no de un sistema cuartelero, de una cierta instrucción militar obligatoria; otros creen que no, que somos un país pacífico, que nunca tendremos que recurrir a las armas para atacar, y para defendernos estas armas muy poco servicio podrían prestarnos en una época en que se puede decir que estos instrumentos de guerra envejecen en un mes.

En cuanto a mi posición personal, he tenido ocasión, aunque poco interesa, de manifestarla en Cámara expresamente: he sido partidario del licenciamiento de la tropa, no del Ejército; creo que esa cantidad bastante respetable de distinguidos Oficiales que se han instruído tanto en nuestra Escuela Militar como en nuestra Escuela Naval, debía dedicar sus energías y su sapiencia en el arte de la guerra a instruir a nuestra juventud, no llevándola a los cuarteles, sino al contrario: que ellos fueran pueblo por pueblo, estación por estación, liceo por liceo, a enseñar a nuestra juventud el uso de las armas modernas, uso de las armas que desconocemos.

Ese es mi criterio personal. Creo que la tropa hoy está de más. Basta, para guardar el orden, la policía, a la que hay que reconocer también que hoy en sus métodos, en sus procedimientos, en su cultura y en su patriotismo ha progresado mucho, paralelamente al progreso de nuestro propio país.

Estas ideas, no vamos a negar, está escritas, andan por todos lados, han sido públicas y notorias; pero es claro —para terminar— que si alguien debe implantar o no el servicio militar obligatorio es el partido del Gobierno; es el partido que tiene mayoría el que debe cargar con una responsabilidad que electoralmente no es nada conveniente.

SEÑOR QUADROS. — Es el Parlamento.

SEÑOR GILMET. — Sí, es el Parlamento; pero es el partido del Gobierno, el de la mayoría. Son de esas responsabilidades inherentes al mando, al poder, que no pueden rehuirse, pero que muchas veces por un sentido electoral de la política se equivocan o se burlan.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No voy a intervenir en este tironeo sobre el problema del servicio militar obligatorio entre ambos sectores; pero la interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores en un punto capital del planteamiento realizado por el señor Diputado Vidal Za-

glio acerca del Tratado, me obliga, sobre todo por el tipo de desarrollo que lleva este debate, a considerar que es en este momento, precisamente, que corresponde hacer determinadas explicaciones que han estado ausentes totalmente en el informe de la Comisión de la Cámara.

El señor Diputado Vidal Zaglio afirmaba que el Tratado significa la cesión de bases internacionales en su realidad práctica, aunque en el texto escrito del Tratado, en sus artículos, no se formulara directamente la obligación de la cesión de bases.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha contestado esta afirmación tomándola por el lado de las misiones militares, que es un problema distinto. El problema de las misiones militares, similares a la misión aérea que se encuentra en el país, es una parte del conjunto de obligaciones que entraña el Tratado al concretar el documento de la Junta Interamericana de Defensa del año 1947, sobre el cual se calcan las obligaciones fundamentales de este Tratado, luego de cruzar por las resoluciones de carácter militar y económico de la Conferencia de Cancilleres de marzo a abril de 1951.

Ahora bien, este planteamiento se reafirma totalmente por el informe del Senado. Ante la afirmación de si el inciso se refiere a un plan común militar que hará el Estado Mayor norteamericano con el Uruguay, cuando habla de planes de defensa que fueran acordados por las autoridades competentes de ambos países —mención que está en el artículo 1.o, que habla de misiones de defensa común, tanto en el inciso 1.o como en el 2.o, y en el artículo 9.o, que habla de obligaciones militares que hayan asumido de acuerdo con tratados internacionales— el informe del Senado dice: "el inciso se refiere al plan americano de defensa continental que haya elaborado la Junta Interamericana de Defensa, en la que participan las delegaciones militares de todos los estados americanos".

Ahora bien, el plan de la Junta Interamericana de Defensa, revelado en forma periodística más o menos escueta en febrero de 1947, y que motivara una interpelación que realizáramos entonces a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, establece en uno de sus puntos la cesión de bases y la utilización mutua de bases entre Estados Unidos y los otros países del continente que se comprometan a las obligaciones de esa Junta Interamericana de Defensa. Esta afirmación, por lo demás, es confirmada públicamente por los artículos publicados en el diario "La Mañana" por el militar que fué en ese instante el delegado uruguayo ante dicha Junta; me refiero al General retirado Héctor J. Medina. En la enumeración de las obligaciones de la Junta Interamericana de Defensa que establece ese plan común, a pesar de la forma elusiva, podríamos decir teórica, general, que utiliza este militar, se puntualiza que una de las disposiciones es el intercambio de bases militares.

Pero agreguemos: la resolución sobre el problema militar de la Conferencia de Cancilleres en la Reunión de Consulta, establece la división de ejércitos nacionales de los países de América Latina prácticamente en dos partes: una parte que estaría a disposición de lo que llaman el Organismo de Seguridad y que integrarían esas fuerzas comunes de carácter militar que actuarían bajo la dirección de la Junta Interamericana de Defensa fuera del territorio del país; y otra parte que, de acuerdo con la información del Teniente General Bolte, entonces Jefe de la Junta Interamericana de Defensa, tendría funciones de custodia de las materias primas del Continente, igual que se aclaró ante la Comisión del Senado, que le asigna funciones de gendarmería. La expresión peyorativa pertenece al propio General norteamericano.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Entonces estamos, si nos atenemos al informe y estas obligaciones, ante el hecho de que este Tratado significa el intercambio y en la práctica la cesión de bases, porque, ¿va a ser el Uruguay el que va a utilizar bases en Estados Unidos?

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Diputado, pero se le ha vencido el plazo reglamentario.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero, señor Presidente, solamente deseo hacer una pregunta al señor Ministro.

Ante el planteamiento del señor Diputado Vidal Zaglio, creo que correspondería que la intervención del señor Ministro fuera más amplia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Diputado?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Palomeque me ha pedido una interrupción. Yo rogaría se me permitiera aplazar la intervención del señor Ministro, a quien vamos a tener ocasión de escuchar con mucha atención, siempre que no le ocurra como en el día de ayer, en que se sintió violento y exaltado frente a algunas expresiones de nuestra bancada. Por otra parte, tengo entendido que hay diecinueve oradores inscriptos; por lo tanto, vamos a tener mucho tiempo para conversar y escuchar, sobre todo esas maravillosas informaciones que tiene el señor Ministro, y que el legislador que habla no conoce, y que en el momento determinado en que las dé a conocer probablemente nos convenzan de la mentada necesidad de la aprobación de este Tratado de adhesión, tan bien calificado por el doctor Vargas Guillemette, que se viene a ratificar en el Parlamento y que se subscribe con los Estados Unidos.

5

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a ser muy breve.

No escapa al criterio de nadie que el tema que nos reune es de por sí delicado, tanto en lo interno como en lo internacional. Adoptando una conducta que ya puso en práctica el Senado, yo propondría que se diera a los señores Diputados que intervienen en esta discusión un plazo de treinta y seis horas, después de terminado el debate, para corregir las versiones.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Diputado en ese sentido?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente: que no se edite el Boletín hasta treinta y seis horas después de terminada la sesión, para que los señores Diputados puedan corregir las pruebas taquigráficas del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo entiendo —pueden convencerme, no soy irreductible— que la moción del señor Diputado Gilmet tiende a asegurar que por errores del debate no se infiltren en los discursos o en las intervenciones de los señores Diputados, expresiones que traicionen su pensamiento.

Sin embargo, precisamente en un debate de esta índole, el Boletín, en mi opinión, desempeña un enorme papel de información y de guía. ¿Por qué? Por que en el transcurso del propio debate puede surgir la necesidad de hacer aclaraciones sobre cosas dichas. En general el debate es extenso; a veces se oye mal; hay que fijarse si nuestros oídos no nos han traicionado. Sería útil confrontar rápidamente lo que decimos.

A primera impresión, pues, soy contrario a la proposición del señor Diputado Gilmet. Sin embargo, si el señor Diputado abunda en argumentos a este respecto, yo puedo desde luego votar, si me convencen.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No voy a abundar en argumentos, porque sería obvio. En primer término, las versiones contienen errores de construcción, de los que somos culpables las personas que hablamos en este recinto. En segundo término, contienen errores debido a mala pronunciación de nuestra parte; por ejemplo, en una versión que acabo de corregir, aparecía como apellido el nombre de la ciudad de Wáshington. Eso se debe a que lo he pronunciado mal. Además contienen errores atribuibles a los taquígrafos, aunque yo estaría con muchas ganas de concederles el don de la infalibilidad, el mismo que tiene el Santo Padre en asuntos del culto, porque compruebo, percibo, con harta frecuencia que mejoran nuestros discursos.

(Apoyados).

—Pero en este tema, señor Presidente, un error cualquiera puede ser trascendente, como por ejemplo, entre tantos que podría citar, por mala pronunciación, una vez que yo había dicho "ludibrio" y apareció "idilio".

(Murmullos).

—Para dar otra prueba en favor de mi moción, debo decir que acabo de solicitar el Boletín de ayer a la Mesa, y no me ha sido entregado. Se me informó que no había llegado todavía. De modo que el argumento que utilizaba el señor Diputado Arismendi pierde su valor, porque deberíamos, por lo menos antes de entrar en esta sesión tener el Boletín en nuestras manos para leerlo y precisar lo que ayer se dijo en esta Sala.

No quiero extenderme sobre este tema que es cuestión de criterio personal.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que la moción que formula el señor Diputado Gilmet altera el sentido que tiene el Boletín Informativo que publica la Cámara.

(Murmullos).

—Ese Boletín informativo trae, en la primera página, y en letras bien visibles, la anotación de que se trata de versiones no corregidas por los oradores. La corrección se admite para la publicación en el Diario Oficial, y desde luego que no se trata de correcciones de concepto, sino simplemente de correcciones de forma.

Creo que lo que corresponde es admitir, tal como se ha hecho hasta ahora, y se ha hecho sobre temas tan arduos y complicados como éste, que el Boletín informe de lo que en realidad ha ocurrido aquí, y lo que hayamos dicho todos, con todos los errores en que hayamos podido incurrir, y con los errores en que hayan podido incurrir los taquígrafos, sin perjuicio de que después en el Diario Oficial la versión sea modificada, mejorándola por los oradores.

Me parece que esa espera de treinta y seis horas para la corrección de lo que se publica en el Boletín, alteraría el sentido del propio Boletín.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no veo que haya inconveniente mayor en acceder a lo que se ha solicitado, porque es evidente que hay faltas que provienen, o de la mala acústica del salón, que es notoria, o de malas interpretaciones de los taquígrafos, y aún de que el pensamiento haya sido expresado en una forma un poco oscura por el legislador, y esto haya dado lugar a una interpretación más oscura, todavía.

Las traducciones taquigráficas no reflejan, en todos los casos estrictamente lo que se dice. Pueden ser interpretaciones que se aproximan extraordinariamente a la realidad; pero a veces basta que se sustituya una palabra por otra. que puede parecerle al que la sustituye conveniente, para que esa palabra altere totalmente el sentido de lo que se ha querido decir.

No llego al caso del cambio de la palabra "ludibrio" por "idilio", que realmente pasa de lo extraordinario.

No veo que haya inconveniente en esto, y en cambio veo que lo hay en esperar tanto tiempo para disponer de la versión definitiva que saldrá en el Diario Oficial. Parecería que si se va corrigiendo en cada caso, se favorece la realización de esa versión oficial que, cuando salga, será más fácil controlarla, ya que llegará a nuestro poder a medida que se van produciendo los debates.

De manera que voy a votar favorablemente el pedido que se ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

——Veintiséis en cincuenta y siete: Negativa.

6

La Mesa informa que la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitada por los señores Representantes Ferrer Serra, Vidal Zaglio y Puig, para que informe sobre si la resolución del Gobierno de los Estados Unidos de América imponiendo un derecho compensatorio a los tops de procedencia uruguaya, viola el Convenio Comercial suscrito en 1942, se realizará el martes 19, a las 17 horas.

7

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Terminando esta serie ininterrumpida de interrupciones, concedo una a mi compañero de sector el señor Diputado Palomeque, que me la había solicitado hace ya un rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en realidad, ya ha pasado, se puede decir, la oportunidad de lo que yo deseaba expresar; pero se ha rozado de paso, en Cámara, el problema del servicio militar obligatorio.

Yo hablo en este instante, en forma absolutamente personal, sin comprometer para nada la opinión de mi Partido.

Hace más de 30 años que por razones de dogma democrática y de principios, soy contrario al servicio militar obligatorio. En esa posición espiritual me encuentro después de los 35 años de batalla contra el servicio militar obligatorio.

Yo he estimado y estimo, que mucho más bien hace a la cultura del país, a la sociedad del país y al progreso del país, la juventud que cincela una estatua o talla un mármol; la juventud que comparece en las universidades a beber la sabiduría de la ciencia; la juventud que arranca chispas de acero del yunque que golpea y que castiga el choque del martillo; la juventud que doma un potro en medio de los campos; la juventud que empuña la mancera para labrar la tierra; para mí hace más bien a la felicidad, a la cultura y al progreso del país esa juventud, que esa otra juventud autómata que es llevada a veces a la fuerza a matar el sueño de sus esperanzas con el arma al brazo, marcando el paso al compás de las charangas cuarteleras.

(Apoyados).

—Por estos fundamentos soy contrario —y me podría extender en otra oportunidad si entramos al debate— al servicio militar obligatorio por dogma democrático y por principios fundamentalmente arraigados en mis convicciones; y por eso también soy contrario a este Tratado, que además de lesionar nuestra soberanía, llevará, aunque se intente negarlo, a nuestra juventud a los cuarteles, matando así el sueño de sus esperanzas, con el arma al brazo.

Era lo que quería manifestar

Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, ya que se la había solicitado con anterioridad a los dos señores Representantes que acaban de hacer uso de la palabra, y a los que usted dió preferencia?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Vidal Zaglio, en su larga disertación, no siempre se ha mostrado muy medido en el lenguaje, y creo que en este asunto el tener cierta medida en el lenguaje, corresponde, porque si se quiere que se guarde consideración, debe haber reciprocidad en esta consideración; si se dice que este Tratado es entreguista, que avergüenza al país o que tales hechos ocurrieron en virtud de haber gobiernos oprobiosos, no pueden creer los que en tal forma hablan, que los que se sientan afectados por esas palabras respondan con un lenguaje beatífico, sino que lo harán con un lenguaje idéntico.

En esta materia del servicio militar obligatorio, el señor Diputado Vidal Zaglio dijo que se había sido partidario del servicio militar obligatorio por haber gobiernos oprobiosos.

Parece un poco extraña esta razón, porque no resulta juicioso dar a gobiernos oprobiosos, facultades para que puedan convertir a toda la población en ejército. Es precisamente ante gobiernos que merecen cierta confianza, que puede ser votado el servicio militar obligatorio.

Pero yo desearía saber cuáles son esos gobiernos oprobiosos, salvo que esta palabra haya sido un desliz del señor Diputado Vidal Zaglio, en el lenguaje un tanto entusiasta que ha empleado.

Es evidente que nuestro país, durante muchos años, resolvió sus pleitos políticos en los campos de batalla, lo que creó una situación irregular felizmente terminada.

Evidentemente, en el país había dos ejércitos: uno, el que sustentaba al gobierno; otro, aquél al que se llamaba a armas en vísperas de la revolución, que contaba con todo un escalafón del mismo tipo militar del que podía tener el ejército gubernista.

Esto no fué una situación creada por la mala intención de nadie, sino, probablemente, por la mala preparación que tuvimos al iniciar nuestra vida de país independiente, que no nos llevó por los caminos de la democracia, sino por los de las luchas cruentas que caracterizaron nuestra historia.

Cuando el país se tranquilizó, cuando se comprendió la conveniencia de que nuestros pleitos fueran respetados en las urnas, y que las urnas fueran respetadas, apareció el verdadero ejército, el ejército que debe tener una República, el ejército que tiene una sola divisa: el defender las leyes. Por lo menos, así lo entiendo yo. Por muy colorado, por muy batllista que me siento, no vería con satisfacción a un militar que, a título de ser colorado, desconociera las leyes.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡En eso estamos todos de acuerdo!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto en que parece que estamos todos de acuerdo, en otra época no se había comprendido. Felizmente, ahora estamos de acuerdo: pero hay que decirlo.

En otras épocas, por ejemplo, los militares del escalafón oficial, que llegada una revolución tomaban parte a favor del gobierno, a pesar de ser blancos, eran repudiados por el Partido Blanco.

Esto era en realidad, una realidad que nadie la quiso crear, que la creó nuestra incultura, nuestras pasiones, nuestra incapacidad para estar a la altura de una verdadera República.

Pero ya en el año 1917 no había tales razones; ya en el año 1917 se había alejado la última guerra nuestra y en el país se abría claramente el pensamiento en cuanto a lo que

debía ser el ejército, aunque no dudo que pudieran quedar elementos apasionados de una y otra parte: unos, evocando las glorias de las guerras fratricidas en los escalafones del ejército; otros, cuidando como cosa sagrada sus lanzas enmohecidas en los ranchos, a la espera de alguien que os llamara a nuevas gestas.

Por eso creo que no debemos hacer a aquellas situaciones ningún reproche. Así se formó el país y no puede hacerse un reproche para nadie.

En el momento que se habla de gobiernos oprobiosos, hay que especificarlos. Me sería fácil demostrar que esos gobiernos oprobiosos, por lo menos las personas que los representaron, merecieron más de una vez el homenaje de sus adversarios.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: como la Mesa y la Cámara entenderán, no estoy en el Parlamento para contestar las preguntas de los señores Diputados del sector batllista. El señor Diputado Lepro se ha pasado preguntando, y ahora también lo hace su compañero íntimo de sector de la 14, señor Diputado Batlle Pacheco.

(Murmullos. — Campana de orden).

—El señor Diputado Batlle Pacheco se ha constituído en el Parlamento, desde su incorporación, que no ha sido muy prematura por cierto,...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—... en el rector de todas nuestras expresiones. Frente a cualquier cuestión que se plantee en la Cámara, allí sale él a indicarnos el camino que marca el Reglamento y que a la Mesa y no a él compete aplicar.

Al margen de todo propósito agraviante, debo mencionar que el pintoresco lenguaje que casi siempre caracteriza al señor Diputado Batlle Pacheco no se encuentra, con toda seguridad, en las muchas oportunidades que lo emplea, dentro de los marcos de lo que establecen el Reglamento y el lenguaje parlamentario.

Recuerdo, así al pasar, las veces que se ha quejado el señor Diputado Batlle Pacheco de las intervenciones de los señores Diputados en Cámara, a pesar de ser él el campeón en las intervenciones por cuestiones de orden. Sus primeras palabras —deben constar en la versión taquigráfica— fueron para solicitar a la Comisión de Asuntos Internos que se redujera la libertad que tienen los señores Diputados para hacer uso de la palabra.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que está fuera de la cuestión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La observación del señor Diputado Batlle Pacheco, cuando evocaba lo de La Cerrillada, tampoco tenía nada que ver con este problema, y el señor Presidente no lo llamó al orden.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Concrétese al tema, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Se hubiera preocupado el señor Presidente en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor Diputado Batlle Pacheco solicitó la palabra la Mesa no sabía a qué se iba a referir.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: Estamos un poco acostumbrados a los responsos del señor Diputado Batlle Pacheco: si uno está leyendo el diario, allí sale el señor Diputado con su cuestión de orden, interpretando él y no la Mesa que en la Cámara se está para escuchar y no para leer el diario.

(Apoyados).

—Y así sucesivamente: solicitó la intervención de la Comisión de Asuntos Internos para que se limitara la libertad de expresión de los señores Diputados. ¡Cuidado con las cuestiones de orden! Y si el señor Diputado Batlle Pacheco se entretiene —yo lo voy a hacer uno de estos días— en enumerar las diversas oportunidades en que utilizó lo que podríamos llamar esa salida eficaz de las cuestiones de orden, va a encontrar que, de todas las Legislaturas habidas y por haber, el señor Diputado Batlle Pacheco es el campeón indiscutido de las intervenciones de ese tipo.

Por eso, señor Presidente, no me preocupan ni me conmueven las preguntas del señor Diputado. Si él va a hacer uso de la palabra, tendremos oportunidad de preguntarle, pero no vamos a estar aquí a su disposición, para contestarle lo que a él se le ocurra.

De acuerdo con ese temperamento, señor Presidente, voy a seguir con el tema de fondo.

Quería referirme, y a ello voy, a que en materia económica, las obligaciones emergentes del Tratado son de una insólita onerosidad que gravitará esencialmente sobre la débil y tambaleante economía del país.

(Apoyados).

—Me pregunatba, señor Presidente, con qué recursos podremos adquirir muchos de los implementos que se nos facilitarán y, en último caso, aún admitiendo la gratuidad de la ayuda, con qué podremos afrontar las erogaciones de su mantenimiento y el obligado aumento que la capacidad defensiva del país nos impone. ¿Podremos nosotros salir a flote en esta emergencia tan onerosa?

En un estado deficitario, donde el equilibrio presupuestal todavía es algo así como una utopía, ¿cómo es posible agravar esta situación desesperante porque atravesamos, con nuevas obligaciones financieras?

No quedará otro camino, señor Presidente, que un nuevo desborde impositivo, a fin de poder cumplir los compromisos que contraemos por el presente Convenio. El pueblo, como de costumbre, como siempre, será en última instancia quién pagará los platos rotos: nuevas cargas que gravitarán sobre la miseria y la indigencia de las clases modestas del país.

Hace muy poco, en este mismo recinto del Parlamento, al considerar el Presupuesto General de Gastos, nos hallábamos abocados a una desesperante búsqueda de recursos con qué solventarlo, y con qué asegurar el magro aumento que se instituía a los funcionarios públicos, magro aumento con el propósito, con la finalidad de mejorar su miserable situación económica.

Apenas si se han obtenido los recursos, que fueron insuficientes porque el Presupuesto es deficitario —como lo declaró el mismo Ministro de Hacienda—, y a pocos días de esa amarga experiencia nos aprestamos a votar un Convenio que grava al país con un monto indeterminado y que desborda nuestras escasas posibilidades económicas.

Uno se pregunta: ¿no había para aumentar el sueldo decorosamente a los empleados públicos, pero hay para militarizar el país y sobresaturarlo de armamentos?

(No apoyados).

—Esto es ilógico, señor Presidente.

Prueba de las obligaciones económicas que se ciernen sobre el país a raíz de este Convenio, es lo que establece el artículo 4.o en su inciso primero, que dice así: "Con sujeción a la disponibilidad de los fondos que sean necesarios, y de acuerdo con las disposiciones constitucionales respectivas, ambos Gobiernos convienen en proporcionarse mutuamente la cantidad de moneda nacional que se acuerde para los gastos que se originen en el suministro de determinados servicios relativos a la realización del presente Convenio".

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Y el párrafo segundo de este inciso dice: "Ambos Gobiernos iniciarán tan pronto como sea posible las negociaciones del caso para fijar aquella cantidad de moneda nacional y concertar la forma en que la misma se hará disponible".

¿A cuánto ascienden esos fondos necesarios para los gastos que se originen en el suministro de determinados servicios en la realización del Convenio? Nadie lo sabe; recién será concretado por una negociación posterior, o por esos apuntes maravillosos, indeterminados y desconocidos que tiene el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quién desde el primer instante que estamos considerando este Tratado, nos amenaza paso a paso y minuto a minuto con desplomarnos con ese argumento.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—El artículo 9.o en párrafo segundo impone al país obligaciones económicas indeterminadas para cumplir las finalidades del Convenio, y en ese sentido reafirma nuestra tesis.

También es coincidente la ley de seguridad mutua en el sentido expresado, y véase al respecto la sección 511, inciso a) numeral 4.o de dicha ley y la sección 519, inciso a).

Por el artículo 7.o del Convenio se ratifican cuatro resoluciones de la Conferencia última de Cancilleres de Wáshington de 1951, y que tienen indudable gravitación económica.

La resolución 12 en su párrafo cuarto dice: "Que durante el actual período de emergencia se dé preferencia a los proyectos de desarrollo económico en el siguiente orden: proyectos que sean de utilidad para los fines de la defensa y proyectos que tiendan a satisfacer requerimientos básicos de economía civil; proyectos ya iniciados y cuya suspensión acarrearía graves pérdidas de material, dinero y esfuerzos; y otros proyectos de desarrollo económico".

Esto significa en buen romance que debemos ajustar nuestra economía, en primer término, a fines militares.

La resolución XIII, apartado a) dice: "A concederse entre sí por medio de medidas administrativas las prioridades y licencias requeridas para obtener la maquinaria y materiales necesarios para el aumento de la producción, transformación y transporte de tales materiales básicos y estratégicos necesitados".

El apartado b) dice: "A prestarse especial y adecuada asistencia técnica y financiera en donde sea necesario y

apropiado, por medio de negociaciones bilaterales o por acuerdos multilaterales, cuando sean necesarios o por conducto de organismos mixtos especiales a fin de aumentar la producción, transformación y transporte de tales materiales básicos y estratégicos".

El apartado c) termina este capítulo XIII, sosteniendo lo siguiente: "A estar dispuestos a celebrar contratos de compra y de venta a largos plazos o medianos, de tales materiales básicos y estratégicos, a precios razonables y en consecuencia con cualquier arreglo internacional de alcance general en los que hubiesen participado".

Esto significa, con todas las vaguedades que la Cámara ha comprobado, que nuestro país debe aportar todos aquellos materiales necesarios calificados de básicos y estratégicos por la citada resolución que el Convenio ratifica.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Además, confirmando lo que plantea el señor Diputado, ya el representante uruguayo en la reunión de consulta de Cancilleres de marzo y abril de 1951, aceptó pasar por las horcas caudinas de la llamada Junta de materiales estratégicos para todo lo que se refiere a la poducción básica de las materias primas del país, resolución especial de la reunión de consulta de Cancilleres que ha regido en todosl os problemas de la lana.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Como he oído varias veces hablar al señor Diputado Arismendi de la resolución de la reunión de los Cancilleres, es conveniente hacer una pequeña puntualización.

Esas resoluciones no tienen ningún valor jurídico, ninguna fuerza específica. Quiere decir, que no obligan absolutamente a nada.

Es lo único que quería agregar.

SEÑOR ARISMENDI. — Perdóneme, señor Diputado Vidal Zaglio. ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No voy a hacer en este momento una polémica sobre el problema con el señor Ministro, pero ello contradice lo que dijo el señor miembro informante de la Comisión, quien hizo hincapié en el valor impositivo o resolutivo de las reuniones de consulta de los Concilleres latinoamericanos como instrumento ejecutivo de las disposiciones generales surgidas de Río y de Bogotá.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Permítame terminar. Comprendo que el señor Diputado que es miembro informante...

SEÑOR QUADROS. — He sido aludido.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si se encuentra dentro del marco de las alusiones, le debo decir que reglamentariamente las alusiones se contestan al final. Si el señor Diputado quiere que le conceda una interrupción, le pido que por lo menos...

SEÑOR QUADROS. — Me encuadro estrictamente en el problema que se ha planteado en este momento.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hará uso de la palabra cuando el orador le conceda la interrupción.

SEÑOR QUADROS. — Desde luego; por eso le solicito la interrupción a fin de aclarar este problema.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Quadros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: recién he sido aludido como que yo he hecho manifestaciones que estuvieran en oposición con las palabras del señor Ministro, referentes al valor jurídico de las declaraciones de las reuniones de consulta.

Yo sostengo el mismo punto de vista del señor Ministro, y lo he dicho claramente cuando se ha planteado este problema en la Comisión de Asuntos Internacionales y que consta en las versiones.

Este Convenio de Asistencia Militar cita dos convenciones fundamentales, ratificadas por el Parlamento, y es dentro de esas convenciones que el Uruguay tiene que ajustar su conducta internacional.

Cuando en el informe de ayer me refería a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y al pacto de Bogotá, dije que eran dos convenciones que habían sido discutidas en la novena conferencia panamericana y que en este momento estaban sometidas al estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, y que una vez que este Parlamento las ratificara, recién en esa oportunidad, podrían ser instrumentos que nos obligaran a nosotros en nuestra conducta internacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a continuar, señor Presidente, y pediría que este encuentro verbal entre el señor Diputado de la bancada comunista y el señor miembzro informante lo dejaran para el final, porque a la postre mi exposición va a ser una serie ininterrumpida de interrupciones y van a ser éstas más que mis propias palabras.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo dejaré para el final.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La resolución XVI, apartado 2.o, repite la obligación de destinar nuestra producción a fines de defensa en la causa común, y no en función de las necesidades e intereses básicos del país. Dice así: "En el caso de los productos que sean objeto de asignaciones o prioridades qu afecten su consumo interno y su exportación, se deberá dar prioridad a la utilización de dichos productos en la producción para la defensa de la causa común, inclusive el sostenimiento de reservas adecuadas de materiales estratégicos procediendo de acuerdo con los principos de la Declaración General".

El apartado 3.o, que es muy importante sostiene: "Los Gobiernos de las Repúblicas americanas se proporcionarán amplias oportunidades de consultarse en lo tocante al efecto de la fijación o revisión sustancial de asignaciones y prioridad sobre el comerico internacional. Siempre que le sea imposible a un gobierno americano la consulta con antelación a la fijación de asignaciones o prioridades, debido a circunstancias especiales que puedan sobrevenir como resultado de la emergencia, tales medidas quedarán sujetas a consulta, después de su adopción, inmediatamente que cualquier país solicite su examen, fundándose en que sus intereses resultan adversamente afectados, con el fin de procurar formular cualquier ajuste de común acuerdo".

Como se ve, señor Presidente, el apartado tercero impone que Estados extraños intervengan en nuestro comercio internacional y que esté sometido al régimen de consultas, incompatible con la soberanía del país.

El artículo 7.o del Convenio es la síntesis de todo lo expuesto en dichas resoluciones pero el artículo 8.o impone una grave restricción a nuestra libertad de comercio, consagrando su dependencia absoluta al instituir contralores comerciales para la defensa del hemisferio. Esta cláusula del Convenio puede dar lugar a la resurrección de las listas negras, medida atentatoria contra la libertad de comercio que consagra la Constitución de la República —aquí nadie defiende la Constitución— y que en oportunidad combatimos enérgicamente.

Me voy a permitir traer, señor Presidente, a los antecedntes de la Cámara las expresiones de nuestro partido en su debida oportunidad relacionadas con este deplorable atentado a nuestro comercio que se va a perpetrar con este Tratado de Adhesión al instituir nuevamente las listas negras.

Decía el diario "El Debate" el 31 de enero de 194[illegible]: "Soberanías vulneradas. — La presente conflagración muestra, en términos muy agudos, hasta dónde llega el exceso de la intromisión extranjera en las cuestiones locales. A la vista está el abuso de fuerza de las grandes potencias con respecto a las naciones sudamericanas víctimas inocentes de la constante y creciente violación del Derecho de Gentes en que aquéllas incurren. La simple prohibición del comercio neutral con determinados países y la inclusión de las carnes en la nómina de contrabando de guerra, fuera de su arbitrariedad y del retroceso civilizado que suponen, decretan la ruina de nuestra producción. Ya es hora de que en la preciación de estos problemas las banalidades de la pasión sean sustituídas por el sereno raciocinio. Si los pueblos europeos quieren matarse, con dolor se asistirá a ese colosal suicidio colectivo; pero nadie tiene título, sea quien fuere, para arrestrar a la catástrofe a las sociedades pacíficas que a dos mil leguas de distancia labran honestamente su porvenir. Ya adquiere, por otra parte, aspecto escandaloso la ajena ingerencia en el propio medio. Se acumulan los actos deprimentos realmente "coloniales"... Notoria es la presión muy odiosa que se ejerce, en distintas formas —todas eficientes para "convencer"— sobre el trabajo, las industrias, los particulares, etc., etc. La implantación aquí de la "lista negra", o sea la persecución del que no marca el paso en cierto sentido, traduce una observación de conducta que toca con la delincuencia y que debiera ser vigorosamente combatida, dictándose al efecto, si necesario fuere, leyes de emergencia; aunque el Código ya contiene disposiciones represivas. ¿Cómo concebir que se permita la represalia, por motivos extraños, y a base internacional, en el seno de países independientes? Dice el artículo 7º de la Constitución: "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad"...

Incurre en chantage" —continúa el artículo de "El Debate" del 31 de enero de 1944— "quien por la intimidación, provocando miedo, despoja a otro de lo suyo; y la ignominiosa "lista negra", clandestina, amenazadora y vengativa" —ahora la hacen oficial— "aunque la invoquen increíblemente extraviadas personas que se dicen y son en otro sentido bien, constituye un extorsión sin nombre que reclama la intervención castigadora de los magistrados. Pero, en plano más general, lo que alarma justamente a nuestros pueblos es el peligro de miseria que sobre ellos gravita a consecuencia de la exageración bloqueadora y la consiguiente disminución de los mercados de consumo. Frente a tamaño riesgo, América entera tiene que defenderse, tiene que adoptar una actitud colectiva. Cual si no fuera suficiente atropello usar como campo de batalla nuestras aguas territoriales, sin siquiera presentar luego las debidas excusas, he aquí que ahora se nos aplica, por vía indirecta, pero no por eso menos dañosa, el decreto de hambre urdido contra el otro beligerante. Sin referir al abuso, ya insoportable, de diversos y concomitantes apremios".

Y esto no es solamente motivo de artículos editoriales del diario "El Debate". La Convención del Partido Nacional del 5 de marzo del mismo año se ratificó en contra de la implantación de las "listas negras".

Finalmente, señor Presidente, me permito leer otro comentario sobre las listas negras, que fija nuestra posición sobre este punto, en un artículo muy corto, por cierto. Tengo especial interés en leerlo, ya que no ha variado en ese sentido en absoluto nuestra manera de pensar y deseo que quede en las actas parlamentarias este artículo expresivo del diario "El Debate" publicado el 28 de febrero de 1945.

Dice así: "Informa el cable que la delegación uruguaya en la Conferencia de Méjico ha presentado una moción en el sentido de redactar en forma permanente Listas Negras destinadas "a la defensa y seguridad de las Américas". No se alcanza fácilmente a comprender las torturas lógicas y los sofismas políticos que habrá sido necesario utilizar para justificar semejante disparate. La triste violencia hecha a la libertad y a la soberanía de las pequeñas naciones por esas listas negras redactadas en remotas Cancillerías e impuestas por policías secretas de ilegales actividades, parece destinada a perpetuarse, aun al margen del pretexto bélico, como una forma de predominio e intervencionismo, descaradamente propiciado por nuestra delegación en la Conseferencia. Lamentable papel el de esa delegación, que arroja sombras sobre la tradición de nuestra diplomacia y de nuestra política, antaño orientadas en una inflexible defensa de la libertad individual y colectiva, es una perpetua rebeldía frente a toda forma de intervencionismo o imperialismo".

Así continúa nuestra propoganda a través de los años, lo que indica que somos consecuenets con nuestro repudio a esta forma de presión sobre el pequeño capital y los pequeños comerciantes de nuestra tierra que ha significado, a través de lo que ha sucedido en nuestro suelo, el dejar sin empleo, desesperados a cientos y cientos de hogares de compatriotas.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado Vidal Zaglio se ha referido al problema de las listas negras. Yo me voy a permitir leer, muy brevemente, unos párrafos del discurso del entonces Senador doctor Echegoyen al aprobarse en el Senado el Tratado de Río de Janeiro.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Le pediría que antes de proseguir me diera la fecha en que el doctor Echegoyen pronunció ese discurso.

SEÑOR SCHAURICHT. — Aquí tengo el tomo de las versiones taquigráficas de la Cámara de Senadores con las sesiones de los días 14, 19 y 20 de abril de 1948. Está en la página 129 de esta publicación hecha por el Senado.

Decía así el doctor Echegoyen: "Admito, señor Presidente, que las listas negras puedan organizarse como una defensa de la propia soberanía, y admito también que en nuestro país esa organización habría podido hacerse legalmente. El Parlamento pudo dictar una ley de acuerdo con la Conferencia Panamericana de 1939 que estableciera las restricciones y defensas necesarias para salvaguardar intereses comunes con Estados Unidos desde el punto de vista de la guerra mundial".

Y bien. Es precisamente a eso a que quería llegar el doctor Echegoyen, a lo que se tiende por intermedio de este Convenio y por intermedio de estos tratados internacionales que hemos ratificado.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Schauricht me ha leído unas frases sueltas del entonces Senador doctor Echegoyen, condicionadas en todos sus aspectos.

Evidentemente, desde el punto de vista impresionista, resulta un buen argumento; pero si el señor Diputado Schauricht se tomara el trabajo, cuando le corresponda hacer uso de la palabra en este debate, de leer todo el discurso del doctor Echegoyen, verá que no habrá dicho, en ninguna forma, lo que leyendo una cláusula le ha querido hacer decir en favor de su argumento.

Y prosigo, señor Presidente.

Por último, para finalizar la consideración del texto del Convenio, nos referiremos a su artículo XI que impone su duración ilimitada e indefinida y del que el señor miembro informante, también con mucha habilidad, ha evitado dar las informaciones precisas que la Cámara requería y que el país reclamaba.

No se establece plazo alguno, lo que significa que la militarización del país y las graves responsabilidades que contraemos no sabemos cuándo terminarán. Hay una válvula de escape a esta situación que es la denuncia del Convenio, pero esta validez está peligrosamente limitada por la vigencia posterior a la denuncia de varios incisos del artículo 1º y varios incisos del artículo 3º.

Además, este artículo al establecer que no puede denunciarse unilateralmente las disposiciones del inciso 2º del artículo 1º, es lesivo para la soberanía nacional. Demostraremos este aserto expresando que el Convenio interesa más a Estados Unidos que al Uruguay. ¿Por qué? Porque el envío de potencial humano nos ata irremisiblemente a la gran potencia del norte.

(Interrupción del señor Representante Quadros)

—No sólo corremos el riesgo de vernos arrastrados a una conflagración bélica sino que, y esto es peor, mientras Norte América quiera, el Uruguay permanecerá unido al destino de ese país.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Se olvida así que nuestra debilidad es precisamente nuestra fortaleza, la que quebrantamos al unirnos a los Estados Unidos.

Con esto termino, señor Presidente, la consideración particular del Convenio, resumiendo las objeciones que me mueven a pronunciarme en sentido contrario a su ratificación.

1º) Porque impone la militarización del país y la implantación a corto plazo del Servicio Militar Obligatorio, ratificado en Sala en forma indiscutible por las expresiones del señor Diputado Lepro.

SEÑOR QUADROS. — ¡No apoyado!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — 2º) Porque entraña la posibilidad de derramamientos de sangre uruguaya en el exterior, defendiendo las ambiciones imperialistas de los Estados Unidos.

SEÑOR QUADROS. — ¡No apoyado!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — 3º) Porque implica la eventualidad del establecimiento de bases militares en el país.

SEÑOR QUADROS. — ¡No apoyado!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Siga no más señor Diputado.

4º) Porque condiciona y sujeta nuestra política exterior a la orientación del Departamento de Estado y nos ata indefectiblemente al carro de guerra yanqui.

(No apoyados).

5) Por la incertidumbre e indeterminación de las obligaciones de futuro que contrae el país.

(No apoyados).

—Se podría solicitar a los señores taquígrafos que luego de cada una de estas conclusiones pusieran "no apoyados", así no se gastan la garganta los señores Diputados batllistas

(Interrupciones. — Campana de orden).

—6º) Por su gravitación onerosa sobre nuestra economía, exigiéndonos una contribución financiera que desborda las posibilidades del país.

(No apoyados).

—7º) Por la necesidad de desencadenar una ola impositiva sobre la nación, para atender dichas obligaciones, ahondando y agravando la situación desesperante de las clases necesitadas y la miseria de nuestro pueblo

(No apoyados). — Interrupción del señor Representante Flores.

—8) Porque se supedita nuestra producción a los intereses yanquis en su lucha imperialista y orienta a esa producción hacia fines militares con prescindencia de los verdaderos intereses del país.

(No apoyados).

—Señor Presidente: si después de cada una de estas puntualizaciones que yo estoy haciendo el sector batllista no me grita "no apoyados" voy a llegar a la conclusión de que estoy perdiendo prestigio en el Parlamento.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Diputados!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — 9.o) Porque atenta contra la libertad de comercio, permitiendo la eventualidad de la resurrección de las "listas negras" y supedita nuestro comercio internacional a contralores extraños a nuestra soberanía y a un régimen de consultas indecoroso para la libre voluntad de nuestro gobierno.

(No apoyados).

—10º) Porque abre las puertas de par en par al imperialismo y permitimos la instalación de misiones militares en nuestro territorio.

(No apoyados).

—11º) Porque, señor Presidente, no queremos ser amos, pero tampoco lacayos de nadie, y aspiramos a continuar forjando la felicidad de nuestro pueblo con el esfuerzo laborioso de sus propios hijos, refirmando nuestra tradición pacifista, libres de preocupaciones bélicas y aventuras militares.

12) Porque atenta gravemente contra la unidad continental, mediante una discriminación absurda entre las naciones americanas y cuya indudable peligrosidad puede incidir en el destino de estos pueblos.

(No apoyados).

13º) Porque lo impone la subsistencia de las obligaciones emergentes del inciso 2.o, del artículo 1.o, posteriormente a la denuncia de una de las partes, hasta que ambos Gobiernos convengan lo contrario, significa que nuestro país estará atacado en sus compromisos por tiempo indefinido...

(No apoyados).

—...hasta que el arbitrio caprichoso de los Estados Unidos nos exima de tan graves obligaciones, que son precisamente las del envío de contingentes uruguayos al exterior en defensa de los intereses del imperialismo yanqui.

(No apoyados).

—Señor Presidente: y para que no se cansen más los señores Diputados del sector batllista, declaro que ésta es en síntesis nuestra posición frente al Convenio.

Nos oponemos a su ratificación por las razones que expusimos amplia y exhaustivamente. No ignoramos que el mundo actual asiste presa de pánico y asombro al duelo de los dos imperialismos que en esta hora trágica se debaten por la hegemonía y el predominio universal.

Así constatamos cómo ambos super-Estados ponen en juego todos sus recursos por asegurarse zonas de influencia en toda las latitudes del mundo donde sus intereses concluyen.

Pero lo que no admitimos, señor Presidente, es que a pretexto de combatir una ideología extrema e incompatible con la dignidad humana, se procure que caigamos en el otro extremo, servir de carne de cañón en holocausto de los capitalismos extranjeros...

(No apoyados).

—...que aún no oprimiendo ideológicamente a los pueblos de la comunidad americana, los oprimen económicamente y ahogan en sangre o miserias sus anhelos de liberación.

Ni con los unos ni con los otros. Y ya que los señores Representantes del sector batllista, demostrando un adelanto prodigioso en materia de cultura...

(Interrupciones).

—...se han preocupado de leer exhaustivamente los libros magníficos de esa personalidad universal que es el doctor Luis Alberto de Herrera, vamos a decir, con ese graficismo tan propio de este prestigioso ciudadano de nuestro país: "ni en las filas rojas del comunismo, ni una estrella más en la bandera de ningún imperialismo".

No somos enemigos del pueblo de los Estados Unidos. Por el contrario, admiramos su grandeza y el esfuerzo maravilloso que despliega en pro del progreso de la humanidad en todos los órdenes de la vida humana. ¿Cómo vamos a ser enemigos de ese pueblo si el propio capitalismo que se afinca en su patria ha sido su mayor desgracia? ¿Acaso se ignora que ese mismo pueblo tuvo que librar duras batallas para arrancar a ese capitalismo opresor su propia liberación económica e imponerle sus más legítimas reivindicaciones sociales? ¿Se puede olvidar por un instante la oposición sistemática y amenazante del capitalismo vernáculo cuando el Presidente Roosevelt implantó la política del New Deal?

No tenemos ninguna prevención ni ninguna pasión inferiorizante para con ese pueblo. Por el contrario, solidarios con su lucha de liberación económica y social porque es nuestra misma causa, sentimos y admiramos su grandeza. Pero la admiración que sentimos por ese pueblo magnífico no nos impide reprobar las ambiciones desbordadas y las ansias de predominio universal de sus gobernantes en connivencia con el capitalismo interno No podemos, señor Presidente, caer en la apostasía y el sacrilegio de responsabilizar a un pueblo de la aberración de sus gobernantes.

Nos defendemos con la dignidad y el decoro que nuestros sentimientos patrióticos nos dictan desde lo más hondo de nuestros corazones del cacicazgo que se nos pretende imponer mediante convenios como el presente. Tenemos el culto sagrado de la patria y la defendemos contra cualquier potencia extranjera, llámese como se llame, que pretende menoscabar nuestra soberanía, nuestra integridad territorial o atarnos a las contingencias azarosas de su destino expansionista.

Seguimos con orgullo y con honor aferrados al verbo redentor de quienes nos dieron patria en lucha contra un colonialismo que hoy, bajo el imperativo de las circunstancias por que atraviesa el mundo se pretende resucitar bajo formas más sutiles y depuradas, pero colonialismo al fin degradante en todos sus aspectos.

Somos así consecuentes y fieles a una tradición partidaria que enraiza con el amanecer soberano de la República y que el Partido Nacional ha mantenido viva y sublimada a través de toda su trayectoria histórica

Aquella frase definitiva y aleccionante del defensor de la independencia americana, que propiciara el General Manuel Oribe, aquel "Atención, americanos, atención!" que constituye el grito de rebeldía de una raza que se siente dueña de sus destinos y predica con intuición maravillosa el ideal magnífico de la solidaridad americana. es todavía hoy nuestro ideario americanista. Redivivo aún en nosotros el espíritu de Leandro Gómez, símbolo de la resistencia al imperialismo brasileño. Imperialismo brasileño que, aliado con el mitrismo argentino, extendía sus garras hacia el indefenso pueblo hermano de Paraguay.

Somos partidarios ardientes del americanismo y de la solidaridad continental, en su grandeza idealista, pero somos adversarios acérrimos de una solidaridad continental y un americanismo deformado por el capricho omnipotente de los superestados en su propio provecho.

Para terminar: nada más vivo y palpitante que aquel manifiesto del Gobierno del Cerrito, en 1845, que cobra inusitada actualidad en esta hora y que parece concebido, con visión genial del futuro, para el momento presente.

Dice así uno de sus párrafos esenciales: "La cuestión primitiva de legalidad, ha degenerado en una verdadera cuestión de independencia. ¿Qué importa que sus plenipotenciarios" —se refería a Francia e Inglaterra que habían intervenido en lucha a favor del Gobierno de la Defensa— "protesten que no procedan con miras interesadas, que los mueve únicamente la justicia y la humanidad? ¿Es acaso la primera vez que la ambición usa el lenguaje de la filantropía para esconder los cálculos del egoísmo?".

Nada más exacto, nada más similar a las falacias de la actualidad, en que se pretende, bajo una falsaria invocación de defensa de los postulados democráticos, arrastrarnos a la hecatombe universal y sacrificar a nuestras juventudes para servir el egoísmo calculista de intereses que no son los nuestros.

Con Herrera estamos cuando proclama: "somos felices de decir que el culto de las armas no es el nuestro ni será el culto de las generaciones venideras porque no está en nuestro temperamento ni en nuestro destino superior y selecto vivir pensando en la matanza ni en la inmolación de pueblos para beneficiarnos con sus desventuras".

Finalmente, señor Presidente, declaramos que no nos dejamos engañar por los sofismas y las mistificaciones de la propaganda.

Queremos forjar nuestra propia felicidad sin entregarnos sumisos a las imposiciones foráneas. Esto no significa que prediquemos nuestro aislacionismo. Por el contrario, queremos vivir en fraternal comunión con todos los pueblos del orbe.

Tenemos conciencia exacta de nuestra pequeñez, de nuestra debilidad y de nuestra imponderable gravitación universal. Somos pequeños, es cierto, pero por ello no vamos a ser mandaderos de nadie. Frente a nuestra exigüidad territorial y a nuestra debilidad militar y económica, queremos tener la grandeza moral de oriental y decidir libremente nuestros destinos.

Y en esta instancia trascendental para el destino de la República, refirmamos nuestra sentida y firme vocación democrática, reivindicando, al oponernos al convenio militar, el supremo postulado de soberanía, libertad e independencia que nos legaron quienes nos dieron patria.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en cuanto a la paternidad que me atribuye el señor Diputado como sostenedor del servicio militar, vuelvo a repetir lo que ya dije; pero agrego que la razón a la posición que yo expresara, ha sido dada, si la Cámara no opina otra cosa, por la propia palabra del señor Diputado Gilmet, cuando se ha referido a ese mismo problema.

Yo me refería al servicio militar o a la capacitación para la defensa en el plano ideológico en que lo había traído el señor Diputado. Y aprovecho la oportunidad que me da este derecho de hacer uso de la palabra brevemente, para señalar una nueva contradicción en el discurso del señor Diputado.

Al principio — en el un poco romoto principio— de su discurso, dijo que nosotros— y en eso aludía seguramente

a los conductores de nuestra política internacional—, teníamos la costumbre de meternos en las cosas de los demás países. Los señores Diputados habrán podido escuchar la larga enumeración que ha hecho el señor Diputado Vidal Zaglio de la política de otro país con calificativos impresionantes para la conducta de gobernantes y con juicios definitivos

Pero también quiero decir otra cosa a manera de puntualización. Quien oyera hablar al señor Diputado sin conocer este país y sin conocer el desenvolvimiento económico y social de América, creería que el señor Diputado era un representantes de otro país y no de éste.

Porque si el imperialismo americano —una realidad histórica que nadie puede negar— ha caminado mucho por el mundo, lo ha hecho mucho más amparado en la venalidad de políticos que defraudaban las esperanzas honradas de su pueblo, que al impulso de sus armas o al impulso de su poder militar. Esa es la realidad; pero en este país, señor Presidente, podemos estar absolutamente tranquilos, porque nuestro país se ha defendido del imperialismo de todos los puntos de la tierra con la conducta honrada de sus gobernantes y a nuestro partido le corresponde el honor de haber sido el realizador, bajo las ideas de don José Batlle y Ordóñez, del anti-imperialismo más efectivo, más patriótico y más eficaz que se haya realizado en ninguna parte de América. Con ese anti-imperialismo y con la honradez de todos nuestros gobernantes y de todos nuestros políticos, —y no hago en esto cuestión de partido— estamos seguros que no vamos a ser avasallados ni por el oro ni por la fuerza de ningún país que con nosotros trate.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente; todos los partidos tradicionales, aquellos partidos que han nacido, como los nuestros, con la patria misma, tienen grandes líneas de política a las cuales están permanentemente apegados.

Hoy nos corresponde tocar un tema de política internacional, y nosotros podemos decir, desde esta banca, lo mismo que dijeron los que nos precedieron en el tiempo; podemos decir, como dijo Oribe en 1838; podemos decir con Aguirre y con Berro en 1863; podemos decir con Herrera en 1942: estamos siempre integralmente con la patria y nada más que con la patria. Buscamos nuestro concepto fundamental de soberanía y la queremos defender cueste lo que cueste.

En 1838 nuestro partido perdió muchas posiciones de gobierno, a conciencia; pero defendió lo que creyó que era fundamental: la independencia, la soberanía de nuestro país

En 1863 también caímos del gobierno, perdimos posiciones defendiendo lo que era un mandato imperativo de la conciencia de los blancos de aquellos momentos, y en 1942, perdimos posiciones, en el golpe de Estado de Baldomir, cumpliendo con el sagrado imperativo de nuestras conciencias, junto con el verbo inflamado de Herrera, manteniéndonos íntegralmente con nuestra Patria y tratando de impedir que se cediera un sólo centímetro de nuestro territorio para que pudiera levantarse en él una bandera extranjera.

Hoy nos hacemos un examen de conciencia y decimos que estamos exactamente con la misma política de Oribe con la misma política de Aguirre, con la misma política de Berro y con la misma política de Herrera en este instante.

A manera de prólogo de este discurso, que tal vez sea un poco largo, pero que al revés de otros debates habidos, voy a tratar de centrarlo fundamentalmente en el texto del Tratado, pretendo analizar cada una de las frases, cada uno de los vocablos. Y me permitirá mi viejo profesor de historia que hoy vuelva la oración por pasiva: hoy no va a interrogar el profesor, sino el alumno; va a pedir explicaciones sobre el contexto del Tratado, para analizar esas contestaciones frente a los textos y ver de qué lado está la realidad, si en aquéllos que dicen que este Convenio no importa nada, no innova nada, no crea nada, o si está en aquéllos que nos oponemos al mismo, diciendo que es —vamos a emplear la palabra más suave— un desmembramiento de nuestra soberanía.

Permítaseme, a manera de prólogo, definirme: yo soy nacionalista en el más cabal y amplio sentido de la palabra. Nacionalista porque quiero al pueblo oriental, porque quiero que ese pueblo oriental tenga una política suya propia, que esa política tenga un contenido que aunque sea extraído del pasado, se proyecte hacia el futuro buscando las mejores soluciones, no sólo para lograr el bienestar de los orientales, sino para asegurar nuestra definitiva independencia.

Soy nacionalista, señor Presidente, porque pretendo que por medio de una política facilitemos a los orientales la obtención de una cultura que tienda a la creación de un pensamiento, de un carácter de un espíritu que nos dé una razón más para existir como pueblo libre e independiente. Soy nacionalista porque busco que se organicen nuestras industrias, que se fortalezcan con objeto de que al lado de la libertad política tengamos una plena libertad económica. Nacionalista, porque quiero para mi país la intangibilidad de sus fronteras, no sólo de sus fronteras materiales, sino de sus fronteras invisibles, las imponderables, que por ser tales, son mucho más accesibles, más blandas, más fáciles a la penetración; pero que, en definitiva, son las que guardan el acervo precioso de nuestra nacionalidad.

Nacionalista, no sólo por recordar el pasado, en el que se formó nuestro Estado, en base a muchos sacrificios a mucha sangre, sino porque mirando el porvenir pretendo defender esta nación, para que nuestros hijos sigan teniendo un país tanto más suyo que aquél que tenemos nosotros

(¡Muy bien! — Interrupciones)

—Nacionalista, porque pienso por mi país, porque quiero a mi patria. Nacionalista como reacción a extranjerismo; nacionalista, como dique a todo imperialismo.

(¡Muy bien!)

—Es esta mi definición, que he hecho en grandes líneas. Extraigo dos postulados a los que he ajustado en el pasado y pretendo seguir ajustando en el futuro mi conducta como parlamentario en el seno de esta Cámara. El primer imperativo, señor Presidente, es un profundo respeto a la soberanía. La soberanía ¿cómo qué? Como función de regir el Estado, ejercido por un Poder Público local, dentro de su respectivo territorio, con exclusión, en principio, de cualquier otro poder.

Yo prentendo defender este concepto de la soberanía, y este concepto de la soberanía que doy en este instante es mancillado por el texto de este Tratado, como me será dable demostrarlo en su oportunidad.

(Apoyados. — No apoyados).

—Si se quiere una definición más simple y más fácil: que un Estado no tenga que estar subordinado a ningún otro. Eso, para mí, es soberanía y eso lo voy a defender permanentemente en el seno del Parlamento.

Sé, señor Presidente, que el derecho evoluciona constantemente y permanentemente y que hay en este siglo tratadistas que nos hablan del Super Estado, como Kelsen y algunos otros que hablaban de la creación de un Super Estado donde se asociarían las naciones, donde por el voto de la mayoría se resolverá y donde cada nación haría una renuncia de parte de su soberanía, a efectos de mantener y formar aquel Super Estado.

Tuve oportunidad de decir, en una interrupción al señor Diputado Quadros, que esos conceptos no entran en mi espíritu. Que eso podría ser en un mundo quimérico, en una utopía, cuando el mundo estuviera formado de una manera homogénea, cuando hubiera ideas únicas en todo el mundo. tanto políticas como religiosas; pero mientras en el mundo imperen ideas distintas, ya sean religiosas, políticas o filosóficas, esa homogeneidad no existe y esa norma de la mayoría no podrá aplicarse, porque los problemas se decidirán, como se deciden siempre, por razones políticas y no por razones jurídicas.

Sé también, señor Presidente, que ha sido siempre la eterna canción de todos los imperialismos, en su camino avasallante, la limitación de las soberanías. Siempre, cuando nace un imperialismo y se extiende, habla de una limitación a la soberanía. Por eso mismo, me cierro a defender un concepto de soberanía, porque no quiero servir a ningún imperialismo.

Se me preguntará si este criterio que doy a la norma mayoritaria, que no se puede aplicar por el motivo de que el mundo no es homogéneo, impide la existencia pacífica de los Estados que tengan distintos criterios filosóficos o políticos. Y yo respondo, sin vacilación de ninguna naturaleza: nada impide la coexistencia pacífica de los distintos Estados, aunque tengan ideas totalmente opuestas, en los más diversos sectores del pensamiento humano.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que pueden coexistir, y aún en los problemas fundamentales, si pensamos con realidad y no queremos favorecer ninguna hegemonía, porque desde que el hombre abandonó, si es que existió, el estado salvaje, y pasó a vivir en sociedad, siempre en la historia hubo una lucha permanente por la hegemonía.

Si no queremos olvidar todo esto, afirmo, señor Presidente sin temor de ninguna naturaleza a entrar en un debate sobre el tema, que es posible esa coexistencia y ella se hará no en base al Derecho Internacional institucional, sino en base a un Derecho Insternacional convencional entre las distintas potencias, y allí se podrán ir organizando las normas necesarias a los efectos de garantizar la propia coexistencia de todos los Estados.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Me gustaría más concedérsela al señor Diputado Ciasullo, porque es Profesor de Derecho Internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Me interesaría aclarar un concepto que ya el otro día el señor Diputado Ferrer Serra, como lo recordaba ahora, lo había manifestado en el uso de una interrupción. Porque yo no logro entender francamente —no lo digo por el deseo de entablar un debate— la precisión del señor Diputado cuando se refiere a que cree más en la existencia de un derecho convencional —que si no me equivoco supondría organizado en base a convenios o tratados entre dos o más Estados— que en la existencia de un derecho institucional, con lo que creo que quiere referirse a la formación de un Derecho Internacional Público que ligue a todos los Estados.

Si es ése el concepto o la diferencia que quiere marcar el señor Diputado, comprenderá que está en contradicción con sus temores con respecto a que primen en la comunidad de las naciones los conceptos políticos por encima de los jurídicos. Porque el día en que el mundo retroceda al punto de ir creando instituciones jurídicas internacionales exclusivamente basadas en la voluntad de dos o de tres Estados, será el día en que habremos retrocedido suficientemente como para convertir otra vez la comunidad de naciones en lo que suponía la Santa Alianza, es decir: el predominio de tres grandes potencias por encima de todas las pequeñas potencias.

En cambio, la posición que nosotros sustentamos, es que el Derecho Internacional surja justamente abrazando a toda la comunidad de naciones, para lo cual es necesario sobrepasar, por supuesto, el sistema de los convenios bilaterales, o el sistema de un Derecho que aparece por la voluntad de dos o tres estados poderosos.

Y desde el momento que vamos alcanzando ese universalismo, es ahí donde vamos a referirnos a la posibilidad de un Super Estado, que en vez de alejarse de nuestro pensamiento lo aspiramos como un ideal al que deberemos llegar, y hacia el cual actualmente se ha dado un paso importante a través de la Carta de las Naciones Unidas.

Porque, al fin de cuentas, señor Diputado, ¿qué es toda la estructuración que tiene la Carta de las Naciones Unidas, con su Consejo de Seguridad, con su Asamblea, con su Corte Permanente de Justicia, con el Consejo Económico y Social, sino una serie de organizaciones que limitan la soberanía del Estado, y que se van acercando lentamente a la creación de un Super Estado?

El día, señor Diputado —digo yo— que el mundo pueda vivir con organismos que sean realmente Super Estados que determinen en forma imperativa, de acuerdo con principios jurídicos que todos hemos de aceptar —cuáles son los caminos de la paz—, ese día habremos alcanzado la paz definitiva.

(Murmullos).

—Pero mientras no nos acerquemos a esa idea, seguiremos en ese tembladeral de que habla el señor Diputado, aherrojados por las pretensiones políticas de dos o tres grandes potencias.

(¡Muy bien!).

—Muchas gracias, señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor Diputado Batlle Pacheco; pero antes de conceder la interrupción, quiero contestar al señor Diputado Ciasullo.

Celebro las manifestaciones del señor Diputado Ciasullo. El es partidario de un Super Estado; entonces, cuando ya limitemos la soberanía, cuando ya eliminamos las naciones, estamos hablando en idiomas distintos.

(Interrupción del señor Representante Quadros. — Campana de orden).

—Vamos a andar despacito; me pide una interrupción, y se la voy a conceder con mucho gusto pero vamos a pensar todo esto.

El señor Diputado Ciasullo ha cometido una "gaffe", al hacer referencia a la Sociedad de Naciones, porque en las Naciones Unidas han eliminado el concepto de soberanía.

Quien afirme eso desconoce cómo se formaron las Naciones Unidas, cuál fué su proceso evolutivo. Para decir que no puede afirmar esto me basta establecer que en el artículo 2º, inciso 7º, se establece en forma terminante lo siguiente —que voy a leer para no hablar de memoria, para ceñirme a los textos, porque los textos muchas veces enseñan demasiado de aquello que pretendemos olvidar para interpretarlo de acuerdo con nuestras mismas tesis: "Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta".

SEÑOR FLORES. — Siga leyendo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor: "pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescriptas en el capítulo VII". Y las medidas coercitivas del artículo 7.o, ¿cuáles son, señor Diputado Flores? ¿Vamos a leerlas?...: son las medidas externas que toma frente a un conflicto, sí, señor porque vamos a analizar el Tratado, esta Carta de las Naciones Unidas, a la cual ustedes se apegan, y la cual desconocen y violan abiertamente en una forma que merecería ser olímpica.

Porque los textos son claros y terminantes, y no se pueden desfigurar a base de dialéctica; vamos a verlos, porque tendremos tiempo para todo; yo pretendo estudiar el Tratado, y demostrar cómo viola la Carta de las Naciones Unidas y vulnera ese pacto de asistencia mutua de Río de Janeiro —que no voté, pero que pretendo defender—.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar la contestación.

Pero el señor Diputado, en esa violación del Derecho Internacional para crear el super-Estado, olvida etapas fundamentales; ¿cuáles son?: la Sociedad de Naciones, el principio quimérico del fin de la otra guerra, que originó el Tratado de Versalles, y que establecía el criterio de la unanimidad para las resoluciones. Eso ¿qué demostraba? Una cosa: que no se perdía la soberanía; y ahora en la Carta de las Naciones Unidas, con el Consejo de Seguridad, ¿qué sucede?: que hay cinco naciones que tienen que concurrir forzosamente con su voto para que la resolución sea válida.

(Interrupciones).

—Entonces, esas cinco naciones conservan un derecho privativo, ellas sí, a la soberanía, y las demás lo perderían.

Me parece que un derecho internacional sobre la base de la igualdad de las naciones y sobre el mismo derecho de las naciones, empieza a estar cojitranco.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar de contestarle al señor Diputado Ciasullo; en seguida le voy a conceder la interrupción; no se ponga nervioso el señor embajador...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pido a mi amigo el señor Diputado Quadros que disimule el estado en que me encuentro y la denominación que le he dado.

Bien, señor Presidente, continúo.

¿Qué nos demuestra eso? Cuando nos encontramos con un Estado que no concurre con su voto a la aprobación de las medidas del Consejo de Seguridad, ese Estado no puede ser obligado entonces, la resolución no es válida. Esos Estados no pierden la soberanía; la mantienen íntegramente; y entonces ¿qué tenemos como Derecho mutuo? Para los grandes todo, y para los chicos nada.

SEÑOR LEPRO. — Son los defectos de la Carta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después vamos a hablar de cómo se originan los defectos; a mí no me duelen prendas, señor Diputado.

¡Cómo se origina este famoso veto! ¿Es Rusia quien lo impone, es Inglaterra, es Francia, es China, o son los Estados Unidos? ¿No es Cordel Hull quien lo propone en una conferencia previa donde se reúnen esas naciones para estructurar las bases de la Carta de las Naciones Unidas?

(Apoyados).

—¿Acaso en la política con Wilson no había sido ésa la actitud de Estados Unidos? No querer renunciar a su soberanía. Vamos a discutir con calma los problemas. Si el Derecho Internacional se basa fundamentalmente sobre hechos, apreciando esos hechos, y analizando esos hechos, sin consideración de ninguna naturaleza tendremos que llegar a la conclusión de que hay algunos Estados que conservan plenamente la soberanía, y otros que la pierden. Pero no es así, porque también esta Carta de las Naciones Unidas permite a los Estados retirarse cuando lo crean conveniente y, entonces hay allí un mantenimiento del concepto de soberanía.

Por lo tanto, esto para mí, a pesar de esa situación favorable a las grandes potencias, no significa el desconocimiento ni el abandono de los derechos internacionales del concepto de soberanía. No el abandono para los chicos, pero el mantenimiento firme y decidido para los grandes. Los grandes mantienen su soberanía; pero si yo tuviera que citar, señor Diputado Ciasullo, un ejemplo claro y terminante de un concepto de la soberanía cada vez más arraigado, me bastaría con recordar en esta Cámara las últimas actitudes del Gobierno de Estados Unidos. ¿Qué mayor concepto de soberanía que cuando se le hace imponer a los países sudamericanos aranceles com-

pensatorios? ¿En qué puede estar basado el establecimiento de aranceles compensatorias, si no a través de un cerrado concepto de soberanía?

(Interrupciones).

—No puede tener otro fundamento lógico, y nada más que ése. Por eso los ponen al cobre y al salitre de Chile; al estaño de Bolivia al petróleo de Venezuela; a las lanas del Uruguay.

Vivamos esa realidad. Si eso no es un concepto de soberanía que sale desde el fondo y que se trata de imponer, ¿qué explicación tiene?

(Interrupciones).

—Sí; el criterio económico y la soberanía económica. Todos estos son matices con los cuales los juristas muchas veces quieren disfrazar los conceptos, pero los pueblos no disfrazan los conceptos, y aquéllos que sabemos no mucho de derecho, sino muy poquito de derecho, tenemos la obligación de decirle al pueblo las cosas tal cual son.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Le agradezco al señor Diputado que me permita una nueva interrupción, porque como el señor Diputado ha indicado que hace este prólogo incluso porque considera que él mismo, fundamentado en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y en algunos conceptos que desarrolló sobre filosofía del derecho, está relacionado con la exposición de fondo que hará luego sobre el Tratado, conviene que aclaremos algunos conceptos.

No dije que se había limitado la soberanía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero sí que era partidario de un Super-Estado.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado; y me manifiesto partidario de un Super-Estado, pero digo que en la realidad actual, la soberanía ilimitada tampoco existe. Y se me ocurre una comparación muy fácil.

Cuando nuestra Constitución establece, por ejemplo, que todos los ciudadanos son libres, a ninguno se le puede ocurrir que esa libertad consagrada en la Constitución supone una libertad irrestricta, porque la misma Constitución determina las limitaciones necesarias de la libertad de cada ciudadano, necesarias para no molestar o para no ahogar las libertades de los demás. En la misma forma, cuando se estructuran Tratados internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas, ¿qué se hace si no limitar, encauzar u ordenar la soberanía de los respectivos Estados? Ya no estamos, entonces, en el Estado supuesto por Hobbes, que el señor Diputado conoce perfectamente; es decir, ya no estamos en la voluntad unilateral de un Estado que puede hacer lo que se le antoje; estamos ante una comunidad, y desde el momento que hablamos de una comunidad, ello supone que los Estados, grandes y pequeños, tienen que actuar en la órbita que encauzan los convenios internacionales respectivos.

Pero hay más, señor Presidente. Si yo, por ejemplo, apoyara las últimas manifestaciones del señor Diputado con respecto a la política de Estados Unidos, diría que con más razón tenemos que ser partidarios de una soberanía cada vez más limitada, porque si ese fenómeno es el resultado de la soberanía que canta el señor Diputado Ferrer Serra, pues entonces tenemos que ponernos de acuerdo y considerar que esa soberanía ilimitada es la que nos trae todos los perjuicios y todos los daños que el mismo señor Diputado destaca y subraya.

(Interrupciones).

—Si lo que deseamos es encauzar la conducta política y económica de los Estados, pues entonces tenemos que ser tanto más partidarios de los organismos internacionales basados en convenios jurídicos internacionales que limiten esa soberanía

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Y en esa materia, señor Presidente —y contesto algunas cosas que vagamente oigo manifestar al señor Diputado Puig— no es justamente al que habla al que se le va a enseñar a luchar contra imperialismos, porque he sido y sigo siendo anti-imperialista, y si mañana debo levantar mi voz contra abusos de Estados Unidos, tendré la dignidad de un oriental, como la han tenido siempre todos nuestros delegados en las conferencias internacionales, para luchar contra imperialismos que pretendan ahogar libertades económicas.

(Interrupciones).

—Pero en función de esa lucha, y actuando con hechos, sigo siendo tanto más partidario de la limitación de la soberanía y de las convenciones internacionales que crean organismos cuyos mandatos sean obligatorios.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, hay cosas que no alcanzo a comprender en forma cabal. Tal vez sea porque estoy un poco engripado y mi cabeza se halla un poco embotada, que no alcanzo a comprender los criterios que expone el señor Diputado Ciasullo. Pero, ¿quiénes son los cabecillas de la limitación de la soberanía? El que aparece hablando, el que aparece propagando tesis, el que aparece invadiendo soberanías, no es el Uruguay, sino Estados Unidos; son los grandes países.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Diputado: no se ponga nervioso...

(Interrupciones).

—... porque a través del estudio del texto del Tratado, yo le voy a demostrar cómo Estados Unidos pretende avasallar nuestra soberanía. Se lo voy a demostrar; y como creo que el señor Diputado Ciasullo es un oriental tan oriental como yo...

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y dispuestos los dos a defender nuestra soberanía...

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... cuando consideremos ese punto y vea el señor Diputado Ciasullo cómo en nuestro país puede haber una autoridad que tenga fiscalización, y algo más que fiscalización, hasta fuerza ejecutiva dentro del país, y que no es una autoridad nacional, el señor Diputado va a convenir conmigo en que eso no lo podemos admitir.

SEÑOR CIASULLO. — Si me lo demuestra, con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; se lo demostraré, y eso corre por mi cuenta y riesgo.

Se lo voy a demostrar, y en ese instante, cuando el señor Diputado Ciasullo no pueda modificar el contenido de los textos, espero que me acompañe con su voto para rechazar este Tratado.

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero vamos a continuar sobre este concepto de soberanía, para concederle una interrupción luego al señor Diputado Batlle Pacheco.

El señor Diputado Ciasullo dice: es que somos nosotros, los chicos, los que tenemos que entregar nuestra soberanía. Pero eso es olvidar todo lo que es el derecho internacional; eso es desconocer lo elemental. ¿Quién hace el derecho internacional? ¿Lo hacen los chicos o lo hacen los grandes?

SEÑOR CIASULLO. — A veces los chicos unidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre, salvo en una oportunidad a la que me puedo referir, el derecho internacional ha sido creado por los grandes, y el contenido del mismo, dado por las grandes potencias.

SEÑOR CIASULLO. — O por los chicos unidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sólo en una oportunidad, y se la digo para demostrarle hasta dónde va: en La Haya dominaron las pequeñas potencias frente a las grandes potencias. Es en la única oportunidad, a través de muchos siglos de lucha de las sociedades y de los Estados para organizarse, que se encuentra un dominio de las pequeñas potencias sobre las grandes potencias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero allí se unieron todas las medianas y pequeñas potencias, y arrancaron soluciones en consonancia con la posición en que me encuentro hoy yo como oriental, defendiendo la soberanía y buscando la unión de las pequeñas potencias, para imponer, por el peso de sus razones y no con la fuerza, la realidad del dominio de unos pocos sobre todo el mundo.

Esa es mi posición; ésa es la diferencia que tenemos con el señor Diputado Ciasullo.

Yo pretendo defender la soberanía de los Estados. No quiero un Super-Estado. El señor Diputado Ciasullo, a los efectos de obtener que los grandes abandonen su soberanía, empieza por ceder la soberanía de los chicos y es partidario...

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ... del Super Estado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ferrer Serra hizo hace un momento referencia a la gripe. Yo, naturalmente, quiero enfrentarme al señor Diputado Ferrer Serra, y no a la gipe del señor Diputado.

El señor Diputado Ferrer Serra nos ha dicho que pueden convivir todos los Estados, cualquiera sea su organización, cualquiera sea su pensamiento, cualesquiera sean sus intenciones, sin limitación de las soberanías. De manera que el señor Diputado Ferrer Serra admite, podríamos decir, que la noche y el día puedan actuar simultáneamente.

Un Estado no limitado en su soberanía debe regirse exclusivamente por sus intereses. Podrá darse el caso extraor-

dinario que este Estado esté inspirado por ideas de justicia; entonces, su vecino puede sentirse feliz. La extensión de la soberanía absoluta es para todos los Estados, pero hay que admitir, porque los hechos nos lo dicen, que hay muchos Estados que se inspiran en ideas de conquista y de violencia. Esto quiere decir que si viéramos a un Estado poderoso inclinado a tener grandes fuerzas militares, que sustenta públicamente su papel de conductor de otros pueblos, que cree que está llamado a los mejores destinos y a su lado a un pueblo pequeño que no tiene ejércitos, que cree que se puede vivir de otra manera, que no se considera de ningún modo ni obligado a padecer las ideas de su vecino ni en condiciones de resistirias, ¿podrían estos Estados vivir en plena soberanía, uno al lado del otro? Cualquier acto de uno de esos Estados, ¿no constituiría de hecho una agresión para el otro? El Estado partidario de una limitación de la soberanía —aquel que renuncia a todo aquello que pueda molestar a su vecino—, ¿no entraría en contradicción con el otro, con aquel que cree que la situación en que se encuentra y la función que debe llenar es una función de autoridad y de control?

Creo que en estos momentos la más tremenda ilusión que hay en el mundo es precisamente la de creer en la convivencia de organizaciones totalmente distintas. Esta convivencia no puede darse, porque un Estado que diga "Creo en los derechos del hombre, creo en la dignidad del hombre, y mientras dentro de mis fronteras esto no esté amenazado, poco me importa que el hombre que viva encerrado en otras fronteras sea sacrificado, que sea desconocido en sus derechos", un Estado así sería perfectamente injusto, sería perfectamente egoísta, porque la justicia no tiene fronteras.

Cuando el señor Diputado Ferrer Serra nos habla de esas soberanías que en la puja de intereses, pugnan por sacar ventajas, se equivoca si cree que ese argumento es fuerte, porque hay un argumento más fuerte todavía y es el de que las ideas de justicia tienen fuerza en sí mismas, la que va consiguiendo paso a paso, a medida que la humanidad se cultiva: el respecto a los derechos ajenos y la limitación a los excesos propios.

De modo que el señor Diputado Ferrer Serra crea un mundo irreal: el mundo de la vida en perfecta armonía, del justo junto al injusto, del crimen frente a la moral, de la noche frente al día.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sé quien me dijo hoy —creo que fué el señor Diputado Ciasullo— que yo había atrasado el almanaque o el reloj, que había vuelto hacia atrás muchos años. Ahora nos fuimos más lejos: a las cruzadas, a las guerras santas, a las guerras ideológicas.

Aquél que no piensa como nosotros, no puede subsistir; aquél que tiene un criterio económico-filosófico distinto al nuestro, no puede subsistir. Guerra santa; vamos al super Estado.

Pero, entonces vamos a obtener la hegemonía; pero no la hegemonía: vamos a hacer un mundo homogéneo, que no es exactamente lo que estamos discutiendo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—El problema nuestro es si pueden coexistir Estados con distintas orientaciones políticas, con distintas orientaciones filosóficas. Y ese es el problema que yo he planteado, y ello ha existido muchas veces en el mundo. Puedo citar muchos casos, pero no quiero hacerlo para que el viejo Profesor —viejo por el tiempo que hace que fué, no porque lo sea físicamente— me pegue algún tirón de orejas y diga que cito algún hecho mal. Reconozco que en historia no soy muy fuerte.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—En seguida le voy a conceder una interrupción, señor Diputado.

El señor Diputado Batlle Pacheco se coloca en este terreno: no puede haber coexistencia entre el bien y el mal. Para ello, tenemos que olvidar hasta los sucesos recientes. Si Rusia —y yo no quiero ni pretendía entrar en este debate sobre política internacional— es una de las dos primeras potencias —vamos a definirlas así—, ¿a qué se debe? Se debe, fundamentalmente, a la acción de la otra primera gran potencia: Teherán, Postdam, Yalta, son jalones en el camino que van demostranlo cómo Estados Unidos fué cediendo en su posición frente a Rusia. Tal vez sea por otra causa que podríamos explicar y estudiar con todo detenimiento: el hundimiento de la otra gran potencia, Inglaterra; deshacer el imperio comercial de Inglaterra. Inglaterra ganó una guerra pero perdió un imperio. Roosevelt, en los diálogos que mantenía con sus hijos, citados en el libro de Elliot Roosevelt, fué bien claro y bien preciso. Stettinius, en su libro "Roosevelt y los rusos", es bien claro también sobre este punto.

Entonces, si esa gran nación facilitó, permitió y consolidó la posición de los rusos, ¿ahora nosotros hacemos la guerra santa contra los rusos, contra Rusia? ¿Es que nos estamos trastrocando los sentidos?

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Wáshington).

—El señor Diputado Beltrán dice que nadie la pide, pero las manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco sólo nos pueden llevar a una conclusión de esa naturaleza.

(No apoyados. — Interrupciones).

—No puede haber un concepto de justicia en un lado y en el otro uno distinto; no puede haber esto y lo otro; no podemos dividir el mundo entre buenos y malos.

Entonces, no podría haber coexistencia porque ellos tengan un distinto concepto sobre todas las ramas, diametralmente opuesto al nuestro. Es predicar una guerra santa. Es olvidar hasta lo que se nos dijo en la propaganda de la guerra pasada. Es olvidar absolutamente todo, las cuatro libertades, absolutamente todo lo demás.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, para aclararle?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a aclarlar mi pensamiento, ya que no he tenido la fortuna de que me entendiera lo que yo quería expresar.

Yo digo que las soberanías de los Estados tienen que limitarse y entrar en un acuerdo de limitaciones, porque si se admite que cada uno haga lo que quiera, que sea dueño de hacer lo que quiera, no hay paz posible, no hay entendimiento posible.

Para que haya un entendimiento entre dos hombres es necesario que los dos hombres convengan en una limitación de sus intenciones, de sus actos, y entre las naciones ocurre lo mismo.

Yo no me voy a poner a defender todo lo que han hecho las naciones desde que existen, ni siquiera los últimos actos que hemos presenciado, con muchísimos de los cuales no he estado de acuerdo, y a mi entender algunos han sido equivocados. Pero digo eso sí, que para que puedan entenderse las naciones primero hay que admitir que las soberanías tendrán que tener una limitación.

Podrá haber pueblos con doctrinas económicas distintas totalmente a las de otros, pero hay una cosa sobre la cual todos los pueblos tienen que entenderse, y es sobre los derechos de hombre, sobre los derechos de cada individuo.

No puede un pueblo consentir que en sus fronteras se asesine a quien quiera tener libertad de pensar o de actuar, y entender que eso no corre de su cuenta.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se podrían mantener doctrinas muy distintas y debe haber un cierto grado de tolerancia, porque evidentemente hay alguna doctrina equivocada y otra acertada, pero hasta que lleguemos al conocimiento de cual es la verdadera doctrina, lo prudente es tener el máximo de transacciones. Una cosa es transar y otra cosa es admitir la voluntad ilimitada. Podemos admitir que otro pueblo se oriente, mientras lo crea, con ideas que no sean las nuestras, y estaremos acertados nosotros o el vecino; pero lo que no podemos admitir es que sobre ideas básicas como es el derecho, el respeto a la vida, el respeto a la libertad de pensar, el derecho a influir en el destino del pueblo, se pueda pensar que sea posible que vivan simultáneamente los dos regímenes sin ir a la guerra, tarde o temprano.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — He escuchado al señor Diputado Batlle Pacheco, pero todo esto nos llevaría a una materia en que no soy muy fuerte: la filosofía del derecho. Podríamos hablar de lo que es justicia, de lo que es derecho, si el cruce de una línea o de un río significa la modificación de los conceptos de justicia, de derecho, de arbitrariedad, etc. etc.

Pero vamos a detenernos, vamos a mirar y a definir los conceptos. ¿Qué he dicho yo que entendía por soberanía? ¿Cuál es el concepto de soberanía?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ilimitada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo a veces cuido mucho lo que digo, aunque no parezca. El concepto es el siguiente: la soberanía es la función de regir al Estado ejercida por el Poder Público local, dentro de su respectivo territorio, con exclusión en principio de cualquier otro poder. Ese es el concepto de soberanía que yo vengo a defender.

Lo dije con menos palabras: que un Estado no esté subordinado a ningún otro. Ese concepto no es compatible con el concepto de super-estado al cual parece también afiliarse el señor Diputado Batlle Pacheco. No es compatible porque allí tiene que imperar la regla de la mayoría, y al ocurrir esto los Estados que estén votando en contra están perdiendo su soberanía.

Allí no se va a resolver por factores jurídicos, sino por factores políticos, como todos nosotros lo comprendemos perfectamente. Por eso nos hemos colocado en campos totalmente distintos el señor Diputado Batlle Pacheco y el que habla. Pero ¿es que el señor Diputado Batlle Pacheco puede mantener los términos? Si cuando nosotros empezamos a abrir esto que yo llamo para mí el sagrado inviolable de la soberanía, empezamos a abrir la hendija para

que puedan entrar los otros, es el momento que negamos la soberanía en beneficio de los grandes o de los chicos. Es evidente, no puede negarse: en beneficio de los grandes y en desmedro de los chicos.

La historia que tanto nos enseña nos da desde Atenas hasta nuestros días los ejemplos permanentes de esto: la lucha por la hegemonía en el terreno político, pero más fundamentalmente en el terreno económico. Y es eso lo que estamos viendo en este instante: la lucha en el terreno económico, que se traslada a los planos políticos.

Así ha sucedido en los últimos tiempos, y así está sucediendo en el momento actual. Pero yo quiero decir una cosa más al defender este concepto de soberanía y decir que me inclino por un derecho convencional y no institucional. ¿Cuál es el problema más palpitante en el momento actual? ¿Cuál es el problema fundamental para decir que los Estados puedan vivir en paz? Es uno: el del desarme. ¿Pero qué desarme? ¿Controlar el desarme para ir al mismo estableciendo normas de procedimiento? Nosotros vemos más: es necesaria la prohibición de la fabricación de armamentos, de las armas mortíferas que liquidarían al mundo en masa. Ese es el problema fundamental.

¿Y cómo se puede llegar a la solución de ese problema? ¿Acaso Rusia y Estados Unidos —supongamos el caso de estas dos potencias— van a ceder a una tercera potencia el contralor de sus armas o de la prohibición de construir armas atómicas? Es evidente que no; podrán hacerlo recíprocamente, podrán hacerlo con Comisiones Paritarias integradas, que vigilen las fábricas.

Esa es la única norma, porque ni Estados Unidos abandona el mínimo de su soberanía ni Rusia tampoco abandona el mínimo de su soberanía.

Pero este era un prólogo que si sigo con él los señores Diputados me van a ver batir un record que poseo en esta Cámara, y que no deseo batir, principalmente porque no me encuentro en condiciones de hacerlo.

(Murmullos).

—Afirmo, señor Presidente, que toda doctrina jurídica que tienda a demostrar que la soberanía es incompatible con la cooperación internacional, no sólo facilita la dominación militar de un sistema sobre el territorio o riquezas de otra nación, sino que también resulta inconveniente para permitir la coexistencia pacífica de las naciones.

Es el respeto a la soberanía de cada nación lo que puede asegurar la libre cooperación de todos los Estados en un pie de igualdad. Esto es fundamental: que todos los Estados estén en pie de igualdad, y ello sólo se podrá mantener a través del respeto a las soberanías. Cuando no hay este respeto privan, como han privado siempre, a través de toda la historia, los grandes sobre los chicos.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame terminar el prólogo, porque hace casi una hora o cincuenta minutos que estoy en el prólogo, y tengo interés fundamental en estudiar el tratado y no sacarle el bulto.

En todo este debate en el Senado y en la Cámara hasta ahora hemos estado escurriéndole al contenido, al contexto del Tratado, y a mí es lo que más me interesa en este instante.

(Murmullos).

—De mi nacionalismo y de este concepto de la soberanía yo extraigo otra norma imperativa en mi conducta, que la he seguido siempre: la de habilitar a mi país para su defensa militar, para que pueda realizar él directamente lo que yo llamaba en la Comisión de Presupuesto una defensa decorosa.

A través de estos diez años que llevo sentado en esta banca, nunca he negado mi voto, cuando se ha pedido con lógica y con razón, para adquirir las armas necesarias para defender el patrimonio oriental.

Si yo tuviera que citar un caso, recordaría el último de todos. Cuando esta Cámara consideró la compra de dos destroyers viejos que están en el puerto de Montevideo, yo dí mi voto. Lo dí porque deseo que nuestras aguas territoriales sean defendidas fundamentalmente por orientales. Esa es una norma de conducta que tengo, que voy a seguir siempre y que seguí también porque había un Tratado, que yo no había votado, que nos obligaba a tener un mínimo de armamentos para cumplir con las obligaciones que de él emanaban. Por eso voté la compra de los destroyers y por eso estoy dispuesto a exigir un nuevo esfuerzo —haciendo un sacrificio, porque sé tal vez como muy pocos lo saben cuál es la real situación económica y financiera del Estado— a la población y a la ciudadanía de mi país para poder habilitarnos para ejercer un mínimo de defensa decorosa.

De este nacionalismo, de este respeto a la soberanía, no surge, no puede surgir nunca, que yo desconozca el sentido de solidaridad. Creo en la solidaridad de los pueblos; pero creo que los pueblos son solidarios no por mandato imperativo de los Contratos o de los Tratados, sino por un sentimiento que nace de ellos mismos.

¿Es que nosotros podríamos permanecer impasibles cuando se atacara a la Argentina, al Brasil, a Chile, al Paraguay o a Bolivia? No; nuestro pueblo miraría casi como una ofensa propia el ataque a las naciones hermanas.

(Muy bien!)

—No habría necesidad de ningún Tratado, de ningún texto para que todos corriéramos gustosos a defender a las naciones hermanas.

(Apoyados).

—Ese es el sentimiento de solidaridad; ése es para mí el verdadero sentido de la solidaridad: algo emocional, algo propio que, como el amor, no se impone por leyes ni por decretos. La solidaridad de los pueblos no puede imponerse por Tratados.

(Apoyados).

—Debe sentirse. Ese es mi concepto y ése es el concepto que yo defiendo. Es el mismo concepto que partió de la nota de Villademoros en el gobierno de Oribe cuando en España se estaba preparando la expedición para reconquistar las viejas colonias. Villademoros, en su nota al gobierno de Ecuador, dice que mirará como ofensa propia la ofensa que se le infiriera a él y que los orientales estarían dispuestos a derramar su sangre por ellos.

Eso es lo que nosotros sentimos; ése es mi concepto de la solidaridad. Es el concepto del doctor de Herrera en aquella tan traída y llevada frase de "allá ellos, los amarillos y los rubios del norte".

Agarren aquella frase, quémenla, deshánganla; pero estudien el contexto de ese discurso, examínenlo palabra a palabra, frase a frase y verán un himno magnífico a la solidaridad americana, pero a esta solidaridad, a la sentida, a la emocional, a la querida por los pueblos que tienen una misma raíz histórica.

(Muy bien!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame terminar el prólogo porque quiero llegar al Tratado. Y en el Tratado voy a hacer preguntas concretas porque tengo el convencimiento de que el señor Diputado Batlle Pacheco, como hombre primaz de un partido oriental, tiene que tener el mismo concepto que nosotros para la defensa de la soberanía. Y después que le haga las preguntas concretas que le voy a formular, tengo la seguridad de que surgirá no el político, no el parlamentario, sino el oriental, y estaremos todos juntos, votando por la no ratificación del Tratado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, que quiero llegar a la materia y allí le voy a dar todas las interrupciones que desee. Más, antes que me las solicite, se las voy a conceder.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera le agradecería me permita interrumpirlo ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ferrer Serra ha querido justificar una frase, que no sé en qué forma estaba acompañada —puede ser que no tenga el sentido que yo le atribuyo y sí el que parece atribuirle el señor Diputado Ferrer Serra—; "allá ellos, los amarillos y los rubios..."

(Murmullos).

—¿No es así?

(Murmullos).

—Yo he encontrado aquí una frase de la misma persona, del mismo autor, en la que se dice que la estatua de la libertad iluminando al mundo, no podría estar en mejor sitio que donde está.

Si la primera frase es cierta, deberíamos inquietarnos ante la posibilidad de que los amarillos dieran por tierra con la estatua de la libertad.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, una rectificación tajante al señor Diputado Batlle Pacheco: yo no soy quien para justificar frases del doctor de Herrera. Las frases del doctor de Herrera se justifican por sí solas con una historia de ochenta años íntegramente al servicio de la Nación y de la Patria.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Yo no necesito venir al debate y explicar las frases y conducta del doctor de Herrera. Ya demasiado grande es él cuando nos reunimos aquí y queremos reducir el debate en torno de esa figura luminosa, de esa figura patriarcal.

(Apoyados).

—Hacemos la historia alrededor de él; discutimos los hechos alrededor de él. ¡Si será grande Herrera, señor Presidente, que los adversarios tienen que venir a mirar si en tal libro o en tal obra dijo tal cosa!

Observen en conjunto sus obras; mírenlas de arriba a abajo; aplíquenles rayos X o cualquier otra cosa, y verán una conducta permanentemente al servicio del ideal de la patria sin intereses subalternos de ninguna clase.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Ferrer Serra basa el concepto de solidaridad en el orden moral, pero olvida la existencia de un orden jurídico en la vida y en la comunidad internacional, que en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, está representado por el sistema de la seguridad colectiva para repeler la agresión o sea el crimen internacional.
La solidaridad no está basada solamente en valores espirituales que en el caso de América podría ser una verdad, sino también en la organización jurídica que es la condición efectiva de la seguridad y de la paz.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamento haber hablado tanto rato sin llegar a hacerme comprender. Yo he querido sentar aquí, a través de esta hora que llevo hablando, un concepto.
SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida se la voy a conceder, señor miembro informante, porque tengo aquí la bolsa, no la dejé.
SEÑOR QUADROS. — Permítame ahora.
SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: cuando yo oigo al señor Diputado Ferrer Serra desarrollar con tanto entusiasmo estos conceptos de soberanía, cierro los ojos y parecería que estuviera haciendo una excursión por el Museo Británico de Historia Natural y que entonces allí estuviera viendo en unas vitrinas unos presuntos restos que dicen que son de hombres de Cromagnon, de Rodhesia, de Java, en fin de todos aquellos que se nos atribuyen como antepasados, porque esos conceptos de soberanía, planteados en esos términos, podrían ser sostenidos —y con todo el respeto intelectual que me merece el señor Diputado Ferrer Serra, que sabe que le tengo y que sé que es un distinguido profesional y universitario, y un muy trabajador legislador— en otra época. Esos conceptos de soberanía son tan sorprendentes como si viéramos entrar por aquella puerta uno de esos antepasados nuestros cubrierto por una piel de leopardo, pelo hirsuto y un garrote lleno de nudos.
Porque a eso es a lo que nos conduce el concepto de soberanía tal cual lo plantea el señor Diputado Ferrer Serra y que estaba muy bien cuando se estaban fundando las grandes monarquías europeas en el siglo XVI y decía Baumanoir: "Chacun baron est souverain dans sa baronie". Sostener en estos momentos esto en el mundo es negar lo fundamental, es negar la norma jurídica, es negar el principio jurídico de convivencia posible para que podamos arribar de una vez por todas a una auténtica y decidida seguridad internacional.
Creer que porque la soberanía está limitada, está reglamentada, ella esté negada, es lo mismo que creer que el individuo en la sociedad moderna ha desaparecido.
Hoy en esta Cámara, Manchester o Spencer sosteniendo sus puntos de vista sobre los derechos individuales, serían dos antiguallas. ¿Y alguien en estos momentos supondría que porque no compartimos aquellos puntos de vista estamos negando al individuo? ¡Pero profundo error! ¡Si el individuo nunca ha sido más grande en su destino y en sus facultades que en los momentos actuales en donde hay una auténtica organización jurídica a su disposición!
Por eso es que cuando oigo al señor Diputado Ferrer Serra comparto lo que decía el señor Diputado Ciasullo: retrocedemos lamentablemente, en el concepto, a la época de las cavernas. Si embargo, el principio en boga y de éxito no es éste. Hay toda una conducta internacional puesta a disposición de los hombres de buena voluntad que creemos en el futuro del Derecho Internacional, que está caminando a pesar de todos los tropiezos que los embozados de la fuerza y de la guerra quieran poner para obstaculizarlo.
Quiero referirme a otro concepto del señor Diputado Ferrer Serra. Destacaba, para plantearnos una realidad chocante y aparentemente demoledora del sistema internacional legislado en la Carta de las Naciones Unidas, la torpeza que puede significar la institución del veto de los Cinco Grandes.
Eso lo hicimos notar nosotros ayer en nuestro discurso y lo conoce el mundo que sabe todas las tribulaciones del Consejo de Seguridad. Nuestros representantes en San Francisco, con una gran visión del porvenir de la Institución, se opusieron tenazmente; pero, señor Presidente, había una realidad surgida de la guerra que no era posible resolver en otros términos y había que seguir caminando a pesar de todos los defectos que pudiera tener la nueva Organización.
Se dice que Estados Unidos es el primer defensor del veto. No comparto ese punto de vista, porque Estados Unidos, como lo dije ayer, fué el que propició precisamente una de las resoluciones más valiosas de la V Asamblea, la 377, como cité ayer, que, para evitar la paralización del sistema por causa del veto, da a la Asamblea la reserva de facultades que le garantiza la Carta. Y como lo decía muy bien el jefe de la delegación uruguaya en el discurso que pronunció en la Asamblea en esa oportunidad, es la resolución que le da participación en las decisiones a las medianas y pequeñas potencias.
(Suena el timbre indicador de tiempo).
—Muchas gracias, señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la culpa no es mía si este prólogo resulta muy largo.
Vamos a ir contestando por turno. El señor Diputado Terra habló de la solidaridad. Decía que mi concepto de la solidaridad moral importaba desconocer la solidaridad jurídica.
Lo que yo he dicho en ese sentido, y lo sigo sosteniendo, es que yo siento la solidaridad como siento el amor hacia mi señora: no porque me lo mande alguien, sino porque me viene de adentro, porque es un estado emocional, porque hay algo que se impone a mi intelecto, porque es sentimiento. Para mí, la solidaridad no tiene que ser una norma fría, sino que tiene que ser fundamentalmente un sentimiento, un sentimiento colectivo, amor de nación a nación, cariño de pueblo a pueblo, comprensión entre los distintos pueblos. Eso para mí tiene que ser la solidaridad y no una norma en un tratado, que es una norma fría a pesar de todo el valor que se le quiera dar, porque no es sentida por los pueblos.
Yo no voté el Tratado de Río de Janeiro; lo impugné. Después, me voy a referir concretamente a él; pero mientras sea un pacto y un tratado suscripto por la nación, y mientras ésta no lo denuncie, es ley de la nación, y todos tenemos la obligación de respetarla. Ese es mi punto de vista.
Ahora voy a contestar a la otra interrupción. En este momento me siento abrumado, no por mí, sino por el señor Diputado Quadros, por mi amigo el doctor Quadros.
Que en el Parlamento oriental, que en el Parlamento de nación chica, de una nación que no tiene fuerzas, se siente la doctrina que ha sentado el señor Diputado Quadros, significa abrir las puertas para que aquí suceda lo que se quiera.
SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Diputado?
SEÑOR FERRER SERRA. — Después le voy a permitir, señor Diputado.
Voy a volver a leer la definición que yo dí del concepto de soberanía, para no equivocarme, porque en esta cuestión de definiciones me gusta ser sumamente preciso. Dije que la soberanía es la función de regir al Estado ejercida por el poder público local dentro de su respectivo territorio, con exclusión, en principio, de cualquier otro poder. O más simplemente: que un estado no esté subordinado a ningún otro.
Eso, según el señor Diputado Quadros, es una antigualla, es de museo, habrá que llevarlo al museo británico. Señor Presidente: ¡nos quedamos cortos; no aprobemos el Tratado, hagamos una ley agregando un Estado, como el 50°, a los Estados Unidos de Norte América, la República Oriental del Uruguay, y será el Estado Oriental! Que se diga así, lo admito, pero no con subterfugios.
Esto me explica, señor Presidente, las diametrales conclusiones que sacamos el señor Diputado Quadros y el que habla, de este Tratado.
SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite ahora la interrupción?
SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: yo creo que he sido bien claro. No he dado ninguna definición de la soberanía; tampoco se podría decir que la definición de la soberanía es la que sostiene el señor Diputado Ferrer Serra.
Yo podría pedir en este momento en la biblioteca de la Facultad todos los Tratados de Derecho Público, y con toda seguridad que en cada uno de ellos encontraríamos una definición de soberanía, todas aproximadas, pero con distintos contenidos o matices. Yo, fundamentalmente, he sostenido una premisa; que el Derecho Internacional, para ser Derecho Institucional, para poner orden, para garantizar la paz, para suspender las guerras de agresión, para establecer de una vez por todas el derecho al orden que deben tener los Estados, debe reglamentar el concepto clásico de soberanía que hacía que cada uno de los Estados marchara por su lado.
(Apoyados).
—Además, señor Presidente, el hecho de que integremos las Naciones Unidas, que hayamos ratificado la Carta de las Naciones Unidas, significa que nosotros hemos admitido nuestra soberanía fundamentalmente condicionada a la organización de las Naciones Unidas, lo que es una reglamentación de esa soberanía.
Pero le digo más al señor Diputado Ferrer Serra. En este Parlamento, en Diciembre de 1945, todos los sectores sin excepción, votamos la Carta de las Naciones Unidas. Y el señor Diputado Gilmet, que habló en esa oportunidad, dijo que en cuanto a las reservas que podían tener sobre la Carta, él compartía las expuestas por el se-

ñor Senador Ferreiro, que a su vez había hablado en el Senado; y las reservas del señor Senador Ferreiro, fundamentalmente, eran reprochar a la Organización de las Naciones Unidas que un continente, una región importante como Latinoamérica no tuviera un representante en el Consejo de Seguridad. Pero era valor entendido, señor Presidente, que al ingresar a las Naciones Unidas nosotros teníamos que admitir la norma limitativa como lo han hecho todos los Estados que han votado la Carta de las Naciones Unidas. Y el hecho, precisamente, de estar en el artículo 2.o, inciso 6.o establecido este punto, demuestra que la soberanía está reglamentada.

Más, hay una larguísima jurisprudencia en las Naciones Unidas, en donde incluso las razones invocadas por los Estados como principio de jurisdicción doméstica son hasta cierto punto aceptadas y no siempre.

El problema de Sud Africa con los hindúes está demostrando permanentemente que las razones de soberanía de jurisdicción doméstica que pretende invocar Sud Africa, no son aceptadas como ella quiere en el seno de las Naciones Unidas.

Estamos en el camino evidente de una reglamentación de la soberanía, para la felicidad de la norma internacional y del orden que debe reinar entre los Estados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Quadros ha atenuado un poco el concepto anteriour: no es ya tan de museo la soberanía; pero está en vía de llegar al museo. Yo afirmo, señor Presidente, que mantener ese concepto es negar el Derecho Internacional, así rotundamente, porque desaparece el sujeto de relación en el Derecho Internacional.

SEÑOR TERRA. — Es desconocer la evolución...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado Terra: su padre jamás hubiera aceptado ese concepto.

Vamos a ir cuidando las etapas. La concepción del Derecho Internacional supone, señor Presidente, por definición, la coexistencia de diversas soberanías.

(Apoyados).

—Es elemental, para que pueda existir Derecho Internacional, que haya soberanía, que haya sujeto en ese Derecho Internacional. Y ese sujeto no puede ser nada más que el Estado, la soberanía.

Ahora si queremos negar todo, si queremos ir más allá de aquellos que quieren avasallar nuestra soberanía, evidentemente, señor Presidente, me están hablando un idioma que no alcanzo a comprender y que no comprenderé jamás.

(¡Muy bien!)

—No comprenderé jamás que se pretenda eliminar el concepto de soberanía, de libertad, de independencia, la razón de ser de los diversos Estados, el derecho de disponer ellos por sí solos dentro de su territorio.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no me dejan terminar de contestar a uno, no puedo finalizar el discurso, y entonces no me reprochen después que he sido extenso.

El señor Diputado Quadros ha hablado del veto. Yo hablé ayer del veto; hablé hoy, y hablo todas las veces que quiero. Yo desafío a que me muestren en qué actitud Estados Unidos está dispuesto a renunciar al veto. El señor Diputado Quadros citó en su informe, y acaba de citar hoy de nuevo la resolución 377 de las Naciones Unidas. Pero, ¿qué es eso? ¿Es que acaso es querer desconocer los hechos? ¿Es que no sabemos que se realizan los actos y después de realizados hay que vestirlos? ¿Acaso desgraciadamente no es una tarea que muchas veces tenemos que hacer los abogados: después de realizado y cometido un hecho, vestirlo y explicarlo? Así es la resolución número 377. Es eso, y no es nada más que eso. No quiero entrar en ese episodio porque él daría para mucho: para Rusia y para Estados Unidos y deseo hacer un discurso, con respecto a esta materia, lo más objetivo que sea posible. Pero, ¿cómo se aprobó? ¿Es que Rusia estuvo en el Consejo de Seguridad o no? ¿Cómo se tomaron las medidas? ¿Cómo fué todo eso? ¿Acaso no fué una norma dictada después del hecho para explicar el hecho? Yo creo que plantear las cosas es resolverlas. Y es así, señor Presidente.

Quería terminar este prólogo, señor Presidente, diciendo que todos estos conceptos personales —recalco que son pura y exclusivamente míos sobre la nacionalidad, sobre la soberanía, sobre la defensa de mi país y sobre la solidaridad— me imponen y me obligan llegar a otra conclusión: el respeto a los Tratados, aun cuando ellos tengan normas con las cuales discrepe radicalmente.

(Apoyados).

—En esta forma y con este criterio sobre la defensa de mi país, con este criterio sobre la solidaridad americana, con este criterio sobre la soberanía es que entro a considerar, al fin, el Tratado en sí mismo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para terminar con un aspecto del prólogo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Porque es un prólogo que cuenta con varios prologuitos, y por eso se prolonga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Era una definición.

SEÑOR CIASULLO. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quería señalar una vez más que seguimos discrepando en función de conceptos que pueden resumirse o reducirse a dos épocas.

Nadie —volvemos a repetirlo y a subrayarlo— ha dicho que en la realidad internacional actual, trabajando como dice el señor Diputado con hechos y no con teorías, la soberanía haya desaparecido o tenga que desaparecer en un mañana inmediato. Hemos dicho solamente dos cosas: primero, que la soberanía se va limitando cada vez más a medida y en función de que cada Estado va comprometiéndose cada vez más en nuevas convenciones multilaterales o bilaterales; y segundo, que en realidad, constituye, a nuestro modo de ver, una aspiración, sobre todo de los países débiles, de los países pequeños, que esta soberanía en las normas jurídicas que se elaboran en la comunidad, se vaya limitando cada vez más, justamente para imponer, barreras insalvables al apetito, muchas veces voraz, de las grandes potencias.

Pero además, señor Presidente, queríamos señalar que incluso nuestro país ha sido siempre el más decidido y más audaz de los portavoces en todas las Conferencias Internacionales de carácter universal o de carácter americano, tendiente a esta limitación de la soberanía.

Yo recuerdo — y estoy seguro que el señor Diputado va a estar completamente conforme conmigo— que en los textos internacionales se conoce actualmente como fórmula del arbitraje uruguayo, la propuesta realizada insistentemente por nuestros delegados en todas las Conferencias, tendiente al arbitraje irrestricto y obligatorio.

¿Y qué es esa fórmula, señor Presidente, la de una justicia internacional irrestricta, es decir sin excepciones, y obligatoria, sino una inmensa fórmula de limitación de la soberanía? ¿Qué es esa norma, sino declarar, estatuir que ningún Estado podrá realizar ningún acto que viole cualquier pacto o que viole cualquier compromiso, que debe someterse a la decisión de jueces internacionales y que a esta decisión será compulsado por el organismo internacional? ¿Qué es esto, señor Presidente, sino una limitación cada vez más grande de la soberanía de los Estados, a la que nuestro país ha aspirado y por la que se ha debatido continuamente en todos los organismos interamericanos, en todas las conferencias universales?

No lo hemos logrado, salvo en algunas convenciones que el Uruguay ha tenido el honor de realizar, siendo desde luego su autor principal con algunos países americanos y europeos. Y el Uruguay aspira a que ella sea una fórmula universal.

¿Y no es ésta aspiración que nosotros sustentamos y esta realidad que se ha visto en algunos documentos bilaterales de carácter internacional que ha subscrito el Uruguay, un magnífico ideal? ¿Y este magnífico ideal no traduce una limitación de la soberanía?

Véase, señor Presidente, entonces, cómo nos ponemos de acuerdo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Nos podemos poner perfectamente de acuerdo porque estamos en la base de una igualdad de los Estados, es decir, de iguales derechos y obligaciones para los Estados. La confusión radica en que el señor Diputado parte de una concepción individualista de la soberanía para cada uno de los Estados, mientras que, en nuestro modo de ver, ese concepto tiene que medirse a través de un ideario solidarista, bajo un pie de absoluta igualdad, con iguales derechos y con iguales obligaciones. Sí, señor; pero en ese pie, moldeado bajo el concepto de la solidaridad. Y ahí está cómo puede mantenerse una solidaridad cada vez más amplia que limitará las soberanías cada vez más, y ahí está cómo también los pequeños países tienen que ser los campeones de esas limitaciones.

Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, señor Presidente, no sé si recomenzar el prólogo para hacerme comprender, pero subrayo que el señor Diputado Ciasullo ha dicho en un momento determinado que esto, lo del arbitraje obligatorio lo ha impuesto el Uruguay en algunos tratados bilaterales. Y entonces estamos en lo que yo decía: ¿Derecho intitucional? no; convencional.

Estamos de acuerdo, el señor Diputado Ciasullo

SEÑOR CIASULLO. — Porque no se pudo hacer universal.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y el que habla. El mismo, a través de su interrupción, acaba de darme la razón.

(Murmullos)

—Yo no deseo —y perdóneume los señores Diputados esta petulancia; a veces soy petulante exprofeso, pero esta vez lo quiero ser con toda humildad— no quiero, digo, que el señor Diputado Ciasullo siga sosteniendo este criterio de la limitación de la soberanía.

SEÑOR CIASULLO. — Me enorgullezco de él.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo lamento por el señor Diputado, entonces. Lamento que el señor Diputado, que va a ir a representar a nuestro país en el extranjero, sostenga este concepto de limitación de la soberanía en el Parlamento.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede ser, señor Diputado Ciasullo; no puede sostener eso, porque quien va a representar a un país, tiene que estar convencido, concluyentemente, del poder de ese país para realizar actos soberanos. Eso para mí resulta una cosa fundamental, el abc.

Sé que soy un atrasado, que soy de museo, que soy lo que sea, pero quiero a mi país y quiero a mis compañeros de Cámara. Diez años con ellos, luchando en las Comisiones, trabajando, discrepando, estando de acuerdo, me hacen tener un sentimiento amistoso hacia los mismos, y no puedo ver al señor Diputado Ciasullo, sentado en este Parlamento, limitando, aunque sea en ínfima proporción, la soberanía. Es el principio del fin y ese fin acaba con la libertad, con la nacionalidad.

Dejemos eso, señor Diputado Ciasullo y vayamos al Tratado

SEÑOR CIASULLO. — No, perdóneme; tengo que aclarar. El señor Diputado me ha hecho una alusión muy directa. Permítame la interrupción y será la última sobre este particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Declaro que no acepto, desde luego, la protección paternal del señor Diputado, llevado indudablemente por la amistad que sostenemos, y que me enorgullezco de sostener con el señor Diputado, pese a la heterogeneidad de nuestras ideas. No la acepto porque me enorgullezco de los conceptos.

Si hay algo que no he necesitado aprender ni en la Universidad ni en el profesorado, que he aprendido en cambio en una realidad viviente en nuestro país, si hay algo que he aprendido y que llevaré con orgullo donde esté, es el concepto humanista de una solidaridad de todos los pueblos. De ese concepto de fraternidad universal jamás me he apeado ni me apearé, pero considero que desde el momento en que flamea mi idea de fraternidad universal, desde ese mismo momento estoy limitando las pretensiones absolutas, soberanas de los Estados.

Incluso cuando el señor Diputado se refería, hace un momento, al sujeto del Derecho Internacional Público, y lo radicaba exclusivamente en el Estado, quise hacerle una interrupción que después omití, pero que ahora hago. No, señor Diputado: el sujeto del Derecho Internacional, como el sujeto de todo el Derecho, es el hombre;...

(Apoyados)

—...es el individuo en toda su dignidad y en toda su libertad, y cuando un Estado aherroja la libertad de un hombre, antes que con ese sujeto de que hablaba el señor Diputado, con ese Estado omnímodo, me quedo con ese hombre oprimido, a quien deseo auxiliar, a quien deseo ayudar, en nombre de la solidaridad.

De ese concepto que limita la soberanía de los Estados —sí señor— en bien del individuo, por la felicidad y por la libertad del hombre, de ese concepto no me voy a apear y creo que hasta podré representar dignamente, en algún momento al país —si es que lo hago— si estos conceptos los campeo por tierras lejanas de nuestro Uruguay. Ya lo he representado —fué una de las tareas de mayor honor que he tenido— en la Comisión de los Derechos Humanos, y allí hube de debatirme con las grandes potencias —sí señor— en nombre de este pequeño país, ignorado en tantos lugares, en función de que se aprobara un documento que ciñéndose a principios fundamentales de la libertad del hombre, también limitara la soberanía de los Estados y se tradujera en una organización que, por encima de los Estados, tutele los derechos individuales.

Declaro que de esta idea tampoco me apearé y que seguiré luchando para que ella sea una realidad.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco que al término de este debate me voy a inscribir de nuevo en la Facultad de Derecho, voy a hacer los cinco años para estudiar las diferenciaciones de las distintas ramas del derecho y de los sujetos de las distintas ramas del derecho.

Yo sé que el sujeto del Derecho Constitucional es el Estado, los órganos estatales, como sé que el sujeto del Derecho Privado es el hombre, este hombre que defiendo en su integridad, no como medio sino como fin; el hombre es un fin; por algo somos humanistas y tenemos un criterio de solidaridad humana. Pero no debemos confundir los términos; no tenemos que olvidar que cuando estamos frente a Estados, estamos frente a otros sujetos. Barramos con esto y estarán Rusia o Estados Unidos dominando el mundo y en todos lados estaremos saludando a estas potencias o a aquéllas que en el devenir de los años, en ese movimiento constante y permanente, hayan de tomar la hegemonía del mundo, como la tuvo Inglaterra, como la tuvo Francia, como la tuvo España, como la tuvo Portugal y así remontándonos en el pasado, muchas naciones.

No, señor Presidente: hay algo en que no nos entendemos y no nos entenderemos jamás. Lo lamento por el señor Diputado Ciasullo, y yo me quedo muy conforme con mis ideas.

Bien, señor Presidente: pasemos a referirnos concretamente al Tratado.

Todos los defensores del Tratado han dicho que él no innova nada por sobre lo que ya se ha hecho en política internacional, y que él no crea nuevas obligaciones para el país. Yo discrepo en forma total y radical con esta afirmación, pero creo oportuno demostrar en este instante, para darle más lógica a la exposición que voy a realizar, que no es exacta la afirmación que se hace de que este Convenio tiene por finalidad establecer las vías para poner en ejecución las obligaciones que, conjuntamente con los demás Estados americanos, contrajeron el Uruguay y los Estados Unidos de América, al ratificar el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro; es decir, esta afirmación hecha por el señor Diputado Quadros, por la comisión dictaminante en el Senado, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, creo que también en el Senado o en la Comisión del Senado...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Cuál es?

SEÑOR FERRER SERRA. — Que este Tratado, repito, sólo tiene por finalidad dar las normas o los medios para cumplir las obligaciones que se contrajeron, conjuntamente con los demás Estados americanos, a raíz del Pacto de Río de Janeiro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Alguna vez teníamos que estar de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Empezamos muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora nos vamos a empezar a desacomodar.

Para ello se basan, señor Presidente, en una parte del Preámbulo del Tratado. Podría leerlo, pero creo que no es necesario. Los señores Diputados lo tienen en sus bancas; yo lo voy a comentar párrafo a párrafo y entonces, me parece inconveniente en este instante, entrar a leer esa parte del mismo

Dice así: "Si el Tratado de Río contiene la declaración y el compromiso, éste encara la realización efectiva, capacitando a un Estado desprovisto de medios eficaces de defensa, como es el nuestro, para atender eficazmente esas necesidades".

Este es el argumento en síntesis de la afirmación anterior.

A ello contesto:: primer punto, algo a que me referí en la tarde de ayer. ¿Este Tratado de Río de Janeiro está firmado por todos los Estados Americanos? Sí. ¿Está ratificado por todos los Estados americanos? Sí. ¿Se arma a todos los Estados americanos? No. Primera falla.

Se elige a Méjico; se elige a Cuba; se elige a Venezuela; se elige a Ecuador, a Perú, a Chile, a Brasil. Méjico no acepta, y hay allí un interregno que no voy a entrar a discutir, porque reconozco que no tuve tiempo para averiguar si se lo ofrecieron al Uruguay, o si el Uruguay lo pidió.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Hay allí un punto nebuloso donde las fechas se contradicen, y de donde no sale absolutamente nada en claro. Reconozco que no he tenido tiempo de estudiarlo, pero tengo fe en las manifestaciones que en el Senado hizo el Senador Felipe Ferreiro.

De esto yo concluyo, que cuando las obligaciones del Pacto de Río de Janeiro son para todos los Estados, absolutamente para todos, y un Estado hace tratados bilaterales con diversos Estados, está haciendo o provocando una fricción dentro del Pacto de Río de Janeiro.

SEÑOR CUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR QUADROS. — Evidentemente, el señor Diputado Ferrer Serra repite hoy un argumento que me lo hizo cuando yo estaba oficiando de miembro informante. El confunde dos conceptos, es decir, los medios que pueden habilitar a los Estados para cumplir con sus obligaciones jurídicas, y el concepto en sí de solidaridad, la obligación jurídica establecida en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

El hecho de que se le haya ofrecido a determinado Estado los medios habilitantes para cumplir con esas obligaciones, no quita para nada ni modifica el Tratado de

Asistencia Recíproca. El resto de los Estados pueden, si lo desean, si no tienen fábricas para conseguir los armamentos y los pertrechos necesarios para cumplir con sus obligaciones, comprarlos y adquirirlos en cualquier otro lugar de la tierra. Y esto no modifica para nada el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Allí está consagrada la obligación, el principio de solidaridad. Los medios habilitantes para cumplir con esa solidaridad, los buscará cada uno de los Estados.

Nosotros hemos aceptado este Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos que nos permite cumplir con nustra defensa nacional, y al mismo tiempo, modestamente, como lo dije ayer, estaríamos en condiciones de participar en medidas de legítima defensa colectiva.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Tan es así, señor Diputado Ferrer Serra, lo que dice el señor Diputado Quadros, que, ¿para qué, con qué fin vamos a firmar este Tratado y se han firmado esos Tratados con otras naciones a que se acaba de referir el señor Diputado Ferrer Serra? Lo dice con claridad meridiana ese Preámbulo que el señor Diputado leía, y que demuestra cómo sigue vivo y cálido el principio de la solidaridad, de acuerdo con las obligaciones que han asumido por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales, para ayudar a cualquier Estado americano víctima de un ataque armado, y actuar conjuntamente, para ayudar a cualquier Estdo americano víctima de un ataque armado.

(Interrupciones).

—Quiere decir, entonces, que el hecho de tener la capacitación que nos pueda otorgar este Tratado, está absolutamente de acuerdo con los principios de solidaridad del Tratado de Río de Janeiro, a texto expreso del Preámbulo que se acaba de leer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso de a texto expreso del Preámbulo, lo vamos a examinar con mucha detención. Pero le voy a demostrar al señor Ministro que eso que dice son frases que se niegan con el texto del Tratado.

Me voy a adelantar a los acontecimientos. Voy a abreviar para precisar. Voy a citar las disposiciones de manera expresa y clara, a los efectos de demostrar que tengo razón yo, y no el señor Ministro. Dice el Tratado: "Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa de Hemisferio Occidental, con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados por las autoridades competentes de ambos países"... Subrayo esto de "ambos países". Vemos, entonces, que ya empieza a fallar todo el sistema. Ya no armamos a todos; ya la solidaridad no es universal, ni los planes de defensa son de toda América: son de los dos países. "Ambos países", lo dice el texto del Tratado.

Claro que yo sé lo que me van a decir; me van a contestar lo que se dice en el informe del Senado —lo tengo aquí apuntado y subrayado. En ese informe se dice que esos "ambos Estados" no eran ambos Estados; eran todos los Estados. Entonces empiezo a preguntarme: ¿Son ambos, o son todos? ¿Qué dice? Los planes de defensa, ¿por quiénes son acordados? ¿Son acordados por todos, o por ambos? Yo le pregunto al señor Ministro, qué dice el Tratado, cuáles son los países que acuerdan los planes de defensa.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?

SEÑOR QUADROS. — ¿Me concede un interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo la interrupción al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Es evidente que será muy difícil en el curso de toda esta discusión ponernos de acuerdo con la interpretación que el señor Diputado Ferrer Serra está dando al Tratado. Ya esta imposibilidad la recogimos a través de toda la discusión de este Convenio en el Senado y en la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados.

Este Tratado se mueve, exclusivamente, el motor excitante, el que le da cuerda, el que pone en movimiento este Convenio de Asistencia Militar, es el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Y cuando se habla de planes que ambos Gobiernos hayan convenido, se está hablando fundamentalmente de los planes previstos por la Junta Interamericana de Defensa. que es un organismo coadyuvante que trabaja conjuntamente con el Convenio Interamericano de Asistencia Recíproca.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Esos son los planes fundamentalmente que le interesan a América y son los planes que harán que, de acuerdo con ellos, el Uruguay ajuste su conducta internacional.

No cabe otra interpretación, señor Presidente, nada más que ésta. Si el señor Diputado Ferrer Serra quiere, le puedo dar toda la filiación que tiene la Junta Interamericana de Defensa para que vea que ya es un organismo prácticamente incorporado a las costumbres jurídicas de nuestras instituciones regionales panamericanas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo declaro, señor Presidente, que estoy por levantar la bandera de parlamento. Yo voy a leer y leo aquí "ambos países" y voy a seguir para que se vea cómo se insiste con el término "ambos". Voy a leer todo el párrafo de nuevo; pero si me dicen que donde dice "ambos" dice la Junta Interamericana de Defensa, o cualquier otra cosa, evidentemente no sabemos absolutamnte nada de nada y tendremos que renegar de todo lo demás.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción? (Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítanme, señores Diputados. Yo voy a conceder todas las interrupciones que me soliciten, y si me lo permiten y no lo toman a mal, también los voy a interrogar, pero cuando me dan una respuesta, déjeme comentarla, por lo menos.

Vamos a ver: "Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa del Hemisferio Occidental, con arreglo a los planes de defensa que fueron acordados por las autoridades competentes de ambos países, según los cuales ambos Gobiernos" —ambos países, ambos Gobiernos dice— "de conformidad con las disposiciones constitucionales" —siempre sigue marcando que son los países— "participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental".

Hemos visto que en este Tratado y en este párrafo se emplea dos veces la palabra "ambos" cuando dice "ambos países" y "ambos Gobiernos".

Nadie que entienda castellano puede darle otro significado. Pero todavía, por las dudas, agrega: "de conformidad con las disposiciones constitucionales", es decir, que esos planes son realizados por ambos países.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; preferiría en estos momentos fijar mi atención en mis adversarios políticos y no en mis correligionarios y amigos.

SEÑOR PUIG. — Le pido la interrupción para leer la definición de la palabra "ambos".

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien; le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Como los partidarios del Tratado se han hecha una confusión, parece con respecto a este texto que es tan claro —quizás una de las pocas cosas claras que tiene este instrumento— a los efectos de aclarar en esta brevísima interrupción, voy a leer la definición que da el diccionario de la palabra "ambos". Dice así: "Ambos. El uno y el otro. Los dos".

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que pasa, señor Diputado Carbonell y Migal —y perdone que me dirija a usted que interrumpió en voz baja— es que cuando dice "ambos" leemos: "todos los Estados americanos", o "la OEA" o cualquier otra cosa.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Entonces, si jugamos así, me parece que el Tratado va a decir cualquier cosa.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida le voy a conceder una interrupción, señor Ministro.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Permítanme, señores Diputados, que yo diga una cosa. En la sesión de ayer terminé una interrupción que hice al señor Diputado Vidal Zaglio recordando los dichos de Rodó respecto a Estados Unidos: "los admiro pero no los amo". Yo afirmo que los admiro; los admiro en su técnica. El Departamento de Estado de la gran nación hermana, debe ser ejemplar. Hay técnicos para cada región del globo; hay técnicos no para cada continente, sino para cada región; hay técnicos en todos los idiomas, y en el derecho americano, no sucede lo que aquí, que nosotros somos abogados universales y tocamos el derecho constitucional, el derecho penal, el derecho civil. No; en Estados Unidos, cada profesional toca en su regla y, más aún, el que es abogado, por ejemplo, y se dedica a derecho comercial, supongamos un caso, no se dedica todo el derecho comercial, sino que se especializa en alguna parte de ese derecho, y así es que nos encontramos con especialistas en debentures, con especialistas en sociedades anónimas, etc. Y en el derecho internacional, sucede exactamente lo mismo. El Departamento de Estado tiene una organización total y ab-

soluta. Cuando emplea un término, lo emplea en su concepto justo, en su concepto cabal, y entonces no me parece que sea la palabra ilustrada del señor miembro informante ni la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la que va a valer para la interpretación de esta norma...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — ...ni la del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si no me deja hablar primero!...

SEÑOR FERRER SERRA. — Como escribano le tengo miedo...

(Murmullos).

—No me interprete mal, señor Ministro. Yo tengo un concepto especialísimo de los escribanos: son como las bicicletas en el tránsito, que siempre provocan dificultades.

(Hilaridad. — Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esa frase me pertenece, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien.

Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No puede imaginar el señor Diputado Ferrer Serra con qué honda satisfacción escucho sus preguntas, porque eso no sólo clarifica el Tratado, sino que da un sentido afirmativo, categórico y cabal al voto que el Parlamento dará a estas disposiciones.

Me voy a poner en el mejor de los casos, señor Diputado; me voy a poner en el caso que exista alguna anfibología en los términos que usted acaba de utilizar. Pero es necesario que quede bien sentado en actas la palabra de Poder Ejecutivo: que la interpretación que se da a este Tratado es la que dijo el miembro informante y la que dijo y repite el Ministro que habla: no es un tratado de alianza con Estados Unidos; es nada más que la capacitación para cumplir los planes militares de la Junta Interamericana de Defensa. No únicamente es ésta la palabra del Poder Ejecutivo, sino también la del que fué nada menos que el Secretario de Estado Auxiliar Suplente de los Estados Unidos, quien al hacer públicas las acusaciones y las verdades sobre el tratado nos dice textualmente lo siguiente: "La acusación. Los acuerdos militares aumentan las obligaciones asumidas por el Tratado de Río de Janeiro. La verdad. Las obligaciones establecidas en el Tratado de Río siguen intactas. La obligación asumida para utilizar la asistencia estipulada de una manera consistente con los acuerdos existentes de defensa del hemisferio, de lo cual el Tratado de Río es el documento fundamental. La acusación. Al hacer estos acuerdos bilaterales, Estados Unidos está actuando de manera contraria a los principios de solidaridad interamericana. La verdad. No existe ningún aspecto en cualquiera de estos acuerdos que sea contrario a los principios prácticos u obligaciones de la solidaridad hemisférica; por el contrario, están de acuerdo con los planes llevados a cabo por la Junta Interamericana de Defensa, en la cual están representadas todas las Repúblicas Americanas".

Quiere decir que de parte nuestra y de los Estados Unidos, se ha dado una cabal interpretación.

Si mañana se llega a este Parlamento para sostener alguna misión que no esté de acuerdo con esto, el Parlamento tiene suficientes medios para decir: absolutamente incierto, porque en la discusión, por parte de Norte América y por parte del Poder Ejecutivo se ha dado la cabal interpretación a los términos y a las cláusulas del contrato.

Muchas gracias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar al señor Ministro.

El señor Ministro, que es un distiguido jurisconsulto, sabe tan bien como yo que los tratados valen por su contexto.

(Apoyados).

—Esto es elemental. Podrán tener normas explicativas o interpretativas, en convenios, en notas adicionales que se formulen conjuntamente con el propio tratado.

Esa es la forma de poder darle una interpretación auténtica. Todo lo demás son palabras voladoras que no tienen mayor importancia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor Diputado; es el espíritu!

SEÑOR FERRER SERRA. — No me venga, señor Ministro, con espíritus; mire que acá rondan malos espíritus; hay muchos malos espíritus. No le he jugado una mala pasada.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Usted trae fantasmas, que es peor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo traigo realidades, traigo un texto que no es un fantasma. Pero, por si no le alcanzara al señor Ministro y al señor miembro informante lo que les leí, voy a leer otro párrafo para afirmar mi tesis, y después, como a mí me gusta siempre ser muy generoso, voy a aceptar la de ustedes; la voy a aceptar, para demostrar que también es inaceptable.

Pero vamos a ir por partes. ¿Qué dice, al principio, el artículo 1º?: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio...". Toda la doctrina multilateral, ¿dónde quedó?

(Interrupciones).

—Es decir, que las "ambas Partes" hacen un Tratado, y cuando hay que extenderlo a terceros, se necesita un nuevo acuerdo entre ambas Partes. ¿Dónde quedó Río de Janeiro, señor Ministro? ¿Dónde quedó, señor miembro informante, todo Río de Janeiro?

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—¿Es que este texto aquí no es total y absolutamente claro?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — "Ambas partes contratantes", ambos países, ambos gobiernos, para extender este Tratado a un tercero, necesitan un acuerdo entre ellos. Todo Río de Janeiro cayó, señor Presidente, bajo el imperio de este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado, que se la conceda en primer término al señor Ministro, porque la pidió primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quiero fijar la siguiente posición frente a la Cámara.

Primero: el país no tiene ningún tratado militar, absolutamente ninguno, ni ningún plan militar que lo obligue. Vamos a dejar bien establecido, con la responsabilidad del Ministro de Defensa Nacional, que no tenemos ningún plan militar celebrado ni con la Junta Interamericana de Defensa ni con ningún país, que nos obligue.

Segundo: Que las resoluciones que se toman en la Junta Interamericana de Defensa, no obligan al país. Las resoluciones de dicha Junta, que integramos con los demás países de América —lo dice perfectamente la conclusión establecida en la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores— son para estudiar y sugerir a éstos las medidas necesarias para la defensa del Continente. Las medidas de orden militar de la Junta Interamericana de Defensa, son recomendaciones técnicas a los distintos países americanos, que las conocen todos por igual; las aceptan o no.

En ese sentido, no puede haber nunca un compromiso internacional si no tiene el respaldo del Parlamento. Esa es la posición del Poder Ejecutivo. Ni antes, ni hoy, ni mañana, habrá ningún acuerdo militar si no tiene el respaldo del Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy totalmente satisfecho con esa parte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tercero: el problema del acuerdo de ambos países. Para saber cuál es el material de guerra que nosotros aceptamos en préstamo de uso, no hay que olvidar que este Convenio es un Convenio habilitante. Nosotros tenemos obligaciones por el Tratado de Río, porque son las que tienen el respaldo de la ley, del Parlamento. Para cumplir esas obligaciones, que, desde luego, se refieren a la defensa territorial, a la defensa de nuestros productos de exportación y a la defensa de otros países americanos atacados, nosotros no solamente tenemos que poner nuestra buena voluntad, sino que tenemos que poner también al servicio de la causa americana, los medios necesarios para que esos derechos que nos hemos comprometido a defender, puedan ser realmente defendidos.

Ambos países, Uruguay y Estados Unidos, deben entrar en conversaciones una vez ratificado el Tratado, respecto a cuál es el arma, los medios, los instrumentos que el Uruguay desea, y llegaremos a un acuerdo con el Gobierno americano, o no. Pero nosotros tenemos, por lo mismo que es un acuerdo entre ambos países, la absoluta potestad de decir: "esto no viene; no lo queremos".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Si Estados Unidos nos ofrece determinados armamentos que nosotros creemos que no son necesarios o eficaces para defender nuestra territorialidad, o demandan muchos gastos y son de mantenimiento caro, diremos: "Ese material no lo queremos; no lo necesitamos ni lo aceptamos". Lo más que podrá acontecer, es que Estados Unidos no esté en condiciones de facilitarnos determinado material cuando nosotros entendamos que es necesario. Entonces, con respecto a ese material, no habrá pasado nada.

Nosotros no contraemos ningún compromiso cuando hablamos de "ambos Gobiernos", porque mantenemos nuestra total libertad de acción en cuanto a aceptar o no lo que se nos ofrece. Si el Consejo de Defensa Nacional, que va a ser

el que tenga la última palabra en el momento oportuno, previo informe de las Inspecciones de Marina y del Ejército, asesorando al Poder Ejecutivo le recomienda la no aceptación de determinado instrumental, falta nuestro acuerdo; entonces el acuerdo no se produce, y el material no viene.

Claro que yo reconozco que nosotros podamos necesitar determinado material que el otro país no esté en condiciones de suministrarnos, por lo que dicho material no vendrá, y lo adquiriremos en otro medio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción para una aclaración coadyuvante?

SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme contestarle al señor Ministro de Defensa Nacional, señor Diputado.

Celebro, señor Presidente, y lo digo con toda lealtad, que el señor Ministro haya hechos esas manifestaciones. Las celebro, porque el señor Ministro se coloca en una posición igual a la que me he colocado yo con toda lealtad. Después de haber estudiado detenidamente todo el texto de este Tratado, frase a frase, he llegado a una conclusión similar a la del señor Ministro de Defensa Nacional: que todo otro Convenio que se realice en mérito de este Tratado, necesita la ratificación del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es evidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — "Es evidente", suscribe el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Entonces, a mí me sale una pregunta a flor de labios: ¿Y, para qué sirve este Tratado?

(Hilaridad).

—¿Saben los señores Diputados cuántos Tratados tenemos que hacer después? Se lo voy a decir: ¡dieciséis!

Permítame relatarles una anécdota: después de haber estado ocho años en la Cámara, quise buscar, para integrarla, la Comisión que tenía menos trabajo de todas, y elegí la de Asuntos Internacionales; era la que menos trabajaba de todas. Si aprobamos este Tratado, ipso facto renuncio. ¡Dieciséis Tratados con Estados Unidos, yo no los aguanto!

(Hilaridad).

—Porque para todo se necesita un nuevo Tratado.

Les puedo leer a los señores Diputados, de inmediato, la lista de los dieciséis tratados, de donde se saca, entonces, en conclusión, que todo este instrumento no sirve absolutamente para nada.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Y entonces, no comprendo todo este temporal, no comprendo todas estas cosas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y entonces, por qué no lo vota?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo digo que no sirve para nada, pero demostraré después dónde están las piedras. No sirve para nada de lo que ustedes pretenden que sirve. Para eso no sirve: sirve para otras cosas que son infinitamente peores.

Suscribo íntegramente la tesis del señor Ministro de Defensa Nacional, apoyada ahora por el señor Ministro de Relaciones Exteriores: todo otro Convenio, de cualquier orden que sea, necesitará aprobación parlamentaria .

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Perfecto.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Perfecto; los dos representantes del Poder Ejecutivo, dicen: "Perfecto", discorde: el señor Diputado Flores.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra es tan amplia que podría cubrir justamente el aspecto fundamental del Convenio, que dentro de un orden normal de cosas no requiere ratificación parlamentaria.

Cuando el señor Diputado Ferrer Serra —a quien conozco como un hábil dialéctico y con una gran experiencia parlamentaria— insiste tanto en recoger la afirmación de los dos miembros del Poder Ejecutivo presentes en Sala respecto de que cualquier otro Convenio requiere ratificación parlamentaria, el Poder Ejecutivo hace bien en apoyarse en la palabra "convenio". Pero esto no cubre el préstamo de uso de materiales que pueden venir a manos del ejército...

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—...dentro de los rubros vigentes del Presupuesto de Defensa Nacional, y que sólo en el caso de que excedan de los rubros vigentes necesitan intervención parlamentaria para el refuerzo de los rubros.

(Interrupciones).

—Quiero destacar esto, señor Presidente, porque para mí es el motivo fundamental de este entendimiento con los Estados Unidos: la proporción de material para la capacitación militar de nuestro ejército. Y eso no requiere Convenio.

(Apoyados).

—Requiere simplemente, en su caso, si el entretenimiento del material excede de los rubros vigentes del actual Presupuesto de Defensa Nacional, la autorización legislativa de refuerzos. No hay, por lo tanto, nuevos Convenios en esto y, por consiguiente, si el señor Diputado incluyó esto dentro de los diez y seis convenios, se le han reducido seguramente a quince.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite la interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdóneme, señor Diputado Ciasullo. Le debo una, y le aseguro que, en la Cámara al menos, soy buen pagador.

Vamos a analizar las manifestaciones del señor Diputado Flores, un poco paradojales. El Poder Ejecutivo nos dice que todo necesita convenio, y el señor Diputado Flores retrocede y dice que no.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Voy a leer otra parte, que dejo a la meditación del señor Ministro de Relaciones Exteriores —porque creo que el señor Ministro de Defensa Nacional está conmigo— y del señor Diputado Flores.

(Murmullos).

—Dice el párrafo primero del inciso primero del artículo 1.o, al final: ..."los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda, de acuerdo con sus respectivas Constituciones y de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan". "que se establezcan", según dice el artículo 1.o, en el párrafo primero de su inciso primero.

Para que ese material venga en forma de uso, hay que establecer términos y condiciones...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...y esos términos y condiciones tienen que venir al Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—¿Estamos de acuerdo? Hay que establecerlo; no está establecido. Si dice que hay que establecerlo, se necesita acuerdo: el acuerdo del Parlamento. ¿Estamos todos de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está de acuerdo usted con usted mismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y con ustedes y con el texto del Convenio. Ahora, si se utiliza otro castellano, y donde dice una cosa quiere decir otra, entonces puede pasar cualquier cosa.

Debo una interrupción al señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, ya que me ha aludido?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que la interpretación del señor Diputado Ferrer Serra sobre el párrafo que lee es equivocada. ..."de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan".

Es evidente que lo único que hace este Convenio es autorizar al Poder Ejecutivo a recibir determinados materiales en préstamo de uso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — El párrafo primero de este inciso hace dos cosas: habilita a un Gobierno —que es lo fundamental— para dar la ayuda, y al otro para recibirla ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR FLORES. — Nosotros, al ratificarlo, aceptamos que el Poder Ejecutivo queda habilitado para recibir la ayuda en esas condiciones. ¿Cuáles condiciones? ..."de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan" entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de Estados Unidos, siempre que esa ayuda de materiales, al venir, esté contemplada en los rubros de Defensa Nacional, y sólo en el caso que exceda de esos rubros, interviene el Parlamento. Porque sería ridículo que si para admitir fusiles en préstamo de uso hay un rubro del Ministerio de Defensa Nacional que lo habilita a comprar esos fusiles, si los recibe en préstamo en las condiciones y términos que se establezcan entre Estados Unidos y nosotros, eso suponga un nuevo Convenio con ratificación parlamentaria, ya que el Ministerio de Defensa Nacional lo puede hacer con los rubros vigentes de su Presupuesto. Esto quiere decir lo que dice, y no lo que a mi juicio erróneamente interpreta el señor Diputado Ferrer Serra.

El hecho de que se deje para el futuro el "establezcan", se refiere a los términos y condiciones de esa recepción del material en el acuerdo entre el Gobierno de Estados Unidos y el nuestro, y sólo tendrá repercusión parlamentaria si ese préstamo de uso del material significa gastos de entretenimiento que exceden los rubros vigentes del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Declaro que me estoy saliendo del planteo lógico que me había trazado.

Voy a comentar este artículo palabra por palabra, pero en este momento debo decir al señor Diputado Flores que su tesis es la más peligrosa que he oído. Supongamos que Estados Unidos, como condición, establezca que nosotros tenemos que cederle una base.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Qué es "término"? ¿Qué es "condición"? Vamos a definirlo jurídicamente

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—Vamos a definir y a darle el valor jurídico a cada uno de los términos, y no el valor que a nosotros se nos ocurra. Vamos a darle un valor jurídico. Vamos a traer el diccionario de Escriche, señor Presidente, y que la Mesa se sirva leer lo que quiere decir "condición". Yo me someto total e integralmente al concepto de "término" y al concepto de "condición" que tenga el diccionario de Escriche, porque a las palabras hay que darles su significado técnico, y no el que nosotros queramos darle. Cada palabra tiene su significado.

Estos acuerdos se tendrán que establecer. Este artículo sólo hace una cosa, pura y exclusivamente: habilita a Estados Unidos para dar ayuda, y al Uruguay para recibir una ayuda, o viceversa, al Uruguay para dar una ayuda y a Estados Unidos para recibir una ayuda. ¿En qué forma? De acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan, de acuerdo con sus respectivas Constituciones.

(Murmullos).

—Para mí, quiere decir que este acuerdo internacional complementario tendrá necesariamente la ratificación parlamentaria.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se acabó la base.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se acabó la base sobre la cual ustedes pretendieron levantar el Tratado. ¿Qué pasa? Cuando dicen "de acuerdo con sus respectivas Constituciones", se está exigiendo la nueva ratificación parlamentaria, y nada más que eso. Entonces, en este caso, no puede venir la ayuda sin una nueva ratificación parlamentaria. No es nada más que eso.

(Interrupciones).

—¿O tampoco dice eso el Tratado? Vamos a ponernos de acuerdo sobre el Tratado.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como mi discrepancia aparente con los señores Ministros es lo que motivó esta discusión, le he pedido una interrupción al señor Diputado para decir lo siguiente: aquí hay dos hipótesis; la cita de las respectivas Constituciones se refiere a dos aspectos posibles entre otros muchos, pero tomo los ejemplos que se han dado, en que puede suministrarse la ayuda militar.

Primera hipótesis: nosotros habilitamos a nuestro Gobierno para recibir ayuda, por ejemplo, de equipos, fusiles. ¿Hay rubros en el Ministerio de Defensa Nacional para mantener esos fusiles entretenidos, como se dice en términos militares? Si los hay, no tiene porqué intervenir el Parlamento. ¿Por qué? Porque han sido recibidos de acuerdo con la respectiva Constitución y la Constitución dice que los rubros presupuestales los vota el Parlamento, y ya están votados para el entretenimiento de ese material.

Segunda hipótesis. ¿Nos pide Estados Unidos una base militar como condición del suministro de la ayuda? Tiene que venir al Parlamento, porque de acuerdo con la respectiva Constitución eso no lo puede hacer el Poder Ejecutivo, sino que tiene que hacerlo el Parlamento.

De tal manera que yo no veo el dilema que pone el señor Representante. Para mí es clarísimo que la ayuda es en equipos, materiales y servicios. De acuerdo con la Constitución, ¿hay rubros votados en el Parlamento para el entretenimiento de ese material, de esos equipos y servicios? No hay intervención parlamentaria. ¿No los hay? Tiene que haber intervención parlamentaria de acuerdo con la Constitución. ¿Estados Unidos quiere poner una condición, una exigencia, que es de competencia parlamentaria? De acuerdo con la respectiva Constitución, viene al Parlamento. Pero el suministro de la ayuda de equipos, materiales y servicios con rubros vigentes en el Presupuesto de Defensa Nacional no requiere clarísimamente, a mi juicio, ningún convenio nuevo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos por turno. Yo le aseguro que alcanza para todos y sobra.

El señor Representante Flores se coloca en esta posición: si es un préstamo de uso, como no necesita rubros suplementario entonces no necesita autorización parlamentaria. Nos vamos colocando en una sombra y en una serie de problemas confusos.

En estas circunstancias nos traen diez ametralladoras para sustituir las que tiene el Regimiento de Caballería número tal y no aumentamos ninguna. No hay, supongamos el caso, nuevo Convenio; no hay necesidad de ir al parlamento. Pero si traemos una más, sí.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vamos a ponernos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Déjeme hablar a mí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme hablar a mí, porque el señor Diputado Flores conoce demasiado bien el Tratado y no podrá caer en un error de esta naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero el que va a aplicar el Convenio soy yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro: será todo el Poder Ejecutivo y nosotros, que llamaremos a responsabilidad a quien no cumpla el Convenio como lo debe cumplir.

(Interrupciones).

—He dicho que si se trae una ametralladora más lógicamente importa un mayor gasto de entretenimiento. ¿Por qué? El Tratado tiene otra palabra que después comentaremos con toda detención: la ayuda se presta a condición de que se haga con ella un uso eficaz.

Después vamos a analizar con todo detenimiento esta palabra. No nos dan la ayuda para que esté en los depósitos; sino para que se haga de ella un uso eficaz.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Repito que después vamos a analizarlo con todo detenimiento, porque si yo traigo un cañón y no lo utilizo, no lo mantengo en condiciones, no estoy haciendo un uso eficaz del mismo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estamos totalmente de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nos vamos poniendo de acuerdo.

Para mantenerlo, para entretenerlo, cuando traemos un armamento que sustituya a lo que está, en realidad nos estamos pasando.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Pero dejemos todo eso. Los armamentos pueden venir en venta; entonces se necesita acuerdo. Pueden venir en trueque. ¿Qué pasa?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cómo en trueque?

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo sé, porque las condiciones se van a establecer después.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lo planteo. Podría haber una condición que exigiera Estados Unidos para enviarnos los armamentos: la del trueque.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Que enviemos lana o que enviemos carne o lo que venga; pero que haya un trueque.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿De dónde saca eso?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que saber, señor Ministro, de qué se trata cuando dice los términos y condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Pero de dónde saca el trueque?

SEÑOR FERRER SERRA. — Del Tratado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo voy a volver a leer...

SEÑOR TERRA. — ¿Y qué vamos a mandar en trueque: fierros viejos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo felicito al señor Diputado Terra por la idea de entregar la producción de nuestra campaña, la lana, el lino, el trigo, la carne, por cañones y ametralladoras; lo felicito, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Estamos hablando de material de guerra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿De dónde sale eso?

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a leer nuevamente esto: "De conformidad con los términos y condiciones que se establezcan".

Es un acto futuro, un acto que no se ha establecido ahora. ¿Cuál es la condición de que entreguen tal cosa? ¿Con qué términos se entrega tal cosa? Ese es el planteo.

Pero todo esto lo planteo porque lo vamos a discutir con mucha atención, muy minuciosamente, cuando consideremos el párrafo 1º del artículo 1º. Vayan estudiando una respuesta convincente, no para mí...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Pero si no acepta las respuestas!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...sino para lo otro, porque el problema que estábamos discutiendo era otro. Esencialmente era si esto significaba desconocer el pacto de Río de Janeiro, ¿si o no?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida. Voy a recapitular para no perder el hilo de mi exposición y ser lo menor pesado para los señores Representantes y miembros del Poder Ejecutivo.

Había dicho que decía ambos Gobiernos y había leído el otro principio: "Así como los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas partes de este Convenio". Ello nos demuestra que la expresión "ambos" es para naciones o para países, para Gobiernos y este concepto de extender este acuerdo a otras naciones, deshace, en mi opinión, el pacto de Río de Janeiro.

(Apoyados).

—Sobre esto quería oír una interrupción del señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En realidad, la derivación que tuvo el debate por las distintas interrupciones, vino a justificar la interrupción solicitada.

En efecto, se trata de un Convenio entre dos partes, y nadie ha pretendido hurtar la concepción o el sentido gramatical que tiene la palabra "ambos", al punto que me pareció totalmente superabundante la definición que al respecto hizo el señor Diputado Puig, sacada del diccionario.

Tan no se pretendió escapar de esa terminología, que toda la discusión que derivó, estuvo justamente en función de las relaciones que van a existir entre las dos partes que hacen el Convenio.

Sobre este aspecto estamos todos de acuerdo: hay dos partes que realizan el Convenio. En lo que tenemos que ponernos de acuerdo es a los efectos de qué es en lo que las partes se ponen de acuerdo. En este sentido el señor Diputado Ferrer Serra leyó una parte del artículo 1º, señalando que se venía abajo el Tratado de Asistencia Recíproca en virtud de que sólo son dos las partes que se ponen de acuerdo. Pero el señor Diputado Ferrer Serra se olvidó de leer una parte específica del artículo 1º que dice: "El suministro de la ayuda que autorice cualquiera de las Partes de este Convenio, deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los Tratados Interamericanos ratificados por las partes de este Convenio".

Son solamente dos las partes, pero esta última referencia pone todas las cosas en su lugar. Las dos partes se ponen de acuerdo para realizar lo que este Convenio señala en función no sólo del Tratado de Asistencia Recíproca, sino del instrumento universal, es decir, de la Carta de las Naciones Unidas.

De manera que en esto no hay, no puede haber anfibología, ni puede haber dudas, ni puede haber contradicciones.

Resumiendo y recapitulando: las dos partes, Estados Unidos y Uruguay, se ponen de acuerdo en función de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado de Asistencia Recíproca y de otros Tratados interamericanos ratificados por las partes de este Convenio. Así lo establece el artículo 1º, y sobre eso no puede haber duda alguna.

Lejos de quedar destrozado u olvidado el Tratado de Asistencia Recíproca, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, resulta justamente corroborado. De lo contrario, el Tratado de Asistencia Recípoca sería letra muerta, sería una letra que no operaría en la realidad en que tan acostumbrado está a moverse el señor Diputado Ferrer Serra.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora las cosas se ponen más lindas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se olvide de mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me olvido, señor Ministro. Dije que va a alcanzar para todos y alcanza.

Digo que las cosas se ponen más lindas porque el señor Representante del Poder Ejecutivo nos leyó todo un párrafo para demostrar que donde decía ambos, no decía ambos; que decía que eran todos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Ministro de Relaciones Exteriores decía que eran todos, el señor miembro informante se expedía en la misma forma.

El señor Ministro llegó a decir que ésa era la opinión de los dos Gobiernos, el uruguayo y el de Estados Unidos.

El señor Diputado Ciasullo, que vota el Tratado, tiene una doctrina anterior.

Estoy por pedir un cuarto intermedio para que se pongan de acuerdo sobre la manera cómo me van a contestar, porque si me contestan de distinta manera, evidentemente, no podremos llegar a un entendimiento. Pónganse de acuerdo! ¿Es ambos o todos?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿En qué estamos en desacuerdo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no voy a volver a repetirlo, porque quiero llegar al terno; quiero salir del ambo para llegar al terno, después al cuaterno y hacer lotería.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: hablando así, todos a la vez, va a ser materialmente imposible tomar la versión taquigráfica.

La Mesa exhorta a los señores Diputados a que pongan atención cuando se les concede la palabra.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; voy a colocarme ahora en el terreno de aceptar la tesis del señor miembro informante y del señor Ministro de Relaciones Exteriores —después vamos a volver a la del señor Ministro de Defensa Nacional— que consiste en sostener que donde dice "ambos Estados", se debe leer todo lo contrario; se debe leer como se dice en la página 33 del repartido correspondiente del informe del Senado, lo siguiente: "El inciso que se comenta se refiere al plan interamericano de defensa continental que para el caso haya elaborado la Junta Interamericana de Defensa, en la que participan las Juntas Militares de todos los Estados americanos". Tesis del señor miembro informante; tesis del señor Ministro de Relaciones Exteriores. "Ambos" no corre; corre todo esto.

La lástima es que todo esto no se haya puesto en el Tratado y la lástima es, lo que subrayaba muy bien el señor Ministro de Defensa Nacional, que las recomendaciones de la Junta de Defensa no tienen fuerza obligatoria para el país.

Pero admitamos que tengan fuerza obligatoria para el país —porque hay que luchar con las contradicciones de los representante del Poder Ejecutivo—; admitamos que es así, que la O. E. A. puede determinar eso por su Junta de Defensa Militar; planes militares para la defensa del Continente.

Entonces a mí se me ocurre preguntar esto: ¿La Carta de las Naciones Unidas lo admite?

SEÑOR CIASULLO. — Claro que sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué disposición, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — En el artículo 51.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; vamos a la batalla y vamos a ver lo que la Carta dice y no lo que se les ocurra a los señores Diputados que tenga que decir.

SEÑOR QUADROS. — Lea el artículo 52.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien! Leeré los artículos 51 y 52 por ahora ¿Qué otro artículo quieren que lea los señores Diputados? Los voy a anotar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Qué otro artículo? El 51 y el 52. ¿Nada más?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De rematador, no, señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que quiero rematar, señor Ministro —y perdóneme que quiera ser rematador—, finiquitar, terminar, es este Tratado.

(Muy bien!)

—Así sí estoy como rematador, y lo admito con honra: venir a rematar este Tratado y no, señor Ministro, venir a rematar la soberanía de mi país.

Vamos a leer el artículo 51: "Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa, serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o establecer la paz y la seguridad internacionales".

¿A qué habilita este artículo?

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No se apuren, señores Diputados, porque voy a admitir que corrijan todo lo que dijeron, porque según todos los informes y declaraciones, el artículo habilitantes es el 51.

Voy a admitir que sea el 52; voy a admitir que se cambie de artículo, porque puedo ser generoso, porque debo ser generoso, porque tendré que aceptar todas las posiciones que asuman los señores Diputados, porque en todas están profundamente equivocados.

¿Para qué habilita este artículo 51? Para dos cosas: para la legítima defensa, en primer término. ¿En qué forma? Individual o colectiva.

Sé que aquí hay una confusión hecha a sabiendas. Se quiere interpretar colectiva como regional; pero no son sinónimos y no habrá nadie en el mundo que pueda decir que donde dice "legítima defensa colectiva", diga "legítima defensa regional". Son dos cosas total y absolutamente distintas.

El señor miembro informante hace ademanes con la mano. Tengo la versión taquigráfica de lo que dijo el señor miembro informante en la Comisión, que está expresando lo que yo digo. A mí me gusta esgrimir los argumentos que esgrimieron mis adversarios.

Aquí no se habla de "legítima defensa regional", se habla de "legítima defensa colectiva".

(Interrupciones).

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado, terminar mi argumentación y sea benévolo conmigo. Después que termine mi argumentación va a disponer, como hasta ahora, de todas las interrupciones que crea conveniente.

SEÑOR FLORES. — Yo también desearía que me concediera una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo anoto junto con el señor Diputado Ciasullo.

Voy a leer ahora el artículo 52.

Yo advierto a la Cámara y a los señores Diputados que no tuvieran sobre sus bancas la Carta de las Naciones Unidas, que con el artículo 51 termina el capítulo VII, que dice: "De acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión". El capítulo VIII, que comienza con el artículo 52, se titula: "Acuerdos regionales".

Dice el artículo 52 —y vamos a leerlo así no nos equivocamos—: "1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. 2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlos al Consejo de Seguridad. 3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad. 4. Este artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los artículos 34 y 35".

¿Dónde está la habilitación?

SEÑOR FLORES. — Lea ahora el artículo 3.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después lo voy a leer; ya he leído dos artículos que los señores Diputados —está en la versión taquigráfica— me dijeron que eran los que habilitaban esto. Ahora voy a leer lo que a mí me parece que corresponde: una disposición de la Carta de las Naciones Unidas. Voy a leer —olvidé de anotarlo aquí pero yo no le yerro— el artículo 43, que dice así: "Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales".

Y más concretamente, el inciso 3.o de este artículo 43, que se le quedó a todos en el tintero, pero que yo voy a leer aquí, dice lo siguiente: "El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales".

Bien; ¿qué dice este inciso 3.o?. Que cualquier convenio que se quiera realizar a los efectos de este artículo, tiene un miembro obligatorio, una parte obligatoria: el Consejo de Seguridad. ¿Y aquí dónde está el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas?

Si el señor Diputado Batlle Pacheco me lo permite yo estaría a punto de publicar un aviso económico en "El Día", diciendo: ¿Dónde está el Consejo de Seguridad en todo esto?

(Interrupciones. — Hilaridad).

—Yo pregunto, señor Presidente, ¿dónde está el Consejo de Seguridad acá? Y entonces, con la Carta de las Naciones Unidas, con todo lo que sea la O.E.A., que sean todos los Estados americanos, admitiéndolo que sea así, colocándome en esa tesis, vemos que al impulso del inciso 3.o del artículo 43, esto no se puede realizar, es violatorio de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: cuando yo aludía al artículo 51 y luego, por supuesto, al artículo 52, el señor Diputado señalaba que cuando ésta disposición de la Carta de las Naciones Unidas se refiere al derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, el término "colectiva" no podía identificarse con el término "regional". En efecto; pero tenemos que ponernos de acuerdo sobre qué es "legítima defensa", para darnos cuenta del concepto que ha querido encerrar el artículo 51 al señalar, junto con la legítima defensa individual, la colectiva.

Desde luego, que legítima defensa supone, señor Presidente, la situación de un agredido en forma brusca ante un agresor, y cuando el agredido, individualmente no puede hacer frente al ataque de un agresor mucho más poderoso, hace bien la Carta de las Naciones Unidas en referirse, junto a la legítima defensa individual, a la colectiva.

Bien señor Presidente, pero, ¿cómo puede organizarse o cómo puede hacerse referencia a una legítima defensa colectiva que no esté previamente organizada, es decir, que no esté previamente dispuesta, justa y necesariamente, en un ámbito geográfico? Porque la legítima defensa, es decir, la defensa ante un ataque brusco, no puede provenir como auxilio de un país lejano, de un país extracontinental; no podría defender al Uruguay un país del Asia en caso de una agresión brusca y sin previo aviso, ni tampoco podría venir un país del Africa. Necesariamente tendría que ser un país que por su vecindad geográfica pudiera llevar a efecto la legítima defensa colectiva.

De ahí, señor Presidente, una consecuencia: que cuando el artículo 51 utiliza la expresión "colectiva", evidentemente se está refiriendo a los conciertos que puedan realizarse en los países colindantes geográficamente o más o menos colindantes.

Pero además de esto, señor Presidente, que no es una interpretación personal, sino que surge perfectamente clara de las deliberaciones de San Francisco, ¿qué hace el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro? De acuerdo con los artículos 51 y 52 organiza justamente la legítima defensa colectiva, y entonces, ahí está el Consejo de Seguridad, que el señor Diputado Ferrer Serra había perdido de vista. No se perdió, lo encontramos perfectamente, porque en el mecanismo del Tratado de Asistencia Recíproca, las medidas de legítima defensa colectiva deben asumirse con una limitación en el tiempo perfectamente prevista en el Tratado de Río de Janeiro.

La limitación del tiempo es hasta tanto el Consejo de Seguridad, a quien obligatoriamente hay que informar de las medidas de legítima defensa colectiva adoptadas, las tenga en sus manos, resuelva las medidas definitivas. De manera que lejos de haberse perdido el Consejo de Seguridad, que dramáticamente pedía al vacío o reclamaba al infinito el señor Diputado Ferrer Serra, está permanente y muy cerca de nosotros; está en el propio Tratado de Asistencia Recíproca y está en función de la legítima defensa colectiva prevista en el artículo 51.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite ahora la interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar ahora al señor Diputado Ciasullo. Hasta ahora he seguido la técnica de contestar inmediatamente a los interruptores antes de conceder nuevas interrupciones, porque si amontonamos una interrupción sobre otra, no nos vamos a poner de acuerdo, y yo quiero que si no nos ponemos de acuerdo, al menos resulte algo digerible para el que un día pueda leer la versión taquigráfica de esta sesión.

El señor Diputado Ciasullo maneja un derecho que yo no conozco. Cuando hablamos de "colectiva" la confunde con "regional" y debe ser "colectiva" dentro del ámbito de la "regional".

Pero como a mí me gusta leer y más que manejarme con mis opiniones, me gusta manejarme con los textos, voy a leer el artículo 3º del Tratado de Asistencia Recíproca que dice así: "Las altas partes contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano será considerado como un ataque contra todos los Estados americanos y en consecuencia cada una de dichas partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas".

Y el número 2 dice lo siguiente: "A solicitud del Estado o Estados directamente atacados". Tableau! Y a otra cosa,

Tengo mucho que decir, señor Presidente, y me queda relativamente poco tiempo. El artículo 3.o da un concepto de legítima defensa colectiva y se refiere a que el atacado puede ser uno o varios.

Ahí está, señor Presidente; yo no interpreto, leo pura y llanamente en castellano. Claro que anuncio que todo esto va a cuenta, porque cuando analicemos algunas de estas disposiciones nos vamos a referir con mayor extensión a todos estos problemas para demostrar la inconveniencia de los mismos.

Podría entrar ahora al artículo 53, que nos va a crear una serie de problemas: pero lo voy a dejar para más adelante, porque voy a decir otra cosa antes de conceder la interrupción que me ha pedido el señor Diputado Flores.

Sigo colocándome en la posición de que sea la OEA, que sean todos los estados americanos los que trazan los planes de defensa para aplicarlos entre ambos gobiernos o todos

los gobiernos. Voy a admitir que esto no viola la Carta de las Naciones Unidas. Admito todo esto pero voy a hablar con gran crudeza.

En este debate hemos estado campeando con una realidad que nadie se animaba a nombrar, pero con una realidad efectiva: que este Tratado se hacía con miras al problema con la Argentina...

(¡Muy bien!).

—...que la razón determinante de este Tratado eran nuestras relaciones con la Argentina y que podíamos y teníamos que armarnos para defendernos de un eventual ataque.

(Murmullos).

—Eso estaba campeando aquí en Sala; se veía entre líneas, y yo lo pongo con franqueza y lealtad en el debate.

¿El señor Ministro de Relaciones Exteriores cree que podemos hacer un plan de defensa con todas las naciones americanas para defendernos de la Argentina?

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Yo hago esta pregunta porque "soto voce" —no voy a traer nombres— en los ambulatorios se nos dice: "Sí, ¿pero la Argentina?". Yo pongo esto en el debate, señor Presidente: hablemos con claridad; asumamos la responsabilidad de nuestras actitudes.

Con la tesis del señor Ministro, todo esto no sirve absolutamente para solucionar, por la vía que sea, nuestro conflicto con la Argentina.

Ahora, le concedo la interrupción al señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: sobre el tema anterior —no sobre este último aspecto— sobre la competencia del orden regional en materia de defensa militar, quiero decir que el caso que trae a consideración de la Cámara el señor Diputado Ferrer Serra no lo ignoraba el que habla ni lo ignoró la Comisión de Asuntos Internacionales.

En una de las sesiones que celebró la Comisión, yo lo planteé en esos términos; y la Comisión, cuando hizo un cuestionario para que respondiera el señor Ministro sobre el Tratado, preguntaba con fecha 23 de diciembre de 1952, primero, sobre el preámbulo B), cómo ve el Poder Ejecutivo la competencia en el orden regional en materia de defensa militar. Esta pregunta se formula atendiendo a la mención que hace el preámbulo dentro del cuadro de las Naciones Unidas. Y el Poder Ejecutivo vino a responder a la Comisión sobre este problema, que ya tiene una discusión doctrinaria, y que fué planteado, si mis datos no se equivocan, por Torres Bodet en la Conferencia de Bogotá.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—"¿Por qué yo planteaba esto?" —estoy leyendo la versión taquigráfica de la Comisión, en la que estuvieron presentes los señores Ministros para responder al cuestionario de esta misma Comisión —"Porque como se ha hecho cuestión de que este Convenio vulnera, por un lado, la multilateralidad del viejo régimen y, además, la universalidad de San Francisco, me interesaba precisar, para confrontar la opinión del Poder Ejecutivo con la de la Cámara"... Y agregaba textualmente: "Si bien no hay competencia y autonomías regionales claras, en materia de Defensa Militar, y que todo el sistema de defensa en orden a la prevención y a la seguridad se rige por el artículo 43 de la Carta, parece que está dentro de la lógica del propio sistema de seguridad universal de que, quien quiere el fin, quiere los medios. La esfera regional tiene la legítima defensa inmediata", —artículo 51: la legítima defensa inmediata individual y colectiva; individual, señor Presidente, no solamente hay que acentuar lo colectivo, sino lo individual— "pero este derecho creo que nos autoriza, nos permite convenios regionales militares, porque de otro modo esta legítima defensa inmediata, reconocida por el artículo 51, sería ilusoria".

Y agrego: "Esta legítima defensa inmediata dentro del cuadro de las Naciones Unidas y de la Carta de San Francisco, por lo tanto, ya no es sólo un derecho: es un deber.

(Apoyados).

—Y esto es muy importante: tenemos el deber de repeler la agresión. "Si por el artículo 51 el orden regional tiene la legítima defensa inmediata o colectiva, y luego pasa el problema al Consejo de Seguridad, porque la competencia universal se mantiene, repito: ¿Se puede en el momento moderno, autorizar una legítima defensa sin autorizar paralelamente los medios necesarios para que esa legítima defensa inmediata pueda ejercerse? Yo entiendo que este convenio es un medio para la legítima defensa inmediata que el artículo 51 de la Carta de San Francisco autoriza al orden regional".

Me constesta el Poder Ejecutivo: "No tenemos la más mínima duda respecto a las conclusiones a que llega el señor Diputado Flores".

Estamos, señor Presidente, frente a dos competencias: la competencia universal del artículo 43 y la competencia individual del artículo 51. Queremos defendernos y debemos defendernos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas en una legítima defensa inmediata en caso de agresión, porque es un derecho inmanente de los Estados; porque sabemos lo que significaría ponerse en movimiento el Consejo de Seguridad: ya estaríamos arrasados, en la guerra moderna, cuando llegara esta ayuda.

Y bien; este Convenio lo que hace es proporcionarnos los medios para que podamos ejercer nuestro derecho y cumplir nuestro deber de acuerdo con el artículo 51, sin perjuicio, claro está, de que una vez, con los medios de este convenio, ejercida esta legítima defensa inmediata, el problema en su totalidad vaya al Consejo de Seguridad, que, dentro de la competencia universal intocada, tiene los medios para ejercer coercitivamente las medidas necesarias para restablecer el orden internacional.

De tal modo, entonces, que, respondiendo a la objeción del señor Diputado Ferrer Serra digo: este problema que planteé en nombre de mi Partido, a los efectos de que quedara claro en la Comisión de Asuntos Internacionales, que fué motivo de respuesta concreta por parte del Poder Ejecutivo y además que fué planteado doctrinariamente en Bogotá por Torres Bodet con la respuesta unánime de que ahora estoy dando cuenta, que, en definitiva, fué la respuesta de Bogotá, nos dice que, lejos de violar la competencia universal del artículo 43 y la competencia regional de Río de Janeiro, este convenio, al habilitarnos para cumplir con nuestro deber de defendernos y ejercer nuestro derecho de defendernos, pone al servicio de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado de Defensa de Río de Janeiro, una unidad de estado, República Oriental del Uruguay, con medios para ejercer los derechos y deberes que le acuerda la Carta.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé lo que va a pedir el señor Diputado Gilmet: un cuarto intermedio, porque me encuentro sumamente agotado; pero no puedo dejar de contestar las manifestaciones del señor Diputado Flores.

SEÑOR GILMET. — Muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Flores debe conocer en mí la suficiente veteranía como para no lanzar todos los argumentos de golpe.

Yo estuve en la Comisión de Asuntos Internacionales cuando se trató todo esto; todo esto, señor Presidente, que, al fin y a la postre, ¿qué es? Es la teoría de que todos los tratados son papeles; la teoría para justificar cualquier cosa.

Nosotros demostramos que de acuerdo con el inciso 3o del artículo 43 los tratados para la defensa, para mantener la paz, se tienen que hacer a iniciativa del Consejo y una de las partes tiene que ser el Consejo. Ahora, en virtud de que el Consejo no ha tomado decisión y que el mundo no puede aparecer inerte frente a toda esta situación, algunos Estados por su cuenta y riesgo asumen la competencia que le corresponde al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Sentar esa tesis, señor Presidente, es justificar todo; es negar todo derecho; es negar todo el derecho internacional y es volver al tiempo del "vive como quieras", en que los tratados eran simples tiras de papel.

Eso lo dice el texto, y frente al inciso 3.o del artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas, no hay fuerza de dialéctica alguna que pueda llegar a sentar una tesis contraria. ¡Desgraciados de nosotros si empezamos a dar los mismos argumentos para deshacer los Tratados Internacionales!

Dejo terminado este primer punto. Creo que he demostrado con suficiencia, con claridad meridiana, que este Convenio es negatorio del Tratado de asistencia recíproca de Río de Janeiro.

SEÑOR CIASULLO. — No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero lea el Tratado, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Léalo usted, señor Ministro, que estoy muy cansado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dice: "Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales".

Más terminante imposible.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro de Relaciones Exteriores: usted es jurista, usted es abogado, usted fué profesor mío y lo respeto como profesor, lo respeto como abogado y lo respeto como persona. Pero cuando me dice que hay una norma que establece en estos Tratados que tiene que haber una parte necesaria, que es el Consejo de Seguridad, y que sólo se pueden tomar decisiones a iniciativa de dicho Consejo, no hay nada que valga.

(Interrupciones).

—Frente a una agresión a un Estado está el acto de la reacción, pero sin Convenio; la reacción de la legitima defensa. La reacción inmediata frente a la agresión es el hecho, señor Ministro, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores es un jurista demasiado avezado para confundir el hecho con el derecho.

(Interrupciones).

—Lean el Tratado, señores Diputados.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Diputado Gilmet, para una aclaración?.

SEÑOR GILMET. — Si le permite el señor Diputado Ferrer Serra... Yo no puedo porque la Mesa me ha concedido la palabra.

SEÑOR CIASULLO. — Pero habría que terminar previamente con esta incidencia, a no ser que quede pendiente para luego del cuarto intermedio, porque el señor Diputado Ferrer Serra dió por demostrado algo que no está demostrado de ninguna manera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le doy veinticuatro horas, señor Diputado

SEÑOR CIASULLO. — No es necesario; le contesto ahora. El señor Diputado Ferrer Serra está en un profundo error.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Mociono, entonces, para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo, señor Presidente, que debemos votar un intermedio, porque parece evidente la fatiga del orador y no es cuestión de poner en violencia física a ningún colega. Pero creo que la Cámara debe pensar también qué va a hacer con este debate.

En esta Cámara se han dado en otras oportunidades, en otros períodos, debates que han durado meses, y advierto que en éste, por la trascendencia que se concede al asunto o por la vocación internacionalista que tengan los señores Diputados, son numerosos los que van a intervenir con discursos, que la experiencia parece señalar como inclinados a ser más bien largos que breves. Si esto se prolonga a través de decenas y decenas de discursos, cada uno de los cuales va a insumir cinco o seis horas, no sé qué panorama encara la Cámara.

SEÑOR PUIG. — Mientras se va salvando el país.

(Interrupciones).

SEÑOR AROSTEGUY. — Ese será el criterio del señor Diputado; pero lo evidente es que lo que no se salva es el tiempo de la Cámara.

No soy partidario, naturalmente, de ninguna medida que pueda representar una disminución de posibilidades para los señores Diputados, a fin de expresar sus pensamientos; pero creo que entonces la Cámara tendría que encarar algún régimen excepcional de trabajo, como podría ser realizar sesiones por la mañana y por la tarde.

(Murmullos).

—Porque no podemos admitir que esto se prolongue de igual manera por mes y medio o por dos meses en estas sesiones de la tarde, de cinco o seis horas de duración, insumidas, por lo que se ve, por medio o cuarto discurso de un orador.

Con esta salvedad, señor Presidente, voy a votar este intermedio que se ha propuesto. Pero desde ya digo que si mañana se repitiera esta situación, trataré de encarar con algunos otros compañeros, un régimen de trabajo que vuelva más efectiva la labor de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que la Cámara pase a intermedio hasta el día de mañana a las 16 horas.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 57).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1953 — Núm. 13996

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	"
1939 y 1940	" 8.00	"
1942	" 6.00	"
1945	" 8.00	"
1947	" 6.00	"
1948 a 1950	" 8.00	"
1951	" 10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: **contando 28 palabras.**

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de fojas de servicios completas y orejas numeradas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Agosto próximo a la hora quince. — Montevideo, Julio 20 de 1953.

(Cta. corriente) 3|pub. 31805 Jl.29-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Paños y accesorios para la confección de 7.000 capotes

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de esta licitación, que debía realizarse el día 31 de Julio corriente a las 15 horas quedó transferida para el día 31 de Agosto próximo a la misma hora. — Montevideo, Julio 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31808 Jl.28-v.jl.30.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Segundo llamado. — 3.000 metros casimir azul de 1.40|1.50 metros de ancho. Apertura: 30 de Julio. Hora 15 y 30.

Cuarto llamado. — 6.000 metros de sarga azul. Apertura: 30 de Julio. Hora 16 y 30.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso). — Montevideo, Julio de 1953. — Luis Mario Rebollo, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31752 Jl.22-v.jl.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio de Aduanas, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Agosto de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 31777-Jl.24-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta del casco y máquina del ex-Vapor "Corsario", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 18 de Agosto de 1953 a las 15.00 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31754-Jl.22-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 15 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31813 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Segundo llamado

Artículos: Corned-beef, paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, tuco, garbanzos en latas, choclos desgranados, aceitunas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31814 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83 — (2.o llamado)

Artículos: Brin blanco, loneta blanca N.o 8, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 7 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31799-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15 — (5.o llamado)

Artículos: Ladrillos para limpieza, naftalina, pasta para metales, y estopa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31800-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (1er. llamado)

Artículo: Gabardina color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 5 de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31780-Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (2.o llamado)

Artículos: Pintura yerba mate, sintético, pintura yerba mate, al aceite.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 4 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31781-Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88 — (1er. llamado)

Artículos: Armarios metálicos para archivo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Ministerio Defensa Nacional. Apertura: Julio 31 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31750-Jl.21-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Artículos: Ojales números 8, 9 y 10 de bronce y lona impermeable.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 30 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31723 Jl.20-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Cuarto llamado

Artículos: 60.000 kilogramos de porotos comunes, cariocas o similares (Cif. Montevideo).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio. Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Julio 30 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31724 Jl.20-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84 — (1er. llamado)

Artículos: Tinta negra, cola fría, engrudo, alambre redondo N.o 20, alambre de máquina de coser, papel embalaje, papel obra, hojas de cartón gris, papel embalaje Manila.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Imprenta Militar. Apertura: Julio 31 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31749-Jl.21-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42 — (3er. llamado)

Artículos: Conserva de tomates, extracto de tomates, cigarrillos, lenguas de cordero y rabos de vacuno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31785-Jl.25-v.ag.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 161

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría anual de artículos de ferretería, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día treinta y uno de Julio de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31740 Jl.21-v.jl.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|21 — 3er. llamado
Sucursal Fray Bentos. Reparaciones generales de albañilería, impermeabilización, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Fray Bentos y Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 14 de Agosto de 1953, hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo. en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31789-Jl.25-v.jl.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|42
Sucursal Maldonado — Impermeabilización de azoteas y eliminación de humedades

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos del título en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 17 de Agosto de 1953; hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31804-Jl.27-v.jl.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 458
Confección de impresos para la Sección Accidentes del Trabajo

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la confección de impresos para la Sección Accidentes del Trabajo.

La apertura de las propuestas se efetuará el 20 de Agosto de 1953 a las 16 horas.

Los interesados **podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Julio de** 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31815 Jl.29-v.ag.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 14|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 equipos de telegrafía automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 9|pub. 31791 Jl.27-v.ag.5.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DE UNA OFICINA DE CAMBIOS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión relativa a la explotación de una oficina de cambios en la Aerestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría, estableciéndose el día 10 de Agosto próximo como fecha de recepción de propuestas, procediéndose a su apertura el mismo día a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran y representantes de la citada repartición. — José M. Peña, Director General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31807 Jl.28-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los señores médicos que en el llamado a concurso de méritos para proveer un cargo de Médico Radiólogo Adjunto del Servicio de Cirugía para Postgraduados, ya dado a conocer por la prensa, a partir del 16 del corriente, se omitió aclarar que dicho cargo tiene funciones de Radioterapeuta. — Montevideo, Julio 24 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 31811 Jl.28-v.jl.31.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|953 para la adquisición de matrices para filmos y pomos de tinta para mimeógrafo, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 5 del próximo mes de Agosto a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31820-Jl.29-v.ag.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31821-Jl.29-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la Adquisición de instrumentos musicales para Enseñanza en la Colonia E. de Menores.

Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430. La apertura se realizará el lunes 10 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31803-Jl.27-v.ag.6.

COMISION HONORARIA DE LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois

Obras de albañilería (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 15.00. Apertura de la licitación: 18 de Agosto a las 17 horas.

Reparación de la instalación eléctrica (segundo llamado). — Costo de los recaudos: $ 10.00. Apertura de la licitación: 18 de Agosto a las 15 horas.

Suministro de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios y los trabajos de su instalación (segundo llamado). — Costo de los recaudos: $ 2.00. Apertura de la licitación: 18 de Agosto a las 16 horas.

Trabajos de carpintería (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 3.00. Apertura de la licitación: 17 de Agosto a las 15 horas.

Trabajos de herrería (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 3.00. Apertura de la licitación: 17 de Agosto a las 16 horas.

Trabajos de pintura (segundo llamado). — Recaudos gratis. Apertura de la licitación: 17 de Agosto a las 17 horas.

Colocación de azulejos (segundo llamado). — Recaudos gratis. Apertura de la licitación: 10 de Agosto a las 16 horas.

Suministro y colocación de vidrios (primer llamado). — Costo de los recaudos: $ 2.30. Apertura de la licitación: 10 de Agosto a las 15 horas.

El retiro de los recaudos y la apertura de las licitaciones se efectuará en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31764 Jl.24-v.ag 1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bauxita

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 (quinientas) toneladas de Bauxita en Polvo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día Jueves 6 de Agosto próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31823-Jl.29-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31826-Jl.29-v.ag.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación para adquirir: 1 tractor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto a las 16 horas ,en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31822-Jl.29-v.ag.8.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Llamado al propietario cuyo padrón se detalla a continuación por la obra Avenida Agraciada

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble ha sido designado para ser expropiado, según Decreto N.o 8715 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón N.o 13.188, propietaria Enriqueta Deambrosis de Pérez Petit, área aproximada 207 metros cuadrados. -- Montevideo, Julio de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31784-Jl.25-v.ag.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Ayudante Técnico de Maquinaria Agrícola, encargado de trabajos prácticos, hasta la provisión definitiva y por un plazo máximo que vence el 28 de Febrero de 1954.

Las inscripciones, en los sellados correspondientes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, avenida General Eugenio Garzón número 780, los días hábiles de 8 a 11 horas, donde los interesados podrán recabar los informes que consideren necesarios.

El plazo para la presentación de aspiraciones vence el día 8 de Agosto a la hora 11. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31816 Jl.29-v.jl.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57

Llámase a licitación para adquirir papel de embalage, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: el día 7 de Agosto a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31753-Jl.22-v.ag.1.o.

O. S. E.
ADM. DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Concursos

Para la provisión de dos cargos de ingenieros industriales y dos cargos de ingenieros civiles

Se encuentran abiertos en la Gerencia, calle Martí 3379, los registros de aspirantes para intervenir en los concursos para la provisión de dos cargos de ingenieros industriales y dos cargos de ingenieros civiles. Dichos registros permanecerán abiertos hasta el 12 de Agosto próximo, a la hora 18.

Las bases están a disposición de los interesados en la Gerencia. — Montevideo, 25 de Julio de 1953.

(Cta. corriente) 3|pub. 31806 Jl.29-v.jl.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de Carbón Vegetal, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 13 de Agosto de 1953, a las 16 horas — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31824-Jl.29-v.jl.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por alambre galvanizado número 14, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 11 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31812 Jl.28-v.jl.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 444. — Suministro de pino brasil. Apertura: Agosto 14, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 445. — Suministro de 1 (una) sierra neumática para cortar madera. Apertura: Setiembre 9, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (tos pesos).

C. M. 446. — Suministro de 1 (un) aparato ultrasonido y 1 (un) aparato de onda corta. Apertura: Setiembre 11, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 447. — Suministro de clavos de acero para vía. Apertura: Setiembre 16, hora 15, Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 448. — Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada o similar para señales eléctricas. Apertura: Setiembre 18, hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 3-09-42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31704 Jl.16-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Adquisición de camiones con caja volcadora
Apertura: 14 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de camiones con caja volcadora para 5 y 3 toneladas de carga, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 32 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31801-Jl.27-v.ag.4.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.182. (Segundo llamado). Reng. 4 del Item I. Compra de formularios. Apertura: 10 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.209. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 13 de Agosto de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.210. Compra de tapas corona para botellas de vidrio. Apertura: 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.211. Compra de distintivos Ancap en hierro. Apertura: 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.212. Transporte de carbón mineral y|o coke embolsado. Apertura: 11 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.213. Transporte de mercaderías generales dentro y entre las Plantas Industriales de Montevideo. Apertura: 12 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31788-Jl.25-v.ag.5.

U.T.E.
LICITACION N.o 3397|53
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la central telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31787-Jl.25-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MERCEDES M. DE BRANDINO, con domicilio en esta ciudad. solicita la inscripción de la obra titulada "Mas allá... ¡La luz!" (libro de poesías), del que se declara autora. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10231 Jl.29-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"SEVILIANO R. MOLINA, argentino, domiciliado en Tarariras (Departamento de Colonia), solicita la inscripción de las obras tituladas "Cenizas de incendio" (adaptación teatral de la novela del mismo nombre, original del solicitante) y "Hasta el cristiano más zonzo se aviva en llegando el caso" (Farsa cómica en dos actos), de las que se declara autor". — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.

$6.00 10|pub. 10038-Jl.23-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"EMILIO ENRIQUE JOSE PLANCHADELL, por la Compañía Columbia Pictures Of Uruguay, Inc., solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada: "El negro que tenía el alma blanca". Productores: Producción Suevia Films, Cesario González. Director: Manuel J. Goyanes. Reparto: Hugo del Carril; María Rosa Salgado. Música: Manuel Parada. Autor del libreto: Alberti Insua. Metraje aproximado: 8,150 pies, de la que es propietaria la Compañía Columbia Pictures Internacional Corporation, Nueva York, (Estados Unidos), siendo la solicitante adquirente de los derechos de distribución para el Uruguay de la referida producción". — Montevideo, 22 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$8.00 10|pub. 10138-Jl.25-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68913. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Tubing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 10|pub. 9879-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68922. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita la marca "DOMINO", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9891-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68944. — Montevideo Julio 17 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca "ASMA-TUR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9955 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68945. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TRICO-MI'OL'', para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9956 Jl.22-v.ag.1.o.

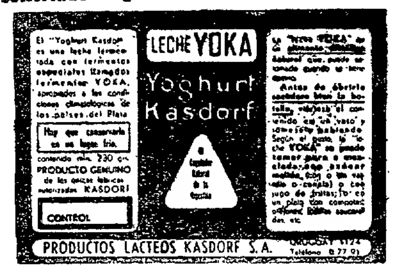
ACTA N.o 68871. — Montevideo Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PIA-MONTES", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9958 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68873. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CHE-DARUN", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9959 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68884. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$22.00 10|pub. 9984-Jl.22-v.ag.1.o.

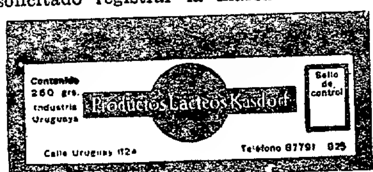
ACTA N.o 68885. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 9985-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68886. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 9986-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68897. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "AMIN-SEDOL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9965-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68898. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "APLACIL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9966-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68942. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Vinolia Company Limited, de Unilever House, Blackfriars, Londres E. C. 4, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "OLVA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9992-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68943. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Julián Guidotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 10002-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68949. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Company, (EE. UU. de A.), solicita la marca "WEBSTER ELECTRIC", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10004-Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 68940. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Luis Machin, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GUARDIAN", para artículos de las clases 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9924-Jl.21-v.jl.31.

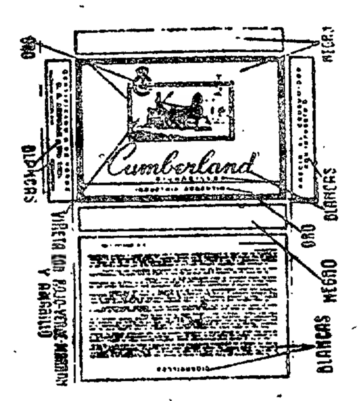
ACTA N.o 68929. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prior S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRICO", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9931-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68928. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENNANT BOOKS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9935-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68902. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Abdulla y Cía. Limitada S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 22 (Cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 10|pub. 9902-Jl.20-v.jl.30.

ACTA N.o 68927. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMPTON COURT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9934-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68926. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHRISTIE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9933-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 68925. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOUT PARIS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9932-Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 69002. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Wellington Diex Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "SCHE-ROSONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10141-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68992. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Schiaparelli, (Francia), solicita la marca

Schiaparelli

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10131-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68991. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 10132-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68998. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Sucesores de don Mauricio Goldman, de Montevideo, solicita la marca "CANNON", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10111-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68983. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRIMA-VERA", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10112-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68981. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NU-DELMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10117-Jl.25-v.ag.5.

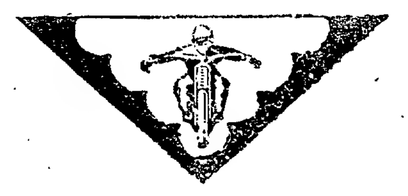
ACTA N.o 68980. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KERO-GAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10113-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68986. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AVER-NO", para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10114-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68994. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10133-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69007. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "PIAC COOR", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10177-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68921. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "METINAL", para artículos de las clases 1, 6, 9, y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9890-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68914. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Angel Skin

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 9881-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68911. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U. (Montevideo), solicita la marca "ADMIRAL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9887-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68923. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Juan Francisco Decarlini, de Montevideo, solicita la marca "ELISABETH", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9903-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68910. — Montevideo, Julio 14 de 1953 — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "CORONATION", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9888-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68985. — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PREFERIDA", para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10115-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68984. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GAS-NUD", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10116-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69011. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, José Pohoski Walicka, de Montevideo, solicita la marca "EL RODEO", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10178-J1.27-vag.6.

ACTA N.o 69003. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mc Call Corporation, de Delaware, U. S. A., solicita la marca

McCall's

para artículos de las clases 4.a y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10179-J1.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68987. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "DASH", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10199-J1.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68982. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUAVIGAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 10119-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68974. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Holm y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TROMB", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10118-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69012. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan la marca "GENEAU", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10218 J1.28-v.ag.7.

ACTA N.o 68993. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MONET ET GOYON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 10|pub. 10190-J1.28-v.ag.8.

ACTA N.o 68938. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores, S. A., de Montevideo, solicitan la marca

BENAUSSE

para artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10074-J1.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68939. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de las clases 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10073 J1.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68972. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTERASEPTIL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10089-J1.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68975. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Co. (EE. UU. de A.), solicita la marca

Ekotape

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10081-J1.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68976. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Company (EE. UU. de A.), solicita la marca

TELETALK

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10082-J1.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68907. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "VERY PALE", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9889-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68971. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Strauch y Compañía Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "VETO AZUL", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10.053-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68924. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Iris Caorsi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a. (Harinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 9904-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68915. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — Con esta fecha, Casas "Z" S. A., de Montevideo, solicita la marca "H-MAAKY", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9880-J1.20-v.j1.30.

ACTA N.o 68848. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, Fotoptica Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 350.000.00, Argentina, solicita registrar la marca "NEBRO", para artículos de clase 9, 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 8940-J1.21-v.j1.31.

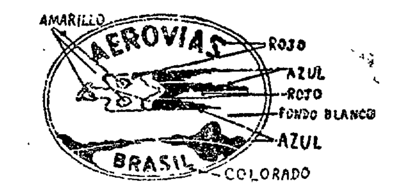
ACTA N.o 68967. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Empresa de Transportes Aerovías Brasil S. A., (Montevideo), solicita la marca

AEROVIAS BRASIL

para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 10054-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68968. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Empresa de Transportes Aerovías Brasil S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 10055-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68956. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "AUGUSTA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10021-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68957. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "SALOME", para distinguir artículos de las clases 9 s|d. y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10022-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68958. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "YACHTING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10023-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68959. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "TRACY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10024-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68960. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "ODALISCA", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10025-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68961. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado registro de la marca "HIGIA", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10026-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68962. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., ha solicitado renovación de la marca "NIRVANA", para artículos de la clase 10. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10027-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68963. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRUZ DE SANTIAGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10029-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68964. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados le la Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVALCLORO", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 10030-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68965. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karlsruher Parfumerie - Und Toiletteseifenfabrik F. Wolff y Sohn, G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ODONTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10031-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 68966. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "OLA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10052-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 69021. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por la firma B. Braun, de Melsungen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Colis

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10269J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 68973. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10246-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69014. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle A. G. de Kelheim Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Dolan

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10268-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69016. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Buhler Freres, de Uzwil, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 8 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 10267-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69015. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Richter Gedeon Vegyészeti Gyár R. T., de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca "ATRIPHOS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10266-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69009. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paulette Bardin de Badaracco (Argentina), solicita la marca

Paulette Bardin

para las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10211 J1.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69013. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca

CEMENTO
Pega
TODO
INCA

para la clase 6 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10212 J1.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69018. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "COPATOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 10257-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69020. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Anonyme Jules Robin Ancienne Maison Jules Robin y Cie., de Cognac, Francia. solicita la marca "COGNAC ROBIN", para artículos de la clase 2.a, cognac. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcicón.
$8.00 10|pub. 10260-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69017. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Miguel Krell, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "STIRPA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10263-J1.29-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de marcas de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9750. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suney S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-calentador para cocinas a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10256-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 9746. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arcos similares con un limitador a transformador de alta reactancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10210 J1.28-v.ag.7.

ACTA N.o 9747. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jarolur A. G., de Zurich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10200 J1.28-v.ag.7.

ACTA N.o 9745. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de puertas-placas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10176-J1.27-v.ag.6.

ACTA N.o 9736. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Con esta fecha, los señores C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de playa impermeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10083-J1.27-v.ag.6.

ACTA N.o 9742. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de un compuesto activo para la preparación de insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 10109-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 9741. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtención de un producto insecticida y regenerador de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10110-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 10093-J1.24-v.ag.15.

ACTA N.o 9735. — Montevideo, Julio 17 de 1953. Con esta fecha el Sr. Justo José Naya, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portacigarrillo aplicable en cajillas de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10072 J1.24-v.ag.4.

ACTA N.o 9743. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alberto Mezzano, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en lavarropas mecánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10077-J1.24-v.ag.4.

ACTA N.o 9740. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining And Marketing Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Invención de combustibles y lubricantes para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10051-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 9739. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Cerámicas del Sur S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos premoldeados para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10050-J1.23-v.ag.3.

ACTA N.o 9733. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de EE. UU. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con una plancha de vapor calentada con electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10003-J1.22-v.ag.1.o

ACTA N.o 9737. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, el señor Pilade Giordano, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato gasificador de combustibles líquidos, calentado por el gas generado eléctricamente, provisto de un sistema de toberas vaporizadoras y de un generador de aire caliente de gasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9991-J1.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 9724. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Horacio Torres (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Semáforo con leyendas publicitarias luminosas dotado de un reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9918 J1.21-v.J1.31.

ACTA N.o 9685. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Moisés Arón Kadlubok, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema modificado de interruptor electromecánico alternativo de muy baja frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10045-J1.23-v ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 615

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche destinado a varar embarcaciones en el puerto de Punta del Este.

Apertura de las propuestas el día 17 de Agosto de 1953 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección durante el horario de oficina.

Depósito de garantía de propuesta: $ 45.00. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31809 J1.28-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para Viviendas Económicas en el Ejido de Melo

EDICTO. — De acuerdo con la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley N.o 9723 de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 10 de Junio de 1953, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación, por causa de utilidad pública, el terreno con las mejoras en él contenidas, ubicado en la 1.a sección Judicial (Zona Sub-Urbana) del Departamento de Cerro Largo, delineado en el plano del Agrimensor señor Herbert Oddone, de Enero de 1953.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Antonio Gianola y Vicente Carlos Stajano, padrón N.o 4807.

Superficie: 5 Hás. 3170 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedente de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31761-Jl.23-v.jl.31.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto próximo a las horas 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31825-Jl.29-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|953

Se llama a licitación pública (1.er llamado) para la ejecución de las obras ruta 6, Vichadero - Encrucijada; ruta 26, entre las progresiva 13 K. 25 y el empalme con ruta 26, en 24 K. 830 (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Agosto próximo a la hora 16 (dieciséis horas). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 3175? Jl.23-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de herrajes destinados a las viviendas que integran los barrios Q-1, D-1, B-2 e I-1, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31810 Jl.28-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.669 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a viviendas, marcados, centros de barrios en el camino Peñarol y la calle General Enrique Castro y en la avenida General Simón Martínez y calle Tres Cruces, los inmuebles siguientes:

Padrón 79.564 m|á. — Propietario: Suc. Agustín Abelleira. Superficie aproximada: 5 hectáreas.

Padrón 119.343 m|á. — Propietaria: María L. de Fossati. Superficie aproximada: 1 hectárea 9253 ms.2.

Padrón 119.344 m|á. — Propietario: Vladimir Neyeloff. Superficie aproximada: 1 hectárea 9030 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31795 Jl.27-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respecivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. La propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 3 de Agosto de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 1.00.

(Cuenta corriente). 3|pub. 31819 Jl.29-v.jl.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Julio 29 de 1953

5.a Sección

CARISIO SUAREZ, 40 años, divorciado, radiotécnico, oriental, domiciliado Cuareim 1454 y NORMA GLADYS JIMENEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1454.

EDWIN EIMORE MONETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1280 y TERESITA RAQUEL BOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1280.

9.a Sección

DOMINGO CASTRO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pinta N.o 1972 y ANGELA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta N.o 1972.

10.a Sección

RAUL FERREIRA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 1712 y HAYDEE VIOLETA CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla C. del Uruguay N.o 1712.

DAVID ROSEMBAUM, 46 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3606 y RILDA FERNANDEZ ETCHEVERRIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 3306.

CARLOS RASPINO, 25 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Avellaneda 3674 y BERTA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2318.

13.a Sección

MANUEL BLANCO, 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Egipto N.o 4224 y RAMONA GOMEZ, 39 años, divorciada, brasileña, domiciliada Egipto N.o 4224.

RODOLFO ERASMO GALVAN, 33 años, soltero, jonalero, oriental, domiciliado Cno. Las Tropas s|n. y ERNESTINA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Tropas 4780.

14.a Sección

CARLOS ANTONIO TAGARIELLO, 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Asencio 1248 y MARIA ELSA BETANCURT LUZARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1248.

19.a Sección

DOMINGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2423 y ALIDA QUIROGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1722.

20.a Sección

ALCIDES RUBEN FRANCO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4167 y MARIA CAMPOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4162.

ROBERTO DOMINGO IRIGOYEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 1361 y BLANCA CELIA FERREIRA, 21 años, oriental, domiciliada Carlos de la Vega N.o 4627.

24.a Sección

JUAN JOSE BERNENGO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Luis Lamas N.o 3266 bis y MARIA del CARMEN SCARCELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3332.

$2.00 3|pub. v.jl.31

Montevideo, Julio 28 de 1953

1.a Sección

HECTOR LUIS BRENTA, 46 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón 622, y DOREEN ISABEL RYAN, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 622.

4.a Sección

HUGO MARIO MARINONI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1123 y JULIA ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1123.

6.a Sección

DOMINGO EGULLOSA SOLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2645 y OLGA ESTHER SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1613.

LUIS CLARIGET, 49 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Rondeau 1578 y MALVINA COLIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1578.

12.a Sección

JOSE PEREYRA, 28 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Chiavari 3020, y CONCEPCION BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2975.

20.a Sección

OSCAR PORTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 1121, y BLANCA ELSA IMBERT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 1179.

JOSE ANDRES RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4139, y DOLORES ANSELMA SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4133.

$2.00 P|p.-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativa de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Julio Arcos y otros c|. PASCUAL FIUMARA. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 15, F.o 188), se emplaza a Pascual Fiumara para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Dcto. 21|7|34) 30|pub. 31455-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSIO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bulit, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31670 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo,

junio 10 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 411". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Ñapindá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, lamma y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 72.373, ubicado en la calle J. Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31461 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 174.492. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 174.492, ubicado en la calle Walcalde entre hormigón existente y punto a 50 metros al Sur y Walcalde entre Garibaldi y R. y Cajal, de la 23.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a L. DA SILVA TEIXEIRA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31423 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N o 152,432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Ñapindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sec. judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.jn 30. Jl 21-v.ag 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 131.089. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 131.089 ubicado en la calle Robinson entre Roldós y Pons y cierre; J Roldós y Pons esquina Robinson, de la 17.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referecia y, especialmente, a don DOMINGO PAGLIA REYES o GERMAN BOCAGE y su esposa doña CONCEPCION ESTELA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31425 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MATOS, FRANCISCO MARIO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo 414), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Mario Matos (hijo) o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.657, ubicado en la calle Avellaneda entre Quinchúas y bulevar Propios y Monte Caseros entre Avellaneda y Quinchúas, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31424 Jn.15-v.jn.30. Jl 21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.278 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con

el número 105.278, ubicado en la calle Chiavari entre Juan Cabal y P. Vidal, de la 12.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de la referencia y, especialmente, a don MARIO SURATTI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31426 Jn.15-v.jn 30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536. Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la cocilia-ción dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido CARMELO RUPERTO SOLIANO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Bernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $15.96 15|pub. 9970 Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME COLODRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10186-Jl.27-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA SOSA DE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
$12.00 10|pub. 10187-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10136-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CHIAPPE o CHIAPPE DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 10137-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUIS JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10067-Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO MARIA TREJOS y MARIA DEL CARMEN PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ana Teresita, pues donde figura el nombre del padre como "Alberto Trejas" debe decir "Alberto María Trejos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10034 Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SALABERRY DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9976-Jl.22-v.ag.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BOSSI DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 9975-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIO BIANCHI o BIANCHI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 9974-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA De MAESTRI DE BONOMI o ANTONIA MARGARITA De MAESTRI DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9973-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9972-Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Hija legítima de José García Alvarez y de María Deluca", debe decir "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9969 Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado compareció MARIA CORREA DE PADRON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de defunción de su esposo, pues en ellas, donde dice "Román González", debe decir "Román Toribio Padrón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9968-Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ISAAC y CELMA MOSCONA, pues en donde figura el nombre de la madre como "Regina", debe decir "Malfa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9971 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Junio 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9926-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR MODESTO LEANDRO DEL PUERTO SOSA o MODESTO DEL PUERTO y de don SANDALIO CELESTINO REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9642 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA OLMEDO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9766 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DE MAESTRI o DE MAESTRE RONCHO o RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9927-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA MARICHAL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9928-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de

dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9938-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS o GREGORIA GERTRUDIS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9929-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PEDRO MOREIRA MARTINEZ o SALVADOR MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9930-Jl.21v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO FRANCISCO DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9250-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9925-Jl.21-v.jl.31.

Quiebra
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma "VEIGA HNOS.", integrada por Manuel y José Veiga, de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimientos de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Roque Albano los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Act.
$24.00 10|pub. 9939-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido YOLANDA GONZALEZ DE CANTERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre como "Violanda", cuando en realidad debe decir "Yolanda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9519 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MYRIAM ROMERO, pues el nombre de su padre aparece como "Héctor R.", cuando debe decir: "Lisardo Héctor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9093 Jn.24-v.jn 30. Jl.21-v.jl.30.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Greia contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 123), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de JOSE DE MATTEO y LUISA CERAMELLA y las de nacimiento de sus hijos Angela Marta, y Francisco Antonio Elbio, pues en ellas, donde dice "Di Matteo", debe decir: "De Matteo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 9092 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTA LOLA MARTINEZ, pues donde dice "Dolores Martínez", debe decir: "Jacinta Lola Martínez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 9091 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS MARTINEZ RUFFO. Escrituración de Oficio L.o 48, F.o 15" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de Juana Prego de Sánchez y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por la causante y prometido en venta y totalmente pagado para que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escrituración definitiva de compra venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). El bien a escriturarse es un solar de terreno, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 40.508, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Carlos A. Pittamiglio, levantado en Noviembre de 1936, inscripto en la D. G. de Avalúos con el N.o 1158. Según dicho plano tiene un área de 600 mts 29 deslindados así: 15 metros al Sureste, a la calle Gregorio Más, cuyo punto medio de frente dista 103 metros 05 por la esquina formada por la citada calle y San Quintín. Tiene 40 metros 14 al Noroeste, lindando con parte del solar N.o 40.498. Y 40 metros 05 al Suroeste, lindando con padrón 40.506 (es parte de los padrones 40.506-07-08) según plano citado). La promesa de venta fué inscripta en el R. U. de V. de I. a Plazo con el N.o 823, F.o 219, L.o 16. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 8257-Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANDRI BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10239 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10236 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FACAL EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10237 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZVI o GREGORIO BONDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10170 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMIRO GOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10169 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCEL o BENCELIO WOLFOVITZ o WOLFORITZ o VOLFOVICIAUS o WOLFOVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10107 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CARVALLIDO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10108 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAREO DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10105 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL DE LUCA o MIGUEL ARCANGEL DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10106-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LANGONE o LANGONA DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10144 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENJAMIN BARDESIO o PEDRO BENJASMIN BARDESIO o PEDRO BENJAMIN BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10134-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado DORA ALICIA PAULA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Dorotea" por "Dora Alicia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10062-Jl.23-v.ag.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ESTANISLAO BARTNIKAITIS y ELENA MANIATAS, en el sentido de substituir donde dice "Stasys por Estanislao, donde dice Minat debe decir Miniatas, donde dice aparece la fecha de nacimiento del contrayente como 23 de Enero de 1901 debe decir 23 de Enero de 1896 y donde aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como 27 de Noviembre de 1910 de-

be decir 23 de Noviembre de 1907. Y en las partidas de nacimiento de Hortensia Adela e Ilda Zully Bartnikaitis Miniatas, donde dice Stasys debe decir Estanislao y donde dice Minat debe decir Miniatas por ser dichas substituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 9950 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO LOPEZ o JUAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10017 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BOUZAS DE BIANCHI y CARLOS NATALIO o NATALIO CARLOS BIANCHI, citándose a ls herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8042-Jl.22-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que la firma CISSER HNOS., se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo rehabilitación, estando integrada por los señores Joel y Max Cisser. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9963-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO HARDER KAHLGRÜN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9444 Jl.21-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA CASAS GONZALEZ o GUILLERMA o GUILLERMINA CASAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9908 Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado sa hido solicita la rectificación de la partida de matrimonio de LIONCIA TUDURI DE THUL y JUAN THUL, en el sentido de sustituir donde dice María Tudirí debe decir Lioncia Tudurí por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 9786-Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERREIRO ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9445-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO ALONZO o ALONZO PEREZ o SILVINO MODESTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9350-Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros, que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080, también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste, con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CHIFFONE o CHIFFONI DE LECATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángle L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9351-Jl.21-v|jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ARTURO HUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9221-Jl.21-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MAYMI o MAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9322-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9323-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EMILIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9276-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER RONCO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9277-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DITTAMO o DITTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9249-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9324-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MICAELA PALERMO DE SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA y ANGEL SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9448-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SORIANO DE COUÑAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9389-Jl|21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ERIC SLOWAK SCHLOSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9327-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9663-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BERTA SHERMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, debiendo sustituirse donde dice Cherman por Sherman, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 9159-Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIO ARRAMBIDE e IOLE NELLY ANGENSCHEIDT DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 447, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Arrambide e Iole Nelly Angenscheidt, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 8964-Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "PABLO ARISTIDES LABASTIE y GREGORIA MARIA LUISA TUYA DE LABASTIE. Disolución y liquidación de [illegible] L.o 48, F.o 319", se hace [illegible] 16 de Abril [illegible] disolución [illegible]

de Pablo Arístides Labastie y Gregoria María Luisa Tuya de Labastie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$48.00 20|pub. 8990-Jn.22-v.jn.30
Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: JORGE BASSO STAJANO y ELENA TERESA DEAMBROSIS DE BASSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 422", se hace saber que por resolución del 4 de Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Basso Stajano y Elena Teresa Deambrosis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$40.00 20|pub. 8873-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA CANEPA DE BIBBO, ZACARIAS BIBBO y JULIO CESAR BIBBO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10242 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBIERI o BARBIERI ARRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10238 Jl.29v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10215 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO o MARIA PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10216 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MONTERO o JULIO MONTERO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10217 Jl.28-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Vieira, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queiros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo [illegible] Walter Bo[illegible] [illegible]llermo Bo[illegible] [illegible]ulo úni[illegible] [illegible]aje; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA TAMBURINI DE MEIRANA o DOMINGA C. TAMBURINI DE MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10103 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LANDIN DE FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10104 Jl.25-v ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SIERRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10120-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GIL LOPEZ o GIL LOPEZ ECHEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10035-Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En la de matrimonio de MANUEL MOREIRA y EUGENIA LEOPOLDINA NUÑEZ donde dice: "Manuel Barrios y Moreira" debe decir "Manuel Nemesio Morreira" y en las de nacimiento de JUANA DOLORES MOREIRA, CRISTINA MOREIRA y FRANCISCO MANUEL MOREIRA donde dice: "Manuel Barrios Moreira" debe decir: "Manuel Nemesio Moreira". — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10019-Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9951 Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DI LORENZO ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9978-Jl.22-v.ag.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE AGRASSO y MARIA ACOSTA donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de MARIA GLADYS AGRASSO donde dice: "Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de RAQUEL AGRASSO donde dice: "María F. Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de JOSE RUBEN AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso" y donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de NELLY AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso"; en la de legitimación de FERMIN AGRASSO donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 10076-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COLOMBO DE RAMIREZ o ROSA COLOMBO LOMAZZI DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9917 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUIZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9907 Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de VENERANDA GATTO, donde dice "Romano" debe decir "Roman". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 9909 Jl 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9922-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRANUCH CONSTANTIAN DE CHAMYAN o MIHRANUCH CHAMYAN DE CHAMYAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 9990-Jl.22-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE CODESIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9781-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9447 Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MELIANTE DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9406-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERDOU o BERDOU ANSORENA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9446-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOLINARI o MIGUEL MOLINARI FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9321-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9253-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORIO CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9254-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEMIS ELISA DALMONTE o TEMIS ELISA DAL MONTE o DALMONTE SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9256-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.º 49, Fo 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Sinitella y Emma Nélida Barceló Santurio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KHACHER BURUNSUZIAN o KHACER o KHACIER BURUNSUZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 9257-Jl.21-v jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PIROTTO O MARIA ANTONIA CATALINA PIROTTO o PIROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9242-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" L.º 49, Fo 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugues deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48 20|pub. [illegible]-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A. Pucurull se hace saber. que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de RUDECINDO CADENAS y TERESA JOSEFINA ROSA BACHINO, donde dice: "Baccino", debe decir: "Bachino"; y donde la esposa figura como: "nacida en el año 1904", debe decir: "nacida en el año 1903"; en las de nacimiento de ELSA ANA ANTONIA, ANGELICA IRIDE y NELIDE IRMA CADENAS BACHINO, donde dice: "Baccino". debe decir: "Bachino". — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9218-Jl.21v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALIO MANUEL MANSUETO FOSSATI o FOSSATI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9895-Jl.20-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MOLINARI DE MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9222-Jl.21-v.jl 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO FANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

36.00 30|pub. 8321 Jn.8-v.jn 30 Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 10232 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRAGA ORZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10241 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10225 Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello", debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Rebella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enrique Carolino, e hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ilda Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa". debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10213 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10201 Jl.28-v.ag.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en autos "ESPINDOLA DE DEANESSI (MARIA INES). Segunda copia" (Lo. 42. Fo. 572), se hace saber que María Inés Espínola de Deanessi ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Angel González por "Peluffo y Cía.", ante el escribano Juan A. de Luis, en Julio de 1923, referente al inmueble que formó parte del empadronado con el número 32.920 (hoy padrón 102.930), situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Febrero de 1920, compuesto de una superficie de 454 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán, puerta señalada con el número 2488. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 10202 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO o ITALO LUIS MANNISE GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10203 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE HOLENWEGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10206 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA OTTONELLO DE PICARDO o CATALINA OTTONELLO DE PICARDO y JOSE ALEJANDRO PICARDO o PICARDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10204 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAGALDAY o ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10207 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BARAZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10151-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEÑARIS o SEÑARIZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10097 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA o JOSEFINA VILARIÑO DE RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10098 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO DROCCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Juan Ernesto", debe decir: "Ernesto". — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10160-Jl.25-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO, MEZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. 9259-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10099 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIÑEYRO DE PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10094 Jl.25v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10095 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL FALERO y de LUISA GARIN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Esmeralda", debe decir: "Luisa". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10071-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: Cención" debe decir: "Sención". — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9362 Jl.24-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MAIRET DE RAMAGLI, NILDA y JOSE LUIS RAMAGLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Luis Ramagli y Nilda Elsa Mairet. En consecuencia de convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8878-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ZEBALLOS DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9328-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JOSEFINA CAPRILE DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9329-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GONZALEZ o GONZALEZ VILLAR DE SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9247-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO ROMUALDO BARREIRO o BARREIRO GONZALEZ y de LIA PAULA o LIE PAULA BARREIRO o BARREIRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9248-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIAO o PIAO CANEJAS, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 8258-Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Fernández José Daniel y otro c|. ILDEFONSO GARCIA LAGOS y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 40, F.o 266), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos José Daniel Fernández Fernández y María Concepción Cardarello de Fernández, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 105.557, situado en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, asentado con el número 6 en el plano del Ingeniero Agrónomo C. Terra Arocena de Diciembre de 1918, compuesto por 368 metros 94 decímetros, 05 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 decímetros de frente al S. a la calle Suiza. En consecuencia a los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, se emplaza por el término de noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia, y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto y Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Sara Elena, Adela y Marta Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Sara Faustina, Elina Albertina y Dora Pía García Gómez, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio, Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración definitiva del bien. — Montevideo. Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$132.00 30|pub. 8571-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MEDEIROS o MEDEYROS o PEREYRA DE MEDEYROS o PEREIRA DE MEDEIROS DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10208 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA o MARIA JOSEFA LEGASA o LEGAZA o LEASA DE RETA; de BENITO RETA LEGASA; de JUAN JOSE o JOSE RETA; de SUSANA o SUSANA ANGELA RETA DELFANTE DE LOPEZ y de JOSE RETA LEGASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 10124-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICASIO MORENO o ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10123-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LAZO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10125-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO LABISSIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10126-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN o JULIAN JUAN MOTTO y MARIA ZOFFOLI DE MOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10127-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10128-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL CLAUDIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10129-Jl.25-v.ag.5.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "GREGORIO ESTEBAN GARMEDIA. Segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo por el escribano Oscar Condom, el 23 de Junio de 1920, por la cual don José Félix Garmendia, hoy fallecido, compró a don Alfredo Catalurda Ferrero y a doña Angélica A. Andreoti, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejo-

ras, empadronado actualmente con el número 96.356, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, Barrio Veinticinco de Agosto, compuesto de una superficie de 878 metros 16 centímetros que se deslindan así: Al Nordeste, 12 metros 50 centímetros con frente a la calle Juan M. Pérez; al Sudoeste, 9 metros 30 centímetros con frente al Camino Millán, puerta de acceso número 429; al Sudeste, una línea quebrada que mide, respectivamente, 28 metros 40 centímetros y 51 metros 80 centímetros, confinando con el solar E, a más un cuadrilátero de 3 metros 80 centímetros que corresponde a la fracción D y al Nordoeste, una línea quebrada que mide respectivamente, 18 metros 20 centímetros, 10 metros 10 centímetros y 6 metros 90 centímetros, lindando con el solar C y 10 metros y 27 metros 90 centímetros, confinando respectivamente con los solares números 78 y 71. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$44.00 10|pub. 9332 Jl.23-v.ag.3.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 20|pub. 8657 Jn.15-v.jn.26.
Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10013 Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos "AUDEMER LOPEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta como de sexo masculino debe decir de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub 10003 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOHIGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9941-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9331-Jl.21-v.jl.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier título linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA GENOVEVA CAROLINA MELLUSO GREZZI y JULIO RAUL GIOSCIA PATIÑO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 8888-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8886-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIME o AMADA o EMA LOEFF BREGMAN DE SEREBRENNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8498-Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA da PIEDADE FELIX de FERNANDES URBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8344-Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA DEGIORGIS DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8195-Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Gustavo Avello Velázquez contra CAVADONGA LOPEZ ROSAL. Divorcio" y "Gustavo Avello Velázquez. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Cavadonga López Rosal para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 8409 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS ROMERO DIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Romero Diano, estableciéndose que donde el apellido materno figura Colman debe decir Diano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 9858 Jl.17-v.ag.4.

Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Fierro Montaner contra ELISEO SABORIDO. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Eliseo Saborido para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

48.00 30|pub. 8700-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa", se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible. Motor N.o 98B A-249475, y Matrícula N.o GE-14235. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca, y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 10|pub. 10235-Jl.29-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10171-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10172-Jl.27-v.ag.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Prellasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 20|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA AMUEDO o AMOEDO DE DAMONTE y la de AUGUSTO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10139 Jl.25 v.ag.5.

Expedición segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don David Aljadeff, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Fernando I. Díaz el día 29 de Setiembre de 1924, y por la cual el nombrado David Aljadeff, siendo casado en primeras nupcias con doña Oro Monaji, hubo por título de compraventa de doña Angela Dellacasa de Bruzzone, viuda de don Luis Bruzzone, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, empadronada con el. N.o 3736, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno de una superficie de sesenta y cinco metros noventa decímetros que se deslinda así: seis metros seiscientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, distando su punto medio de la esquina más próxima catorce metros cuarenta centímetros; por nueve metros ochocientos noventa y cinco milímetros de fondo, al Norte y al Este, lindando con doña Rosa Sierra y al Oeste con doña Josefa García. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. a deducir sus derechos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 10|pub. 10157 Jl.25-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BELTRAMI DE BRONZINI, HELVECIA SEGUNDA Y Otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Bartolomé Bronsini con Helvecia Segunda Beltrami y las de nacimiento de sus hijas Angela, Elida y María Herminia, pues donde en todas ellas dice: "María Beltrami", debe decir: " Helvecia Segunda Beltrami". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10086-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "SILVA DE LAMBOGLIA, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Silvaredonda" o "Silvaredonde". debe decir "Silva". — Montevideo, Junio 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Act.

$12.60 15|pub. 9964-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIBIO DE DIPOLITO, FRANCISCA ISAURA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su madre como "Isaura Muñiz", debe decir: "Teodora Elida Muñiz". — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10085-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACIDA FIERRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9999-Jl.22-v.ag.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ TRUCCO, JUAN SANTIAGO. Ausencia", se hace público que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1952, se declaró ausente a don Juan Santiago Pérez Trucco y se mandó hacer las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9995-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ETELVINA IGLESIAS DE PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10078-Jl.24-v.ag.4.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ROGELIO RIOTORTO, promoviendo gestión para obtener tercera copia de la escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora el día 26 de Setiembre de 1931, y por la cual el nombrado Rogelio Riotorto hubo por compra que hiciera a doña Rosa Silva Moratorio de Polanco y a don Mario Silva Moratorio, representados éstos por el Banco Popular del Uruguay, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: un solar de terreno situado en esta Capital, veintidós sección judicial, empadronado con el N.o 102410, señalado con el N.o 60 fracción letra "D" del plano del agrimensor Jaime A. Botet, de 1.o de Agosto de 1921, compuesto de seiscientos sesenta metros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros de frente al Suroeste al Boulevard Propios, donde el edificio tiene su puerta principal señalada con el N.o 48, 30 metros al Noroeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, formando esquina con el anterior, 30 metros al Sureste, por donde linda con el solar N.o 59 y por el Noreste, linda con el solar N.o 61. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la tercera copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 10|pub. 10158 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franç, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO o CIRILO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9407-Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FRIADE ELHORDOY (HECTOR). Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Héctor Friade Elhordoy, fijando domicilio en la calle Rincón 538, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador y a los efectos de producir la información legal ofrezco el testimonio de los señores Luis Carlos Silveira y Ariel Domingo Pintado, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Héctor Friade Elhordoy". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 10014 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA SOSA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9408-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA IBARRA o IBARRA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9330-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA LOPEZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 4 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9300-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 9223-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROGELIO RODRIGUEZ RICARDI, la de CAROLINA PRIETO DE RODRIGUEZ y la de ANTONIO RODRI-

GUEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9801-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL GERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9301-Jl.21-v.jl.31.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª França, recaído en autos: "ABELLA VIGNOLI, SURYA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, fué declarada en estado de incapacidad doña Surya Abella Vignoli, designándose curadora definitiva a su señora madre doña Blanca Lila Vignoli de Abella, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 15 de Abril del corriente año. — Montevideo, Junio 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub 9225-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.ª França, recaído en autos: "CAMACHO DE RIVAS, FRANCISCA CONSTANCIA. Rectificación de partidas y auxilatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Rivas, y la de nacimiento y la de defunción de su hijo Francisco Paz Rivas, pues donde en todas ellas dice: "Amanda Camacho", debe decir: "Francisca Constancia Camacho". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9308-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª França, recaído en autos: "BRAVO ACOSTA, MARIA SARA y ZOILA LEONOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas menores María Sara y Zoila Leonor, pues donde en ellas aparece el nombre del padre como "Braulio" y "Aurelio", respectivamente, debe decir en ambas partidas: "Baudelio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9302-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de DIEGA ADELA GARBARINO DE AMODEO, pues donde en la misma dice "Adela Diago", en el lugar que corresponde a su nombre, debe decir Diega Adela — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 9042-Jn.25-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuarno, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados: "CORREA, IRIOLINA FAUSTINO con MANUEL VENANCIO LOZA. Divorcio unilateral" (L.o 42, F.o 528), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1952, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iriolina Faustino Correa y Manuel Venancio Loza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esa publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 20|pub. 9150-Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, recaído en autos: "AMEIXEIRAS, NICASIO y ASCENSION MARTINEZ de AMEIXEIRAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nicasio Ameixeiras y Ascensión Martínez de Ameixeiras, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9106 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que se dirá a continuación, de las siguientes partidas de nacimiento: la de MARIANA INDART (parroquial), donde dice. "Indarte" y "Lastrico", debe decir: "Indart" y "Lastrigo"; la de EMILIA INDART, donde dice: "Indarte" debe decir: "Indart" y la de "FLORINDA INDART", donde dice: "Lastrio", debe decir: "Lastrigo". — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 9107 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLINA PICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8493-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PAURIS, ANDRIUS con URSULE DAUNYTE Divorcio" se cita y emplaza a doña Ursule Daunyte, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8590-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8194-Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FRAGA DE RONQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10229-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10227-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TERESA BUÑO DE QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10240-Jl.29-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ESTER CAMPOS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebí, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10180-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GENTILUOMO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31790 Jl.25-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ERNESTO ISASMENDI Incapacidad" (Lo. 35. Fo. 576), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo último fué declarado don Ernesto Isasmendi en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curadora legítima y necesaria a su esposa doña América Elsa Lemus. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9518 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAME DE RUFFALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9119 Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUTFI JABBUR BOYADJI y MARIA THOMASSIAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Santiago, por figurar en ella con el nombre de "Hagop" y como hijo de Lietfi Jabbun y María Tumas en lugar de "Santiago" e hijo de Lutfi Jabbur Boyadji y María Thomassian, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$34.00 15|pub. 9913 Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS TIMOTEO BASSI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Basso" en lugar de "Bassi". — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil). $12.60 15|pub. 9912 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ANA MARIA VALCADA DE LIGRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9418-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIETRAFESA BEVILAQUA o BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9339-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORASO o MORAZO o MORASSO DE METELICO, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 9325 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9239 Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M Burone con MARIA ANGELICA FELITTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 148), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conygal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BRIGNARDELLO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|puz. 9245 Jl.21-v.jl.31.

Liquidación judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "E. Véscovi, T. Gutiérrez y otros cor "CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO, S. A.". Medidas de seguridad" (Lo. 35. Fo. 317), se hace saber que por resoluciones de fechas 6 de Junio de 1950 y 27 de Febrero de 1952 se decretó la liquidación judicial de la empresa "Canteras de Mármol San Francisco, S. A.", y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha empresa, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de "Canteras de Mármol San Francisco, S. A." deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos. Que han sido designados Síndicos provisorios "Trabucatti y Cía." y "Serratosa y Castells". — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$23.00 10|pub. 9390 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AMELIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 8694-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Manuel Román Rodríguez Rial con LYDIA COSTA PIONTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo 144), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Román Rodríguez Rial y Lydia Costa Pionti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9043 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADORICO FILCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Doctora Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00. 10|pub. 10028-Jl.23-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI. Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANSELMA ANIDO y don FELICIANO BENITO ROBASIO o ROBASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago 954. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9320 Jl.21-v.jl 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. N.o 451. Fo. 513", se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey. emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 9706 Jl.21-v.ag.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Horacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Exequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Píres, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORA MANDRACIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Isidoro y como del sexo masculino. en la siguiente forma: al margen, donde dice Isidoro debe decir "Isidora"; donde dice nació un niño que es hijo debe decir "nació una niña que es hija", donde dice: y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Isidoro debe decir "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Isidora". — Artigas, Agosto 31 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 15|pub. 9915 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO PEREDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 9948 Jl.21-v.jl.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050. compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.308 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro; por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Sucesión ab-intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de doña MARIA SANTANA y doña RITA SANTANA, emplazándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarles para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la calle Lecueder N.o 206 de esta ciudad. — Artigas, 8 de Abril de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$32.00 20|pub. 7973-Jn.1.o-v.jn.11. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PALAVES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Palavecino", debe decir: "Palaves". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIFONSO o ILDEFONSO o ILDEFONSO SANTOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 10015 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO. o BERNARDINO M. o BERNARDINO MANUEL o MANUEL BERNARDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10270-Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA GALPERN de SINGER, estableciéndose que el nombre de la misma es "Juana" y no "Ida", y el apellido es "Galpern" y no "Singer", como figura en la partida. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. 9275-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BELTRAME de BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10090 Jl.24-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10091 Jl.24-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10092 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALEJANDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H, Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10093 Jl.24-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILIA o LUISA ODILIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9416 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9217 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANGEL NOCETI ROVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pahra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9548 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MAMERTO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9286 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9631 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE HUMMERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10271-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONANTE VIAZZO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10145 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1953. — Hugo Alvez, Act.

$8.00 10|pub. 10046-Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9960 Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO CAMERA CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9994-Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA DELFINO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9376 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9375 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 9288-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAZINI o MAZZINI o MASSINI, de ANGELA DOGLIO DE MAZINI o MAZZINI, de PEDRO MAZINI o MAZZINI DOGLIO o DOLIO y de LIBERATA MAZINI o MAZZINI DOLIO o DOGLIO o TERESA MAZINI DE GONZALEZ, conocida por Teresa Mazini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Angela Renée, Eva y Nelson Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones. — Canelones, Mayo 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 30|pub. 8570-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Fuentes Rodríguez, por sí y por su menor hija María Nelly Iris y con la conformidad de la esposa doña María del Pilar González de Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Constante Fuentes con María del Pilar González, y de nacimiento de la hija legítima de ambos llamada María Nelly Iris: donde figura en las mismas el apellido "de la Fuente", debe decir en su lugar "Fuentes". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1953. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 9826 Jl.16-v.ag.3..

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA ISABEL SANTIAGO LISTA de BENTANCOR o ISABEL ESPERANZA LISTA de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Junio 26 de 1953. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9830 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA DODRIGUEZ MESA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Junio 26 de 1953. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12 00 10|pub 9829 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FASCIOLO MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour Actuario.

$12.00 10|pub. 9827 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO QUIMBO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9828 Jl.21-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Canelo-

nes, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ZAQUIERES, o ZAQUIERE o ZAQUIEREZ o ZAQUIERI y de TULA CASTELAR o TULA CASTELAR de ZAQUIERES, o ZAQUIERE o ZAQUIEREZ o ZAQUIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Julio 4 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
$16.00 10|pub 9883 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PADULA REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10185-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de CELMAR JOAQUIN ANTUNEZ y AMALIA BORBA de ANTÚNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 30 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10087 1.24-v.ag.4.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva L.o 26, F.o 84", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres. — Se cita y empláza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497", se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Balbina Rivero contra LUIS MARIA MOSQUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 75" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Balbina Rivero solicitando la liquidación de la sociedad conyugal formada por la pareciente y Luis M.a Mosqueira, y se emplaza a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de sesenta días. De mandato Judicial y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 20|pub. 8875 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a seccin de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA o PASTORINA RODRIGUEZ GORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 5 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9213-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 10|pub. 10162-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AHLERS DE REUTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10163-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSINA SPOSITO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9998-Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "Usinas y Teléfonos del Estado con Sucesores de ANTONIO ISABELINO NESTI. Expropiación" (Lo. 32. Fo. 349), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Antonio Isabelino Nesti o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958 y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TOMASA ZANELLI de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$12.00 10|pub. 9875 Jl.21.-v.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9312-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 596, se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VESPOLI BLAS. Rectificación de partidas", L.o 32, F.o 572 se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Blas Véspoli con Adoralisia Tabares y de nacimiento de José Florencio Véspoli, estableciéndose que: donde, en la primera, el marido figura Vespol, hijo de José Vespol, deben decir Véspoli, hijo de José Véspoli, respectivamente y en la segunda, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran Vepol, deben decir Véspoli, respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 9552-Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO: — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMETERIO CORREA MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 27 de Junio de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9997-Jl.22-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado JUAN RAMON RUIZ MORENO, iniciando prescripción treintenaria, sobre los siguientes bienes situados en esta Villa: Solar 1 manzana 278, padrón 1177 con un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 42 metros 95 centímetros al Noreste y Suroeste a calles Fray Bentos y Cuareim; 85 metros 90 centímetros al Noroeste y Sureste a calle Carlos Cúneo y con solar 2; Manzana 277, padrón 1176, con un área de 354 metros 60 decímetros con 18 metros, 39 metros 40 centímetros y 43 metros de frente a calle Fray Bentos, Carlos Cúneo y la Ribera respectivamente, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 25 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 8435-Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o FELIPA AMALIA AREOSA DE ZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 10|pub. 10233-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PASTORINO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9570-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALENTIN TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vivnoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9572 Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "María Esther Rodríguez de Torena con NOLBERTO TORENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39. Fo. 769), se hace saber al público que con fecha veintitrés de Mayo próximo pasado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña María Esther Rodríguez de Torena y don Nolberto Torena, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Julio 3 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 9022 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra Luis Cousillas Villar, Juicio Ejecutivo, L.o 39, F.o 752", se cita, llama y emplaza a don Luis Cousillas o Luis Cousillas Villar, a fin de que comparezca, o constituya procurador, en estos autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 4 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. 8674 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de OZORIO ú OSORIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 23 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 9571-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Parish, Abril 30 de 953. — Pablo Acuña, Juez de Paz

$13.00 10|pub. 9260-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ZENON V. BEQUIC, TRINIDAD D. DE BEQUIO, ROSA LIRIA BEQUIO, ESTER A. BEQUIO y OLGA T. BEQUIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en el acta de matrimonio de Zenón Víctor Bequio con Trinidad González, y en las de nacimientos de sus hijos Rosa Liria, Ester Alicia, Olga Trinidad, Juana María, Martha Catalina y Eva Elsa Bequio Dupin, donde el nombre de la madre se expresó como "Trinidad González", debe decir. "Trinidad Dominica Dupin", y donde se dice: "hija de desconocido", debe decir: "hija de Juan María Dupin". En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Trinidad a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario Interino.

$36.00 15|pub. 9442-Jl 21-v ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO. — De mandato del señor Juiz Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "SANCHEZ ROSA FORTUNATA, Rectificación de partida, Lo 28, Folio 437, N.o 609", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de DESANZA, en vez de SANCHEZ, que es el verdadero. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 9528 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apetura de las sucesiones de RAMON CASCO y NATIVIDAD CASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9900 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9531-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comvarezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9532-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN TURUNDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9533 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9536-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMARGO o CAMARGO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9539-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BARTOLLOTTI FULGENCIO. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 76" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura con el apellido paterno de Bartolotte, en lugar de "Bartollotti", que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Junio 24 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 9896 Jl. 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA o CUPERTINA MACARI DE SALOMON o SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.20 10|pub. 9534-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CAIROLO ANASTASIO CASTELLINI o CASTELLINNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 9538-Jl.21-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FLEITAS DE NUÑEZ o FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9540-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia doctor Alberto Cassamagghi dictada con fecha ocho del actual en autos: "CASTRO GABRIEL FRUCTUOSO MONTIEL de CASTRO JUANA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 29, F.o 67", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, junio 10 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 8935 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO SAMPERE o SAMPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9899-Jl.20-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES o TORRES DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 9901-Jl.20-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o CARMELO GIL RIOS y de FELICIANA RAMOS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Julio 25 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10274-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR VALENTIN LORENZO BERRUETA o NICANOR LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10166-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAMERTO DE LEON o DELEON ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10165-Jl.25-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEMENTINA o CLEMENTINA DEL PUERTO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10167-Jl.27-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida". Lo. 26, Fo 354, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13.a sección de este Departamento en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Urzula Anmo" y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUANA ALBORNOZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Minas, Junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10168-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO ESTEBAN LEDESMA y GERONIMO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 9295-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA OLASCOAGA u OLASCUAGA DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 8 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja.
$12.00 10|pub. 9294-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSA ARMAS o DE ARMAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil O. Larosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8691-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, citándose a los heredeeros, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 8690-Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA GOMEZ DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 10 de 1953. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9578-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiEn de CEFERINA BLANCA ISASA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9414-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiEn de JOSE o JOSE GABRIEL o GABRIEL JOSE IRURETA GOYENA o IRURETAGOYENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9439-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALDO COLLAZZO o COLLAZO o COLAZZO o COLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9438-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — E. Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. 9433-Jl.21-v.jl.31.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, en una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de FRUCTUOSO DE SOUZA PEREIRA o FRUCTUOSO PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como a estar a derecho en la acción que por posesión notoria de estado civil deducen Raúl Teodoro Pereira y Juan Fructuoso Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficio que los represente. — Paysandú, Junio 1.o de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. 8737-Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CURIONI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 9432-Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta. Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DAMIANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Namiano" y no Damiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. 9754 Jl.14-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificacin de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18, F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificacin de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace público que ante este Juzgado compareció ANTONIO EVANGELISTA PEREYRA, solicitando las siguientes rectificaciones: A) La partida de nacimiento donde dice: "Lucas Evangelista" debe decir: Antonio Evangelista y la partida de matrimonio realizado con Lucinda Manuela Silva donde dice "Antonio Pereyra" debe decir Antonio Evangelista Pereyra y donde dice "nacido el día diecIocho de Octubre de mil novecientos cuatro" debe decir nacido el dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 15|pub. 9063 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1889, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado MARTIN ACOSTA iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1690, sito en la manzana 192 de Fray Bentos primera sección judicial de Río Negro que, se-

gún plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.385 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudoeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts. 95 ctm. al Sudeste, frente a calle Antonio Ariztí, formando esquina y, al Nordoeste, con Marcos Napliotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO o FEDERICO LUIS FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 9381-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "ALBERTO TEIJIDO. Rectificación de partida. (L.o 39, F.o 70)", se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Nicolás Teijido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Teijido, en el sentido de establecer que en donde dice Tejido debe decir Teijido, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 15|pub. 9386-Jl.21-v.ag.6.

CONCURSO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO, Concurso, L.o 35, F.o 130", se citan a los acreedores de Oribe Rienzo y de la sucesión de Eufracia Trindade de Rienzo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de setiembre del año en curso, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, junio 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 20|pub. 8693-Jn.17-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en autos: "BERGER MAURICIO. Prescripción Adquisitiva (L.o 5, F.o 280)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y los efectos de tentar la conciliación a los sucesores de Manuel Francisco Artigas y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 3425 metros 88 decímetros, que linda: al Norte y Noroeste con Arturo Grau Rossell, en una extensión de 21 metros 60 centímetros; también por el Noroeste 43 metros 10 centímetros con Padres Salesianos; al Sureste, 28 metros 90 centímetros, con calle Artigas, 33 metros con Alberto B. Baturro; y al Suroeste, 24 metros 40 centímetros con Alberto B. Baturro y 40 metros 79 centímetros, con la calle 12 de Octubre, y al Noroeste en una extensión total de 79 metros, 20 centímetros con propiedad de Santiago Clavarría, Lenis Rocha, Miguel Cabrera y A. Grau Rossell. Dicho inmueble está empadronado con el número 25 y fué medido por el Agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 12 de Marzo de 1953. De mandato Judicial expido tres ejemplares del presente edicto, dos para ser entregados al interesado y uno, para ser colocado en la puerta de este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1953.

$120.00 30|pub. 8323-Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILIA FAUSTINA MARTINEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 19 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9217-Jl.21-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la ciudad de Castillos, INOCENCIO G. OLIVERA y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Juan Carlos Amaral, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 9388-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO EULOGIO o EULOGIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. 9258-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VEGA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. 9593-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES BOBADILLA IBAÑEZ, estableciéndose que donde figura como del sexo "femenino" debe decir: "Masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 9216-Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "RAMON MANUEL ROMERO. Venta judicial de un bien indiviso", se cita, llama y emplaza a Ovidio Olivera, Pilar Olivera de González, Amabilio Olivera y Claudia Olivera de Rocha, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Junio 3 de 1953. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8538-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en él existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Norbeste, recta de diecinueve metros 88 cts. con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts. con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de BERNARDINA RODRIGUEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 10249-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de WALTER JUAN SUAREZ o VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 10250-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9484 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIELA o EXEQUIELA GOMEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 10011 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 10012 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO LLOVET o LLUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9496 Jl.23-v.ag.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 8653-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1953. — Atilio D. Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9489-Jl.21-v.jl 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA TRINDADE DE MUÑOZ o OLIVIA GONÇALVES DA TRINDADE DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 1 8de 1953. — Atilio DAngelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9490-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CHACON de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante teste Juzgado. — San José, Junio 15 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10149 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROBAINA de ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10150 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORTIZ de ANDRADA o MARIA LEONOR ORTIZ de ANDRADA y de LUIS ANDRADA o LUIS BELTRAN ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10154 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GARCIA de BARRETO o DOMINGA GARCIA ORTIZ de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10152 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO LUIS ZERPA o ISIDORO LUIS ZERPA o RAMON ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10153 Jl.25-v.ag.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA PEÑA MARTINEZ. Incapaz. L.o 11, folio 174", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 25 de Mayo de 1953, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Peña Martínez. Y háganse las publicaciones legales. — San José, Junio 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10155 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO KEEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10058-Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PUGLIESE DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10059-Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA MARTINEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9402-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA UMPIERREZ DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9403-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 14 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9886-Jl.20-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13. Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente; a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.
$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 243, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los representante y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz, Encargado.
$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA HIPOLITO MATEU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1953.
$12.00 10|pub. 9953 Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA CONDE DE SARUTT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1953.
$8.00 10|pub. 9513-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL MARIA BURGOS. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo. 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Burgos solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o De matrimonio de Angel María Burgos y Petrona González pues en ella el contrayente aparece con el apellido "Burgues" en lugar de "Burgos" y su padre figura en la misma forma; 2.o De nacimiento de Angel María Burgos González, pues en ella el apellido paterno figura como "Burgues" y como del sexo "femenino" en lugar de "Burgos" y del sexo "masculino"; 3.o De nacimiento de Decier Burgos González, pues en ella el apellido paterno aparece como "Burgues" en lugar de "Burgos". — Mercedes, Junio 8 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 15|pub. 9954 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departa-

mento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORA PINO DE RODRIGUEZ o DORA ESTHER PINO DE RODRIGUEZ y JUAN SIXTO RODIGUEZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 9313-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de la sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE FUNGUEIRIÑO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10255-Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra SUCESION JOSE MARIA PUNTIGLIANO. Expropiación", se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos, de la sucesión José María Puntigliano, a María Luisa Puntigliano o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José María Puntigliano y al bien Padrón N.o 2530 (parte), ubicado en San Gregorio, 9.a Sección Judicial del Departamento, compuesta de una superficie de 60 Hás. 4967 ms. y 98 dcms. que se deslinda: al Norte, Francisco Uría; al Este, línea quebrada con la "Rione"; al Sur, Aquiles Arias Alonso y en línea quebrada con la "Rione"; y al Oeste, con Camino Nacional, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a tales efectos, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 9347-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de PEDRO SANCRISTOBAL CHIOZI y LEDIA SOSA, donde en la misma dice "Pedro Chiozi Sancristóbal", debe decir "Pedro Sancristóbal Chiozi"; B) De matrimonio de MARIA ELENA CHIOZI y FLORENCIO ETCHEVARNE, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe decir "María Elena Sancristóbal"; C) De matrimonio de PEDRO NEPOMUCENO CHIOZI y CLOTILDE MUNGAY, donde en la misma dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; D) De nacimiento de MARIA ELENA SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe expresarse "María Elena Sancristóbal"; E) De nacimiento de PEDRO NEPOMUCENO SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; F) De nacimiento de ARMANDO SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Armando Chiozi", deze expresarse "Armando Sancristóbal"; G) De nacimiento de MARIA TERESA SANCRISTOBAL, donde en ella dice "María Teresa Chiozi", debe decir "María Teresa Sancristóbal"; H) De nacimiento de CRISTOBAL ARTIGAS SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Cristóbal Artigas Chiozi Sancristóbal", debe decir "Cristóbal Artigas Sancristóbal"; I) De nacimiento de PALMIRA ALIPIA SANCRISTOBAL SOSA, donde en ella dice "Palmira Alipia Chiozi Sosa", debe decir "Palmira Alipia Sancristóbal Sosa"; J) De nacimiento de BARSABAS SANCRISTIBAL SOSA, donde en la misma dice "Barsabas Chiozi Sosa", debe decir "Barsabas Sancristóbal Sosa"; K) De nacimiento de GRACIELA SANCRISTOBAL SOSA, donde en la misma dice "Graciela Chiozi Sosa", debe expresarse "Graciela Sancristóbal Sosa"; y L) De nacimiento de JUAN JOSE SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Juan José Chiozi Sancristóbal", debe decir "Juan José Sancristóbal": por ser los verdaderos. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 15|pub. 9266-Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODRIGUEZ RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9270-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROCLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9269-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA FAGUNDEZ SILVA DE MELLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Guilermino" y de "sexo masculino", debe decir: "Guillermina" y "de sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 9268-Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMINO VAS o VAZ y TEODORA o TEODORA DOMINGA FREITAS o DE FREITAS DE VAS o VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9264-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO SILVA y VICTOR SILVA BOWHILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 18 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9265-Jl.21-v.jl.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Francisco Segovia y Camila Ramos de Segovia. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Severino Héctor dos Santos, César dos Santos y Aureliana o María Aureliana García, y de los causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha de estas personas y de Doraliza M.a García de dos Santos, Galván dos Santos y Ana Mateo y de todas y cualquiera persona que se consideren con derecho por cualquier título al bien que se describe y deslinda así: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, que es parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 56 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 640, de una superficie, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1951, de 614 metros, 11 decímetros y que linda: al Noreste calle Joaquín Suárez; por el Sureste, calle General Flores, formando esquina con el anterior; por el Suroeste, sucesión Ana Mateo, y por el Noroeste, María Pereira Costa de Romay. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$108.00 30|pub. 8261 Jn.6-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marculina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Prefaldina Rivero Correa de Valerio contra JUAN RAUL VALERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Prefaldina Rivero Correa de Valerio y Juan Raúl Valerio, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 9014-Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 9267-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don JUAN IGNACIO MIRANDA, citándose y emplazándose a los que es consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma, dentro de treinta días contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 18 de 1953. — Edmundo Fagúndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9343-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RODRIGUEZ de MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10121 Jl.25-v.ag.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don RAMON

BONILLA OLMOS, solicitando su rehabilitación. A los efectos dispuestos en el artículo 1.676 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1953. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9505 Jl.21-v.jl.31.

REMATES JUDICIALES

SERAFIN CRIADO
REMATE JUDICIAL

El 5 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en Rincón 669: Máquina cortar fiambre "Berkel", modelo 9 H., número 9604. Base: $ 500.00.
$4.00 10|pub. 9952 Jl.22-v.ag.1.o.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "CARLOS MANUEL RUMBO. Partición judicial de herencia" (46-170), se hace saber, que el día jueves 6 del mes de Agosto de 1953, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero, señor Hugo D. Lanza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, empadronado con los números 50.808 y 50.809, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, designados con los números 107 y 106 de la fracción D, del Barrio La Floresta, en plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 31 de Diciembre de 1907, compuesto cada uno de 440 mc. y en conjunto de 880 mc., y miden: 22 mts. de frente al suroeste a la calle Las Magnolias, por donde las puertas de entrada, a los edificios, se señalan con los números 4430 y 4432, entre las de Las Rosas y Las Violetas, distando el punto medio 44 m. de la primera y 56 de la segunda; 40 metros de fondo, lindando al noreste con los solares 97 y 98 y al noroeste con los solares 102 a 105 y al sureste con el número 108.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 1462, serie 30), por estar gravado el inmueble a favor de esta Institución; 3.o) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados; 4.o) Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Por informes: Bulevar España 2249, Apto. 17, Teléf. 4 77 65.
$84.00 15|pub. 9771 Jl.14-v.jl.31.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL
Juzado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de NICOLAS SANDE CAMBON, (45-528), se hace saber al público que el 4 de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Floreal Otero, a la venta en remate público, y asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente inmueble: Fracción de terreno y demás mejoras, y el edificio que contiene, empadronado con el N.o 4782, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Ricardo Abreu, de 27 de Diciembre de 1921, con la letra H y compuesta de una superficie de 410 metros 77 ds., deslindados: 17 mt. 5 cm. de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 863, entre las de Cololó y Sarmiento; 24 m. 20 cm. al Sur con propiedad que perteneció al señor Roberto Rossi; 17 ms. 10 cm. al fondo al Oeste con Juan Pucciarelli; y 24 ms 10 cm. al Norte con Nicolás Campanella.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) El bien a venderse tiene las mejoras pagas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán a cargo del comprador; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 5.o) Se habilitó el Feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso; Teléf. 8 18 50
$78.00 15|pub. 9772 Jl.15-v.ag.1.o

HERMINIO ZUNINO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de Catalina Mino L.o 45, Folio 517, se hace saber que el día 12 de mes de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de los 2|3 (dos tercios de la tasación) o sean $ 7.000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 17.783, que es parte del solar 26 del plano respectivo, con una superficie de 202 metros 40 decímetros, teniendo 6 metros 734 mms., con frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2364; 26 metros 40 cts. al Norte con Alberto Carballo; 29 metros 63 cts. al Sur confinando con otra parte del solar 26 y 8 metros 624 mms. al Este con Menendez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 1012 Serie X, hoy cancelada) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain. — Por informes: Oficinas del martillero, Doctor Pablo de María N.o 1595. Teléfono 4 83 47.
$66.00 15|pub. 9851 Jl.21-v.ag.6.

PEDRAGOSA SIERRA y CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Rematarán, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DI CANDIA DE DEL CASTILLO (MARIANA). Sucesión": un auto Ford, al mejor postor, con la base de $ 500.00, en el local de la calle Carlos M. Ramírez número 240, el sábado 8 de Agosto a las 15 horas y a continuación un lote de muebles, con la base de $ 200.00, en la calle Carlos de la Vega número 4589. Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento. Informes: Treinta y Tres 1420 (escritorio 27).
$16.00 10|pub. 10205 Jl.28-v.ag.7.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados "Barrere y Cía. contra BATLLE GUARINO. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día jueves 20 de Agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de una camioneta marca "Jowett Bradford", modelo 1951, empadronada con el número 134.465, matrícula número 77.949, con motor número ELCCL 36915, en el estado de uso en que se encuentra. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$20.00 10|pub. 10224 Jl.28-v.ag.7.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA ADELA PERI DE BENINCASA, L.o 46, F.o 454", se hace saber al público que el día 7 de Agosto de 1953, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de su ubicación, se procederá por el intermedio del martillero Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A la hora 15: 1.o) Con la base de veintiún mil doscientos pesos ($ 21.200.00), un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.884, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del "Barrio de los Treinta y Tres", compuesto de una superficie de 749 mts. 02 dms., teniendo 13 mts. 80 cms. de frente al Oeste, a la Avenida Millán; 55 mts. 08 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste (Antes Londres y antes Independencia) formando esquina; 53 mts. 95 cms. al Sur, por donde linda con el señor Tampied; y 13 mts. 74 cms. al Este, con el señor Delfino Bórmida (hoy de la causante); 2.o) Con la base de nueve mil setecientos pesos ($ 9.700.00) un solar con edificio y mejoras que contiene empadronado con el N.o 55.366, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, en el Reducto, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Julio de 1920, compuesto de una superficie de 358 mts. 80 dms., deslindados así: 8 mts. 65 cms. de frente al Este, al Camino Millán donde su puerta tiene el N.o 3051; 38 mts. 72 cms. al Norte, lindando con la Sociedad Fraternal Unida y con Sanguinetti; 10 mts. 40 cms. en la línea Oeste, lindando con el doctor B. Etchepare y 37 mts. 40 cms. al Sur, con don Pedro Romero; 3.o) Con la base de diez mil cuatrocientos pesos (pesos 10.400.00) un solar con todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 164.806, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, el 31 de Marzo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril del mismo año, se compone de una superficie de 636 mts 64 dms., teniendo 15 mts. 43 cms. de frente al Noroeste, a la calle Andrés Cheveste, distando el punto medio de su frente 62 mts. 835 mmts. de la esquina formada con la calle Millán; 44 mts. 80 al Noreste, lindando con la causante; 15 metros 35 centímetros al Sureste, confinando con la viuda de Ayala y 43 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando en parte con Catalina E. Poujade, hoy su sucesión, y con Adolfo Tampied; 4.o) Con la base de diez mil seiscientos pesos ($ 10.600.00) Un solar con sus mejoras empadronado con el N.° 118.857 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor Hugo Dall'Orto en Febrero de 1927, e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 del mismo mes, se compone de una superficie de 466 mts. 20 dms. que se deslinda así: 10 metros 50 cms. al frente al Noreste a la calle Andrés Cheveste; 44 mts. al Noroeste por donde linda con la Sucesión Ayala; 10 mts. 52 cms. al Sureste, por donde linda con la misma sucesión y 44 mts. 80 cms. al Suroeste, lindando con la vendedora. A la hora 16: Con la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). Un solar con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 51.083, ubicado en las inmediaciones de Sayago. 21.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 15 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre. compuesto de una superficie de 616 mts., cuyo deslinde es el siguiente: 11 mts. de frente al Noreste, al Camino Ariel: 11 mts. en la línea Suroeste, del fondo, donde linda con el solar N.o 31: 56 mts. al Noroeste, y otro tanto al Suroeste, lindando con los solares 14 y 16 respectivamente. — A las 16 y 30 horas: A) Con la base de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) Un solar con todas las mejoras, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 38 en el plano levantado por el agrimensor Silvestre Matto, en Marzo de 1910, compuesto de una superficie de 445 mts. 2738 mmls. teniendo 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste, a la calle Félix Olazábal (conocida antes por Pérez Magriño); 8 mts. 60 cms. en la línea Este. por donde linda con Catalina y Pedro Brusano; 51 mts. 84 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 39 y 51 mts. 82 cms. al Sur con el solar N.o 37 y está empadronado con el N.o 50341; B) Con la base de novecientos pesos (900.00), un solar y todas las mejoras que contiene, contiguo al anterior, señalado con el N.o 39 del plano citado, empadronado con el N.o 50342, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 445 mts. 91 dms. que se deslinda así: 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Félix Olazábal (antes conocida por Pérez Magriño); 8 mts. 60 cms. al Este, lindando con Catalina y Pedro Bruzano; 51 mts. 84 cms. al Sur, con el solar N.o 38 y 51 mts. 86 cms. al Norte, con el solar N.o 40.

Se previene: 1.°) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.°) la comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 2 o|o por el excedente) así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o) los pavimentos y saneamientos están pagos: 4.o) los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.
$252.00 15|pub. 9873 Jl.17-v.ag.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Testamentaría VICENTA BARABINO DE SIGNORINO", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 23.000.00, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla. con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, construcciones, arboledas, viñedos, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 154.201, que, según título y plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1932, está señalada con la letra A, con una superficie de 4 hectáreas, 115 metros 68 decímetros, que se deslinda así: Por el Sudoeste, en dos rectas de 31 metros 35 centímetros y 171 metros 69 centímetros de frente al camino Del Fortín, por medio, con sucesión P. Scorza y Francisco Scorza, y por el Noroeste, en 193 metros 77 centímetros, con Fco. Scorza y Sra. de Calcagno, padrón número 50557; por el Nordeste, en 201 metros 98 centímetros, con propiedad de los Sres. Morini, Barreiro y Lorenzoni, padrón número 64086 y, por el Sudeste, en 207 metros 20 centímetros, con la fracción letra B, del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad del inmueble y la patente de giro de la bodega se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse con respecto del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas. Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$90.00 15|pub. 9735 Jl.13-v.Jl.30.

PLINIO ORIBE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ocrisa con HERNANDEZ RIVERO ALBERTO, Juicio ejecutivo. L.o 46 F.o 623" se hace saber al público que el día doce de agosto próximo a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número cincuenta y seis empadronado con el número trescientos treinta y compuesto según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según plano del agrimensor Antonio Azuaga Nougués de julio de mil novecientos cuarenta y tres se compone de una superficie de ochocientos setenta y seis metros seis decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslindan así: veinte metros veinte centímetros de frente al Este a la calle Presidente Terra, antes Santa Teresa; cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Norte con terreno de Fernando H. Hernández y Antonio De León: diecinueve metros noventa centímetros al Oeste con inmueble de la sucesión de Juan Cabrera; y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sur con terreno de Norberto Valdivia.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de junio de 1953. — Julio E. Feal, Actuario.

$114.40 22|pub. 8825 Jn.18.v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos caratulados: "Urumotors S. A. con JOSE A. LAINO. Ejecución de prenda, L.o 41, F.o 301", se hace saber que por intermedio del martillero Omar García Serrato se procederá, el día 5 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Daniel Muñoz N.o 2180 entre Joaquín Requena y Juan Paullier, donde se encuentra en exhibición, al remate sin base y al mejor postor del camión marca Issota-Fraschini, tipo 8-C-80, motor N.o 8C-80-CO-7270, matrícula E 1074 del Departamento de Cerro Largo, en el estado actual de uso. Transferencia judicial. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo. Julio 22 de 1953. — Informes: Andes 1338, 3er. piso. De 9 a 11. Teléfono 8 02 69.

$28.00 10|pub. 10040 Jl.23-v.ag.3.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 12 de Agosto en sus ubicaciones 15 y 30 horas: Hermoso solar en Carrasco, calle Costa Rica casi Cooper. — 17 horas: 2 solares en Capurro (con mejoras), calle República Francesa 828|30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CROCE, JOSE A. y otros con ROLANDO TRUCCO y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 149", se hace público que el día 12 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Oscar R. Chichizola y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las horas 15 y 30: Un solar de terreno y mejoras que contenga, situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o ciento veintiún mil setecientos nueve, (N.o 121.709), señalado con el N.o diecinueve de la fracción veintitrés en el plano del agrimensor Daniel Reinante de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía (M. O. P.) el 23 de Febrero de 1924, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: quinientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros. Límites: quince metros de frente al Norte sobre la calle Costa Rica, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la calle Cooper; catorce metros noventa y seis centímetros al Sur lindando con el solar número veintidós; treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho y treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar veinte; y B) A la hora 17. En un sólo block o lote: dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronados con los números: 57.117 y 57.118, señalados, respectivamente con los números 9 y 10 de la fracción "B", en el plano de Diciembre de 1899 del ingeniero Aquiles Monzani, con las siguientes superficies y deslindes: SOLAR NUEVE: tiene un área de quinientos treinta y tres metros treinta y seis decímetros y se deslinda: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el campo Eúskaro; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros al Nor-Este confinando con el solar ocho, de Pedro Fígoli y cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el solar diez, que se describirá. — SOLAR DIEZ: tiene un área de quinientos quince metros veintiséis decímetros y se deslinda así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al fondo al Sur, confinando con José A. Lapido; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar nueve antes descripto; y cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Suoeste, confinando con el solar once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del rematador, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que no sea adjudicatario el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que el inmueble padrón N.o 121.709 no tiene pago el alcantarillado, importando lo adeudado por tal concepto $ 1.078.40, que será de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próximo Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón 479.

$174.00 15|pub. 10100 Jl.25-v.ag.11.

JUAN JOSE ARZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Guidobono, Rosa con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 16 y 30 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones de esta ciudad, se procederá con la intervención del martillero Juan J. Arzúa, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 y 6.335, señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 23 de Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 20 de Febrero de 1926, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslinda así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete mentros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano; mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera; trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diez y siete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis; mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C; por el mismo viento Noreste y al Noroeste el Arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de impuesto que les pertenezcan, serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del martillero; 3.o) Que las dos fracciones descriptas podrán venderse en conjunto o por separado a elección del martillero; 4.o) Que el plazo para escriturar será de 30 días; 5.o) Que los inmuebles tienen una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, que el promitente comprador podrá tomar a su cargo; 6.o) Que de las sumas que se depositen como seña, se tomarán las que sean necesarias para abonar ante de escriturar, las planillas de Contribución Inmobiliaria que se adeuden, y 7.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obra en poder de la referida Institución bancaria (carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$182.40 19|pub. 9609 Jl.9-v.Jl.31.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO de LEAL. Sucesión, L.o 42, F.o 386" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a la hora 16, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alcualcil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios del valor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) Base de venta: $ 266.66. Un solar de terreno, situado en la manzana número ciento cuarenta y siete del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte y dos (99.622), señalado con el número treinta y ocho en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Amaro H. Cabrera en Noviembre de mil novecientos trece, según el cual se compone dicho terreno de ciento treinta y tres metros cuadrados y treinta y un decímetros y sesenta y ocho centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia, por quince metros cincuenta y dos centímetros de fondo, linda por el lado Nordoeste con el solar número treinta y siete, por el Sudeste con el solar número treinta y nueve de Salvador García y en la línea del fondo al Sudoeste con el solar número treinta y cinco, y B) Acto seguido: Base de venta: pesos 3.066.66. Una fracción de terreno, empadronada con el número veinte y cuatro mil novecientos setenta y seis (N.o 24.976), situada en la manzana N.o setenta y cuatro A de la Villa del Cerro, décima-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo y señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Dicho terreno está compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Este que forman así: trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie y lindan: al Norte con el solar tres de José López; al Sur con el solar número 5 de José Gilardi y al Este con el solar número ocho de José Cabana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, la comisión legal del martillero y lo que se adeudare por pavimento, colector, medianería y demás mejoras; 3.o) Que para el caso de que el mejor postor sea alguno de los condóminos, se le eximirá de la obligación de consignar el 10 o|o de la garantía de su oferta; 4.o) Que respecto del bien padrón N.o 24976, el comprador podrá tomar a su cargo el saldo al día de la escrituración

del gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1178. Serie "27") que lo afecta, por la cotización que tengan ese día los títulos; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 7.o) Que los títulos se encuentran: los relativos al inmueble padrón N.o 99622, descripto en primer término, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los correspondientes al bien padrón N.o 24976, relacionado en último lugar, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todos ellos a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 15|pub. 9877 Jl.20-v.ag.5.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 6.a sección
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Barrere y Cía. contra JUAN MANUEL FRANQUET. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día jueves 20 de Agosto a las 18 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "King Midget", tipo monoplaza, con motor de 1 cilindro de 5 H. P. número 1504765, empadronado con el número 135.971, matrícula número 16196, en el estado de uso y conservación tal como se exhibe. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10223 Jl.28-v.ag.7.

ENRIQUE SOLER
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por orden de dicho Juzgado en los autos: "Juan Carlos Magurno contra BLANCA C. DE MUÑOZ. Cobro de pesos", remataré en el local de Constituyente N.o 1717 el Miércoles 12 de Agosto a las 16 y 30, sobre las dos terceras partes de su tasación, los muebles embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 26 61.

$12.00 10|pub. 10184 Jl.27-v.ag.6.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos c|. PEREIRA BOLIVAR L. y BATISTA DE PEREIRA BLANCA L. Juicio Ejecutivo. (L.o 7, F.o 444)", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F Bonilla, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana N.o 77 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 431, compuesto de una superficie de mil ciento nueve metros dieciocho decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que según título se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, en su lado Este, con frente al Camino Velázquez; igual extensión al Oeste, de frente a la calle San Carlos; al Norte, en cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros con frente a la calle Pública, hoy avenida Claudio Williman, e igual extensión al Sur lindando con Luis Pereira.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 9579-Jl.21-v.ag.6.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "caratulados: "JOSEFA VIRRIEL. Incapacidad. (L.o 5, F.o 438)", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por un precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación que lo es de mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y nueve cent.[illegible] ($ 1.191.49) del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la 4.a Sección de este Departamento, Padrón N.o 9.120, identificado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto el 7 de Octubre de 1937 con el N.o 87 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 8.545 metros 02 decímetros, lindando: al Norte, lote N.o 5; al Sureste, lote N.o 3, al Suroeste Mateo y Dionisio Calvette y al Noroeste, lote N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 958C-Jl.21-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado: "ERNESTO RICARDO DUPONT, CARLOS RODOLFO DUPONT, ALBERTO RENE DUPONT, JOSE MARIA DUPONT y otros. Subasta Pública. Lo. 20, Fo. 375", se hace saber al público que el día 27 de Agosto p.v. a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá a la venta en remate almoneda por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 1.400.00 (un mil cuatrocientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la quinta N.o 222 del Ejido de esta ciudad, empadronado con el N.o 5993, compuesto de una superficie de 3836 metros con 7531 centímetros, con frente al Oeste sobre la calle Dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el bien se entregará libre de ocupantes; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 25 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 9920 Jl.21-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI, u OLIBERI de ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO, ARNAU o ARNAIR y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto p.v. a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situado en la manzana N.o 368 de esta ciudad padrón N.o 2581, compuesta de una superficie de 921 metros con 30 decímetros, deslindado así: 22 metros 20 ctms al Este sobre calle Libertad, ingual medida al Oeste; 41 metros 50 ctms. al Norte e igual medida al Sur. La base de la mitad indivisa del bien a subastarse es de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es $ 700.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 4 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 9919 Jl.21-v.ag.6.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "CLAUDIA PRESA de BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA de BRAÑAS. Sucesión, L.o 13, N.o 181, F.o 522", se hace saber: Que el día 14 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Rocha, que según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Marzo de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 35, el 20 de Mayo siguiente, se compone de una superficie de veintiocho hectáreas un mil doscientos setenta y seis metros, y linda: por el Noreste, línea por medio, con campo de Severo Torres; por el Sur, línea por medio con predio de Luis Manzoni Brugia; por el Suroeste, línea por medio, con propiedad de la Sucesión Pedro L. Caligaris y por el Noroeste, línea por medio, con campo de Francisco Miguel Brañas Presa. Padrón N.o 4325. Tasado a efectos de esta operación a cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos y plano respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 10020 Jl.23-v.ag.8.

BENICIO S. CABRAL
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. CORBETTA. Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 6.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8060 metros 2. lindando: N.: Luis Baldassari; S.: Calle Tangarupá; E.: Calle Espinillar: O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón 312, de 12 Hás. 1173 metros 52 cents.2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardine Sallenave.

Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el suscrito Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Campio Carreira Ramilo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Rivera N.o 3100, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 27 de Junio de 1953. — JORGE WASHINGTON PETRAGLIA. — GLADYS BRITOS DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 9623 Jl.9-v.ag.1.o.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTAS A PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933, Jorge A. Sastre, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7, representando como apoderado a los sucesores del doctor Esteban J. Toscano, hace saber a don Agustín Candan Rey o a sus sucesores a título universal o singular que en mérito de no haber pagado las cuotas de precio durante cuatro años pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compra venta a plazos relativa al solar situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, hoy 12.a, señalado con el N.o 5 de la manzana 1118 en plano del agrimensor Donato Gaminara, registrado en Topografía el 11 de Agosto de 1916, padrón 59.500, superficie mts. 434.23, con frente al Norte a la calle Arayucá, inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 648 al folio 166 vuelto del libro 11.

$42.00 15|pub. 9805 Jl.15-v.ag.1.o

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle José Llupes número 4684 a las 15 horas del día 20 de Agosto de 1953 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior, (artículo 19); 3.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1953 (artículo 13); 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13). — Montevideo, Julio 17 de 1953. — El Directorio.

Nota: **Para tener voto en las asambleas** los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17).

$25.60 8|pub. 10005 Jl.22-v.jl.30.

"PAX FILM S. A."

Comunica a sus accionistas que el día 30 de Julio de 1953, a las 18 y 30 horas, se llevará a cabo en su local sito en la calle Soriano 1012 bis, la asamblea general ordinaria, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas: A) Que para participar en la asamblea deben inscribir y depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea; B) Que la asamblea se considerará válidamente constituída, en primera convocatoira, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria, que se llevará a cabo media hora después, se reunirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. — Juan Carlos Uriburu, Gerente.

$22.40 8|pub. 10001 Jl.22-v.jl.30

MAXWELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague el 29 de Junio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 181 al F.o 505 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Jaime Nelson Miller Susena, Rodolfo P. Medeiros y Waldemar Bastos Cuneo. Objeto: Compraventa de vehículos automotores en general, maquinaria e implementos agrícolas e industriales, equipos de refrigeración, radio televisión, heladeras y demás artículos para el hogar; importaciones y exportaciones en general.

Razón Social: "Maxwell Sociedad de Responsabilidad Limitada. Administración y uso de la firma comercial: los tres socios podrán realizar los siguientes cometidos: comprar, vender o afectar con derechos reales toda clase de inmuebles, etc. Actuando 2 socios conjuntamente, están facultados para efectuar operaciones con los Bancos, e Instituciones de Crédito, solicitar y obtener privilegios, patentes o marcas y realizar toda clase de gestiones de carácter administrativo. — Capital: $ 21.000.00. Cuotas Sociales $ 7 000.00 cada uno de los socios. Duración: 5 años, pudiendo prorrogarse por 5 años más por resolución unánime de los socios. — JAIME N. MILLER. — RODOLFO P. MEDEIROS. — WALDEMAR BASTOS.

$32.00 10|pub. 9898 Jl.20-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto en Montevideo, el 20 de Julio de 1953, se constituyó la Sociedad: "Diazofix Ltda.". Integrantes: Arístides Enio Bettoni Folchi, Mir Rodríguez Riet y Domingo Antonio Bernotti Lorenzi. Objeto: Sensibilizar materiales heliográficos y afines. Capital: $ 34.500.00 aportados por iguales en maquinarias, muebles y útiles, materia prima y mercaderías. Domicilio: Charrúa 1852. Directorio: los tres socios. Reuniones: Trimestrales, cada uno vale un voto. Balances: 30 de Noviembre. Administración y uso de la firma: Dos socios, cualesquiera, actuando conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 150 al F.o 578 del Libro 1.

$16.00 10|pub. 10069 Jl.24-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.

$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.

$16.00 20pub. 9945 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Regtsiro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.

$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, **con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de** lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE OSIN. — SILVIO PACKER.

$16.00 20|pub. 9884-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber **que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna": B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.**

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 12 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1953; 3.o) Elección de dos Directores Suplentes por un año; 4.o) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 10079 Jl.24-v.ag.1.o.

MARAFFI LTDA.

Hago saber mi desvinculación de la Sociedad "Maraffi Ltda.", con domicilio en la calle Arenal Grande N.o 2058, que explota el comercio en el ramo de instalaciones eléctricas, comercialización e industrialización de materiales eléctricos, mecánicos y ramos afines, por escritura realizada el 27 de Mayo último ante el escribano Alberto Rodríguez Lemes (Disolución Parcial, Cesión de Cuotas), haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Accar Maraffi Rodríguez y Risler Gervasio Artigas Ibarra. Acreedores en dicho domicilio. — DOMINGO EDUARDO MARAFFI RODRIGUEZ. — Montevideo, Julio 1.o de 1953.

$16.00 10|pub. 10070 Jl.24-v.ag.4.

LAS DOS HERMANAS LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada el 22 de Abril de 1953, por la escribana Mabel Secondo de Rabellín e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Julio de 1953, con el número 129, F.o 489, del Libro 1 de Contratos, se modificó el contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada "Las Dos Hermanas Limitada", dándoles efecto a dichas modificaciones al 1.o Enero de 1953, así: Plazo: Prorrogado por dos años a contar del 1.o de Enero de 1953, siendo prorrogable anualmente, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas disponga lo contrario. Capital: Queda aumentado a la cantidad de $ 90.200, aportado: Cristóbal Serra Fernández $ 20.000.00; José Puñal García $ 8.000.00; Antonio Russo $ 24.000.00 Rafael Melgarejo $ 23.000.00; Pascual Russo $ 13.000.00; Emilio Buttafuoco pesos 2.200.00. **Administración y dirección: Antonio Russo y Cristobal Serra Fernández. Firma social: Los dos administradores conjuntamente o uno de ellos con cualquier otro socio. Deducida la reserva legal, las** utilidades líquidas se repartirán en proporción a los capitales. El 60 o|o de esas utilidades no podrá ser retirada por los socios hasta la finalización del contrato.

$32.00 10|pub. 10084 Jl.24-v.ag.4.

"L. I. S. A."
LAVADERO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la Empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador y facultades del mismo.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. Para que esta asamblea se considere constituída será necesaria la presencia de las tres cuartas partes del capital integrado. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 10183 Jl.27-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Méndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 le 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.

$24.00 20|pub. 9621 Jl.13-v.ag.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó el escribano Hugo O. Wolter Reims el día 16 de Julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, el señor David J. Smith Jr. y la señora Laura Otheguy de Garrido, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: importación y representaciones en general. Denominación: "National Paper And Type Company del Uruguay Limitada". Domicilio: en Montevideo pudiendo establecer agencias o sucursales en el país. Capital: $ 100.000.00, aportados: $ 99.000.00 por el señor Smith y $ 1.000.00 por la señora de Garrido. Se aportó el 50 o|o en efectivo al firmarse el contrato. Administración a cargo del señor Antonio V. Garrido. Balances al 30 de Setiembre de cada año.

$28.00 10|pub. 10061 Jl.23-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.

$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greieb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quién tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485. — DOMINGO ESCURRA, JUANA ROLANDO, ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9833 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guecaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET

$24.00 20|pub. 9847 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2855 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9849 Jl.16-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de Julio 21 de 1953, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panagrícola Cornell Cortimiglia Limitada" integrada por Antonio Cornell y Renzo Cortimiglia. Objeto: Operaciones agropecuarias, importación y exportación de máquinas y productos. Capital: $ 15.000.00, partes iguales, totalmente integrado. Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma Social: que es "Panagrícola C. C. Ltda". los dos socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio. N.o 158, F.o 607 L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 27 de Julio 1953.

$16.00 10|pub. 10252 Jl.29-v.ag.8.

"PRODUCTOS DOCTOR HIRSCH SOCIEDAD LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILILIAD LIMITADA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el veinticinco de Junio pasado por el escribano Isaac Goldman, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Jacobo Blechman y doctor José Hirsch, con el objeto de explotar el ramo farmacéutico y cosmético, especialmente los productos "Doctor Hirsch" y negocios conexos. Su domicilio ha sido fijado en esta capital, actualmente en la calle Canelones 857 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo ha sido fijado en diez años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, salvo un preaviso de 120 días anteriores al vencimiento de cualquier período. El capital ha sido fijado en $ 30.000.00 aportando: $ 15.000.00 c|u. Ha sido integrado el 50 o|o del capital en dinero efectivo. La administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 del corriente con el N.o 151 al F.o 583 del libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Julio de 1953.

$32.00 10|pub. 10243 Jl.29-v.ag.8.

SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 5 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 164 al F.o 640 del L.o N.o 1 de Contratos se solemnizó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Integrantes: Gunter Beck Burger y Edouard Sarofim, ambos solteros. Denominación: "Montevideo Export Company Limitada". Objeto: comercialización, importación, exportación e industrialización de textiles. Duración: tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada por períodos siguientes y consecutivos de tres años. Capital: $ 20.000.00 aportados: Edouard Sarofim: $ 8.000 00 y Gunter Beck Burger: $ 12.000.00. Administración: Edouard Sarofim. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Disolución: por muerte e incapacidad de los socios. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

$20.00 10|pub. 10247 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953 — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15 v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Andrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953 — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZERRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9304 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1301, esquina Yaguarón. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles, sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — EMA DI STACIO de TURIELLO.

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmaan el almacén de comestibles, lechería y fermentadas, sito en la calle Echevarriarza N.o 3363. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1953. — JORGE LOENHARDT.

$24.00 20|pub. 9803 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Persivale Giacusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Miguelete N.o 1985 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE PUSTILNYK.

$16.00 20|pub. 9796 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURRENA. — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURRENA. — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de ARBIZA. — ADOLFO QUINTAS.

$24.00 20|pub. 9800 Jl.15-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 4 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 136 al folio 254 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lefard Limitada". Objeto: Taller mecánico para la reparación de vehículos automotrices y afines. Socios: Ramón Díaz Gaspar, Roberto Vázquez Barriere, Eduardo Ricardo Laens Mesejo y Ramón Alvaro Fernández Gadea. Capital: $ 26.000.00, totalmente integrado. Aportes: Díaz, $ 20.000.00; Vázquez Barriere, $ 5.000.00; Laens, $ 500.00 y Fernández, $ 500.00. Plazo: 4 años, a contar del 1.o de Agosto de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: A cargo de los socios, representando a la sociedad los doctores Díaz y Vázquez Barriere, actuando uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Fernández y Laens. Ejercicio sociales: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Domicilio: Montevideo. Fondo de reserva: 5 o|o.

$24.00 10|pub. 10209 Jl.28-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO.

$16.00 20|pub. 10228 Jl.29-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.
$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.
$24.00 20|pub. 10060 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de baar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).
$32.00 20|pub. 10048 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordoñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.
$24.00 20|pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2119. Acreedores: escribanía Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN
$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.
$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2886. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.
$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dutra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.
$24.00 20|pub. 10064 Jl.23-v.ag.14.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Al... o Kolhman solar 5, manzana 73 (padrón 1174) y Raymundo A. López y Nelson Falerm solar 17, manzana 83, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.
$24.00 15|pub. 9857 Jl.17-v.ag.4.

AL PUBLICO EN GENERAL
Se ha extraviado recibo de custodias del Banco de la República números: 121543, 121544 y 121557.
Por informes rogamos llamar al 82015. — Montevideo, Julio 21 de 1953.
$4.00 10|pub. 10089 Jl.23-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
José Lorenzo rescindió con Eleazar C. Sanz la promesa de compra del comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO. — ELEAZAR C. SANZ.
$16.00 20|pub. 9961 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FERRI. — MARIA TERESA TECHERA DE MAGLIONICO.
$24.00 20|pub. 9949 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2833, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Ec. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).
$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1487, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.
$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía.", librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo. — NICOLAS R. SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO.
$16.00 30|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953. — "Mitor, S. A. — ELEAZAR M. BULANTI.
$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando esta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Ceberio 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie. — Arturo E. Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Píriz de Rodríguez Lafferranderie. — Renée V. Píriz de Rodríguez.
$24.00 20|pub. 9778 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — HEBERT ARAUJO BENITEZ.
$16.00 20|pub. 9793 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, confitería, bar, venta de pan y fermentadas, sito en la calle doctor Carlos María de Pena N.o 4110, al señor Diego Gómez González. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — MIGUEL SEMINATI. — ALICE KOYLIAN DE SEMINATI.
$16.00 20|pub. 9736 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficines "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.
$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO
Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo. Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.
$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores presentarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.
$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.
$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646 siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.
$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.
$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2096 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.
$16.00 20|pub. 1019?-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.
$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.
$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

"F. U. A. M. S. A."

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F. U. A. M. S. A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Agosto de 1953 a las 18 horas en el local sito en la calle Arroyo Grande N.o 2832, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Informe de la Comisión liquidarora; 3.o) Ampliación de la duración del mandato de la Comisión Liquidadora; 4.o) Remuneración de la Comisión Liquidadora.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio (Arroyo Grande N.o 2832) con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$21.00 5|pub 10146 Jl.25-v.jl.30.

JOCKEY CLUB FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar de la fecha para la adquisición de un chasis nuevo o usado cuyo pago se efectuará al contado o por mensualidades; capacidad de tres a cuatro toneladas, para una carrocería de tres metros sesenta centímetros de largo y de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Gerencia del Jockey Club. Fecha de apretura de las propuestas: Agosto 8.

Condiciones para la licitación

1.o) El pago de la unidad que se licita se efectuará al contado o por mensualidades; 2.o) Las propuestas se recibirán en la Gerencia del Jockey Club hasta el día 8 de Agosto debiendo ser redactadas en sellado de 1 peso la primera hoja y las restantes de $ 0.50 más una hoja de $ 0.50 en blanco para reposición y tres estampillas municipales; 3.o) El Jockey Club se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas si lo creyera conveniente. — Florida, Julio 22 de 1953. — Facundo C. Maquioli, Gerente.

$23.00 10|pub. 10096 Jl.25-v.ag.6.

DIAZ y DAY LIMITADA

Ante el escribano Juan C. Fernández Arbenoiz, se constituyó el 26 de Febrero de 1953 entre Alberto Díaz y Santiago Day una sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "Díaz y Day Limitada". El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres con el N.o 16 al folio 46 v. Capital: $ 10.000.00, integrado totalmente y por partes iguales. Objeto: Optica, fotografía y afines. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 3 años. Ganancias y pérdidas, por partes iguales. Administración: indistintamente cualquiera de los socios, salvo enajenación o gravámen donde deben actuar juntos tratándose de inmuebles o establecimientos comerciales. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Marzo a 28 de Febrero.

$20.00 10|pub. 10156 Jl.25-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Roger Scialom ha prometido vender al señor José Rial Avalle el establecimiento comercial de fábrica de envases de madera de la calle Casavalle números 5240 a 5244. Acreedores en la escribanía José Fernández Eiriz, 25 de Mayo 555 (escritorio 202) — Montevideo, Julio 4 de 1953. — ROGER SCIALOM.

$24.00 20|pub. 9562 Jl.8-v.jl.31.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco, calle 18 de Julio número 551 (San José), el próximo 15 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes para el mismo. — San José, Julio de 1953. — Domingo Mazzone, Presidente. — Alfredo Delgrandi, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia antes del 11 de Agosto próximo.

$21.00 5|pub. 9893 Jl.25-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Vicente Albino Sanesteban el almacén y bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 5 de 1953. — SERAFIN CONSTENLA. — ANGELA RABUÑAL DE CONSTENLA.

$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Eugenio y Genaro Héctor Gontad Varela el café y bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio (plazo de ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.

$16.00 20|pub. 9608 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a los Sres. Eduardo Silva y Gualberto Britos, el almacén de comestibles, frutas, fiambrería y alcohólicas embotelladas sito en la calle Maldonado N.o 1000 de esta ciudad. Interviene escribano José A. González Puig, Rincón 432, quinto piso, escritorio 26. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — ELADIO GARCIA. — CARMEN NELLY BUGALLO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 9607 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el café y bar sito en la calle Colonia 1799 de esta ciudad a los señores José Núñez Bermúdez y José Souto Sánchez. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — VICTORIANO CORREA LOIDI. — CANDIDO CORREA LOIDI. — MARIA L. LOPEZ DE CORREA.

$24.00 20|pub. 9610 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Loustaunem, el café, bar y restaurant de la calle Colón N.os 1350|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AURELIO FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN DE FERNANDEZ. — ADOLFO SOTO.

$16.00 20|pub 9603 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Ñato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA

$24.00 20|pub. 9910 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Héctor Jaime Riveiro mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151, propiedad del señor Raúl Jubín Quadros. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 7 de 1953. — RAMON CANCELA.

$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 383, de esta ciudad. — Artigas, Junio 24 de 1953. — LEIBA STOLOVAS

$16.00 20|pub. 9911 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace haber que Carlos Restano ha vendido el comercio en el ramo de garage, denominado "Garage Carapé", instalado en carapé N.o 2175 de esta Ciudad, a Abelardo F. Villella, el que a su vez lo ha prometido en venta a Adib Wehbe. Los interesados deberán presentarse al Cambio Victoria, Colonia N.o 804 esq. Florida. — Montevideo, Julio 8 de 1953. CARLOS RESTANO. — ABELARDO F. VILLELLA. — ADIB WEHBE.

$ 24.00 20|pub. 9719 Jl.11-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Izeta y Roberto Wálter Cerisola, el comercio en los ramos de "Estación de Servicio, venta de nafta y lufricantes Esso" con el nombre "Estación San Cristóbal", sito en Bulevar Artigas esquina Avenida Millán de ésta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1953.—HORACIO ETCHEBERRE. — MIGUEL JAUME.

$ 16.00 20|pub. 9723 Jl.11-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a Rogelio Quintans la provisión y bar calle Lima 1652. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — REINA MURIAS DE MENDEZ.

$8.00 10|pub. 9597 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE y MARIA ESTHER RODRIGUEZ vende a Deolindo y Guillermo León el bar y billares de Sierra 2200 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.

$8.00 20|pub. 9619 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Giachero", café, bar, pizzería y repostería de la calle Treinta y Tres s|n. esquina Tomás Berreta, de la ciudad de Canelones. Activo y Pasivo a cargo del señor Juan Héctor Giachero (Ley 26|9|1904). Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY.

$24.00 20|pub. 9602 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Pascual Gallo, el almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa N.o 2069 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.

$16.00 20|pub. 9601 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fuentes, la lechería establecida en Tuyutí N.o 2710, habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1953. — LEONIDES READ ANDRADE. — ANTIRIO READ ANDRADE.

$24.00 20|pub. 9624 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Horacio Arezo Díaz, el café y bar establecido en Treinta y Tres N.o 1505, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 19553. — JESUS BLANCO GARCIA. — MARIA JESUS POSE DE BLANCO. — PLACIDO H. BOTELLO MIRANDA. — OLGA ELSA BIANCHI DE BOTELLO.

$24.00 20|pub. 9625 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Blanca Iris Signorili de Dinetti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Itapebí N.o 2122, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1953. — MARIA SEARA GARCIA DE VIDAL. — JOSE VIDAL ESPADA.

$24.00 20|pub. 9627 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Padua S. A. el activo y pasivo de la sociedad José Lizarraga e hijos sita en la calle 25 de Mayo N.o 712, llamando a los acreedores para que presenten sus comprobantes en Misiones N.o 1486, cuarto piso. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — LECUEDER y ETCHEGORRY.

$24.00 20|pub. 9620 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles sito en la calle Santander N.o 2600 a Remigio A. Castillo Rodríguez y Rosa F. Castillo Ferro. Acreedores en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — CARLOS SAATIAN.

$16.00 20|pub. 9611 Jl.10-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la sociedad que gira en esta bajo la razón social de "Oberlander y Camhi", en el ramo de fabricación de corbatas, pañuelos y anexos con sede en Ciudadela 1289, quedándose el señor Meilerh Oberlander con todo el activo y pasivo de la Sociedad. — ISIDORO CAMHI — Meilech Oberlender.

$24.00 20|pub. 9664 Jl.10-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A fin de proceder a su disolución y liquidación total, "Territorial La Constancia S. A." llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1698, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 11 de Julio de 1953.

$16.00 20|pub. 9865 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Millán N.o 4140, a los señores Manuel Pérez Pérez e hijo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — ALEJANDRO MIGUEZ SOLLA.

$16.00 20|pub. 9737 Jl.13-v.ag.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE "GRAPTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado de fecha 30 de Junio de 1953 otorgado en Montevideo, inscripto en el Registro Público General de Comercio el 4 de Julio de 1953 con el número 124 al folio 469 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes Bases: Socios: Salomón Grapá, José Winiarski y José Nelson Parente. — Objeto: Comercialización e industrialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Graptex Ltada". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del Gerente Administrador, señor Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 30.000.00, divididos en 30 cuotas de $ 1.000.00, integradas en efectivo totalmente que corresponden: 28 cuotas al señor Grapa, 1 cuota al señor Winiarski y 1 cuota al señor Parente. Plazo: 10 años a partir del 1.o de Abril corriente. Beneficios y pérdidas: señor Grapa 75 o|o, señor Winiarski 10 o|o y señor Parente 15 o|o. 5 por ciento fondo de reserva. Domicilio social: en Montevideo, actualmente en la finca número 1234 de la calle Florida. — SALOMON GRAPA. — JOSE WINIARSKI. — JOSE NELSON PARENTE.

$41.60 10|pub. 10000-Jl.29-v.ag.8.

"AGROPECUARIA SAN SALVADOR S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio de "Agropecuaria San Salvador S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 7 de Agosto, a las 10 horas, en su local social de la avenida 18 de Julio 974, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1953. 2.o Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente, y remuneración a los mismos. 3.o) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado bancario correspondiente, con una antelación no menor de 3 días a la fecha fijada para la asamblea, en la dirección antes mencionada. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10226-Jl.29-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

PHILCO URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 6 de Agosto de 1953 a las once horas en el local Avenida Uruguay 1252, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganacias y pérdidas; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de integrantes del Directorio y sus suplentes, Síndico y titular y suplente para el ejercicio 1952-53.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 con una anticipación mínima de tres días deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10273 Jl.29-v.jl.31.

E. HOWARD FULLER y CIA. LTDA.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "E. Howard Fuller y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 15.000.00. Aportado 50 o|o. Administración y uso de la firma: dos de los tres socios. Socios: Antonio Suárez Fuller, Enrique Howard Fuller y Antonino Eduardo Suárez Casaravilla. Objeto: Importación exportación, representación de fábricas extranjeras, compra y venta de bienes muebles y cualquier operación comercial, industrial y financiera. — Montevideo, 27 de Julio de 1953.

$16 00 10|pub. 10230 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1789. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

EMPRESA PERIODISTICA Y TIPOGRAFICA "LA CAMPAÑA S. A."

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

2.o Llamado

El Directorio de la "Empresa Periodística y Tipográfica "La Campaña S. A." convoca a sus accionistas en virtud de los artículos 22, 23 25, 29 y concordantes de sus Estatutos, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 9 de Agosto a las 10 horas, en su local social, calle Zorrilla de San Martín 1099 esq. Brasil, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance general practicado el 31 de Diciembre de 1952, memoria e informe del Contador y Tesorero; 2.o) Ratificación de la actuación del Directorio frente a los negocios sociales por el período comprendido desde su nombramiento a la fecha; 3.o) Liquidación de la Sociedad por expiración del término previsto en sus Estatutos y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones con la anticipación prevista en los artículos 26 y 30 de los Estatutos Sociales. — Fray Bentos Junio 24 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 10248 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953 — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Francisco Veira Figueroa y Antonio Longueira Collazo, todas las partes indivisas que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta la razón "Rodríguez, Veira y Cía.". Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA FIRPO. — JUAN MONELOS. — MARIA LUISA SOBRERA.

$24.00 20|pub. 9882-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E. García quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Ariel 4950. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$16.00 20|pub. 9861 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Guerra y Sicco" Sociedad comercial, con domicilio en Avenida Agracida 3281, hacen saber al comercio y público en general que, de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad, retirándose el señor Francisco Sicco Bello y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Ramón Guerra Casanova, quien continuará los negocios bajo su sola firma. A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos en el local social. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUAN F. SICCO. — R. GUERRA.

$32.00 20|pub. 9738 Jl.13-v.ag.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano José R. Aneiros, el 8 del corriente, los señores Santi Moschella, Kurt Franzen y Juan B. Ferrando constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con sujección a las bases siguientes: Objeto: explotación de ramo de industria metalúrgica en general, comisiones, consignaciones, representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, industrialización y venta por cuenta propia o de terceros. Denominación: "Moschella, Ferrando y Cía. Ltda.". Domicilio: calle Pedro J. Viera número 2468, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: $ 43.500.00. Aportes: $ 20.250.00 cada uno de los señores Moschella y Franzen y $ 3.000.00 el señor Ferrando. Administración: dos socios conjuntamente. Plazo: cinco años, prórrogas automáticas de un año. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 146 al folio 559 del libro número 1, el 9 del corriente. — JUAN B FERRANDO. — KURT FRANZEN. — SANTI MOSCHELLA.

$24.00 10|pub. 10009 Jl.23-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Irene Cutelleris de Dimopulos la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sita en la calle Porongos 2690. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA ZULEMA DE LEON DE SALGADO. — Irene Cutelleris de Dimopulos.

$16.00 20 pub. 9650 Jl.10-v ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio avisamos la liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Micros Pinar Ltda.", que giraba en la ciudad de Maldonado en la casa de la calle Pte. Terra esq. Florida, donde deberán presentarse quienes tengan algún derecho que deducir contra ella. — LOS LIQUIDADORES.

$4.80 3|pub. 10253 Jl.29-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo. Junio 13|953

$16.00 20|pub. 9848 Jl.16-v.ag.8.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de botas y borceguíes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 10 de Agosto próximo a la hora quince. — Montevideo, Julio 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31830 Jl.30-v.ag.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la construcción y colocación de una caja y cabina para chassis "Leyland", cuyas características se determinan en el respectivo pliego de condiciones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1953 a la hora 16 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio de 1953

(Cuenta corriente) 8|pub. 31828 Jl.30-v.ag.7.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que puede retirarse en la Tesorería del Tribunal, Andes 1478, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán en la oficina indicada el 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas. (Cuenta corriente) 10 pub. 31834 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Segundo llamado

Artículo: Buzos de lana azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia,

Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31831 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy, liengo, badana cromo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31832 Jl.30-v.ag.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 891
Dos equipos para desinfectar y desodorar cámaras frigoríficas

Se deja sin efecto el llamado a licitación pública. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31829 Jl.30-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 10 de Agosto de 1953. — Hora 11, licitación N.o 277: Grasa de cerdo, pimienta, etc. Plaza. (Tercer llamado).
Hora 11 y 30, licitación N.o 274: Mesa de informes y bancos. Plaza. (Tercer llamado).
Hora 15, licitación N.o 268: Tejidos. Cif. y|o Plaza. (Segundo llamado).
Hora 18 y 30, licitación N.o 282: Centrífugas eléctricas. Cif. y|o Plaza. (Segundo llamado).
Lunes 17 de Agosto de 1953. — Hora 16, licitación N.o 280: Mesa para cirugía craneana, bisturí eléctrico, etc. Cif. y|o Plaza. (Segundo llamado).
Hora 16 y 30, licitación N.o 281: Material de cirugía y laboratorio. Cif. y|o Plaza. (Segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1953. — Aviso N.o 134.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31836 Jl.30-v.ag.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de hasta cien mil bolsas (100.000) de papa para semilla certificada variedad "Katahdin", hasta cuarenta mil (40.000) bolsas de la variedad "Pontiac" y hasta veinte mil (20.000) bolsas de la variedad "Kenebec", provenientes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deberán presentarse el día 4 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31835-Jl.30-v.ag.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 84 — (Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 1 Refrigeración para conservación de sangre humana para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10304-Jl.30-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2214. — Compra de 4:000.000 (cuatro millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 19 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.
Número 2215. — Compra de caños de fibrocemento. Apertura: 20 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2216. — Compra de termómetros para laboratorio. Apertura: 23 de Setiembre de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31827 Jl.30-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación N.o 1|1953 — (1er. llamado)

Para conocimiento de los interesados y demás efectos, el Comité Ejecutivo hace saber que la presentación de las propuestas de la licitación número 1 (Estadio Cerrado, Auditorio, Restorán y local tipo-elemento constructivo modular) se ha prorrogado hasta el 31 de Agosto de 1953 a las 17 horas en la Sede de la Oficina: Avenida 18 de Julio 1698, piso 2.o.
Asimismo se comunica que otros agregados al pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — La Comisaría General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31837 Jl.30-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69 030. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Murex Limited, (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10294-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69029. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation, (E. U. A) solicita la marca

IT&T

para artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10293-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 68969. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A. (Montevideo), solicita la marca "RICARIN", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10281 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69028. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca "ERGOHYDRINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10292-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69027. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca "DIHYDERGOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10291-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69026. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, (Montevideo), solicita la marca "UROGEL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10290-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69022. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLURUTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10301-Jl.30-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de marcas de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9734. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha el señor Pietro Signorini, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Percha adaptable a trajes de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10280 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 9751. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jack Leonard Baker y David Gordon Jones, que comercian bajo el rubro de Australian Agencies, de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de enseñanza escolar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10302 Jl.30-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 20.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50.
Apertura: el día 6 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas. — Florida, Julio 22 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera. Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31833 Jl.30-v.ag.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribo y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Julio 30 de 1953 I

1.a Sección

JOSE GOMEZ ARIAS, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1575 y **ESTHER LILA DEUS MANSILLA**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1575.

2.a Sección

ENRIQUE DE CASTELLET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1540 y **HERMINIA SOSA**, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Misiones 1540.

3.a Sección

WILFREDO MERCADAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 345 y **ROQUELINA TOGNOLA**, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Reconquista 345.

4.a Sección

MIGUEL FELDMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1126 bis, apartamiento 18 y **MATILDE APELBAUM**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1117, apartamiento 3.

8.a Sección

MARIO JOSE TRAVERSO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2194 y **ADELINA SAYAR BUSTO**, 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2028.
VICENTE PACELLO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuareim 2184 y **VENANCIA TEODORA FERNANDEZ**, 17 años soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2184.
JOAQUIN ALBERTO CAJIAO, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en César Díaz 1237 y **ANGELICA INES KREN**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1171.
JUAN CARLOS BARTABURU, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Pampas 2176, Apto. 8 y **OLGA EDELMA AGUIRRE CANCIANO**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2176, Apto. 7.

11.a Sección

NORBERTO CAMILO BERRETTA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avenida De Las Instrucciones s|n. y ELDA RENEE BASSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a s|n. (Punta de Rieles).
ARTURO ALEGRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado N.o 4914 y MARIA ESTHER VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado N.o 4914.
MARGARITO DIAZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Norte N.o 4361 y MABEL MAGNOLIA ROBLEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello N.o 4668.
CARMELO FRANCISCO DUTRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes N.o 3125 y NELLY TREGARTHENE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes N.o 3121.
HORACIO BRONDO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Felipe Cardozo s|n. (Chacarita) y AIDA AURORA PANIZZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. N.o 3288.
HEBERT MARIO CAIRELE, 18 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Vera N.o 2570 y NELLY MABEL ETCHEGORRY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda N.o 4638, Apto. 1.
FELIPE RAMON IZQUIERDO, 32 años, soltero, empajador, oriental, domiciliado Oficial de 17 Metros N.o 4586 y BLANCA

NIEVE ALEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto N.o 4979.
JULIO LUJAN AGRETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez N.o 2336 y MARIA ADA ALZAMENDIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gurméndez 2336.

12.a Sección

ROBERTO FRANCISCO DE CASTRO, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2991 y HORTENSIA ISABEL VERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3991.
RAUL ADHEMAR SUAREZ CIBILS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3536 y ESTHER LALE PALLAS, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nelson 3536.
BLAS DENIS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 2515 y MARIA ZORAIDA ANAYA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Flores 2515.
CARMELO ANTONIO BRUNO, 61 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3622 y ROMULA AIDA FUENTES, viuda, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3622.
(Por poder) VIRGILIO de PIERO, 41 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Carril 956 (Buenos Aires) y CARMEN FORNARI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro P. Vidal 2413.

13.a Sección

JORGE MAUROJORGE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Buffa 2675 y EVA ALICIA BAU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2192.

14.a Sección

LUIS ROBERTO FRAGA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fé 813 y ROSA ESTHER SEPERGO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Progreso 904.

18.a Sección

LOUDIVAL FERNANDO MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 225 apto. 9 y BRENDA RENEE BIGATTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 225 apto. 9.
ELBIO LATEULADE, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guaná 2231 y MARIA CELIA IRAZABAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 647.
JULIO MARIA SOÑORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3160 apto. 4 y MARTHA SUSANA CABALLERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 647.
DANIEL ROSENBLATT, 55 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Tomás Diago 853 y ROSA WEINTRAUB, 43 años, viuda, austríaca, domiciliada Tomás Diago 853.

19.a Sección

JOSE GAMIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1967 y GLORIA NIEVES RETAMAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira N.o 1982 apto. 2.
EXALTACION BARRETO, 42 años, soltero, empresario obras, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1940 y MARIA ELINA SALVATORE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1940.
LORETO DO NACIMENTO, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Justicia 2089 y FELICIA DA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2089.
ALFONSO ALVAREZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nicaragua 1996 y MARIA ISABEL CASTRO, 32 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Nicaragua 1996 bis.
JOSE FERNANDEZ, 27 años, viudo, comercio, español, domiciliado Acevedo Díaz 2116 y OLGA BARRIOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2116.
ISIDORO FOGEL, 53 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Cangallo 1875 y FEIGA, STEIN, 51 años, soltera, rumana, domiciliada Cangallo 1875.
ROQUE ANTONIO FERME, 55 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Miguelete 2308 y RUFINA CABRERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José Cuita N.o 2140.
HEBERT SEPE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2091 y ADA JOSEFINA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2087.
NEPOMUCENO PEREIRA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3467 y ALBA ROSA DENIS, 26 soltera, oriental, domiciliada Porongos 3467.

20.a Sección

JUAN RENE DELGER, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Francisco Bicudo 3840 y MARIA ELINA VELAZQUEZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Bicudo 3840.
CARLOS FORMOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 259 y NOEMI ALMEYDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche número 4537.
ORLANDO BENITEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tres Cruces 372 y FLOR DE LIS MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 272.

21.a Sección

JULIO MARIA CAMI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santos 4561 y HORTENCIA TECHERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 643.
LUIS PEREZ GONZALEZ, 53 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4070 y ZELMIRA MEDINA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4070.
ENRIQUE CALLIARI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Lucas 465 y ANGELA KOVAR, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Tambores 4876.
FROILAN JACINTO CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 473 y SUSANA COUTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 1326.
JUAN CARLOS FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 693 y FLORA MARGOT LATORRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 689.
HAMPARSUM TCHODJUGLIAN, 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Bernardo Susviela 4209 y ORYEN BENLIAN, 24 años, soltera, armenia, domiciliada Bernardo Susviela 4209.
MIGUEL ANGEL ALAMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payaguas 1211 y ALICIA VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4798.

22.a Sección

LUIS ALBERTO CARDOZO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado G. Acha 3985 y TERESA MABEL READ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada G. Acha 3985.
PEDRO ACOSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elcano 3510 y DORILA FREDERICO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3510.
AURELIANO JANEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pla 3477 y MARIA NELIDA CALZATO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Vega 3324.
VALENTIN PALLAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criolos 4111 y ELENA PIETRA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas número 3571.
CARLOS HUMBERTO SOLLA ZUNINO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3457 y ALBA EVANGELISTA PEREZ LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3457.
JOSE FAUSTINO ANDRADE, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Lemos 4325 y BLANCA IRIS PERDIGON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Lemos 4325.
JORGE ESTEBAN TOMA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado N. Troya 3846 y NELLY LUISA FAZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3884.

23.a Sección

CLETO CIRIACO CURBELO, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Belgrano 3032 y MARIA DEL CARMEN SIERIG, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Belgrano 3032.
SANTIAGO RENATO SPINELLI CARLUCCIO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2143 y GLADYS MIRTHA BLAS BOURDETTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2143.
ALFONSO RAMA CARIDAD, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Estero Bellaco 2621 y MARIA LUISA VAZQUEZ RAMALLO, 30 años, soltera, modista, española, domiciliada Estero Bellaco 2621.

24.a Sección

OMAR RUPERTO ROMERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3767 y ELSA IRIS BEVILACQUA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3771.
JUAN ANTONIO INVERSO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julio César 1672 y YACI SILVA DUARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1672.

$2.00 3|pub. v.ag.1.o.

19.a Sección

ANTONIO DUILIO GILARDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1873 y MARIA FRANCISCA VIERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2422 apto. 2.
ALFREDO NORBERTO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2119 y MARIA AIDA FARIAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2119 bis.

$2.00 1pub. v.Jl.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 27 de Julio de 1953, se autorizó a don RAMIRO JULIO BORRAS ARBOLEYA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 10318-Jl.10-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRAZ LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10288 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante stee Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10283 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIRIACO NIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10284 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAPLACE DE CONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10306 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10308 Jl.30-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "Ma-

Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS GASTELÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10295 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO MAURICIO DE BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10286 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL DE OLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10287 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAOLO o PEDRO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10321 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVESTRI o JOSE o JOSE ANDRES SILVESTRI ZOLESI o GIUSEPPE SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10278 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE LEOPOLDO MORALLES, citándose a los interesados, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dantas N.o 2267. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — María Luisa Machado de Abellá, Actuaria.
$12.00 10|pub 10303 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RANDAZZO DE CALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10285 Jl.30-v.ag.10.

VICTORIANO M. PLADA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SEGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FA CUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos setenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 88 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos; número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos: número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tasaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador le comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Neceti, Juez de Paz comisionado.
$324.00 15|pub. 10289 Jl.30-v.ag.15.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CUARTA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 1953 a las 18 horas, en nuestro local social, Avenida General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Fijación de honorarios del Síndico; 4.o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de la asamblea y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 10305 Jl.30-v.ag.7.

LABRANZA Y GANADERIA
(Laygasa)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 7 de Agosto de 1953 a las 16 horas en el local del Banco Internacional, sito en la calle Zabala número 1463, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Retribución del Directorio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de un Director.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau número 1592, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 10277 Jl.30-v.g.4.

LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de "La Estrella S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 20 de Agosto del corriente año, a las 9 y 15 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10310 Jl.30-v.ag.1.o

I. D. A. Y. L. S. A.
(EN LIQUIDACION)
Asamblea general extraordinaria
2.a y última convocatoria

Se cita por 2.a y última vez, a los accionistas de "Industrias de Abasto y Lechería S. A." (En liquidación) para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe de la Comisión Liquidadora sobre el estado de la liquidación de la sociedad; 2.o) Prórroga o terminación de su mandato; 3.o) Forma de liquidación de los bienes restantes de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones antes del día 8 de Agosto próximo, en la calle 18 de Julio N.o 461 de esta ciudad.

Se previene a los accionistas que de conformidad con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. Por Comisión Liquidadora de I. D. A. Y. L. S. A.: G. Perdomo Pintos. — San José, Julio 28 de 1953.

$6.40 1|pub. 10307 Jl.30-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de Agosto a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 4 de Agosto próximo a las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

$22.40 8|pub. 10279 Jl.30-v.ag.8.

LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de "La Estrella S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 20 de Agosto del corriente año, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, y en los decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directoio.

$12.60. 3|pub. 10311 Jl.30-v.ag.1.o.

INDIANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Indiana Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 20 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consireración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10313 Jl.30-v.ag.1.o.

PLEAMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Pleamar S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 20 de Agosto del corriente año, a las 9 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 10317 Jl.30-v.ag.1.o.

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.
ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el 28 de Agosto de 1953, en el local social de la calle Galicia 1649 a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1953 y cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio 1.o de Julio de 1952, 30 de Junio de 1953; II) Renovación de autoridades; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que las acciones deben registrarse hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 10314 Jl.30-v.ag|1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTORT.

$24.00 30|pub. 10296 Jl.30-v.ag.31.

PLEAMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Pleamar S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 20 de Agosto del corriente año, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en lo decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10316 Jl.30-v.ag.1.o.

PLEAMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Pleamar S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 30 de Agosto del corriente año, a las 8 y 45 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10315 Jl.30-v.ag.1.o.

INDIANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Indiana Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 30 de Agosto del corriente año, a las 9 y 45 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1952; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1953. — El Directorio

$12.60 3|pub. 10312 Jl.30-v.ag.1.o.

"ARENERA CENTRAL LIMITADA"

De acuerdo al artículo 6 de la ley 26 de Abril 1933, se hace saber: que el 16 de Julio de 1953, ante el Escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Ricardo Secco García y Julio Benincasa constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Arenera Central Ltda.", para explotar un negocio de extracción y venta de arena, con un capital de pesos 30.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 10 años a partir del otorgamiento, estando la administración y uso de la firma a cargo de los dos socios conjuntamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 165 al F.o 643 del L.o 1 de Contratos.

$20.00 10|pub. 10309 Jl.30-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI. — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 30|pub. 10299 Jl.30-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

H. A. ROBERTS Y CIA. S. A. U.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Activo inmovilizado:						
Maquinarias y accesorios	$	10.167.25				
Menos: Amortización	"	1.217.40	$	8.949.85		
Muebles, útiles e instalaciones	$	50.230.92				
Menos: Amortización	"	9.727.70	"	40.503.22		
Mejoras en locales arrendados	$	20.441.29				
Menos: Amortización	"	5.354.45	"	15.086.84		
Rodados	$	7.152.00				
Menos: Amortización	"	596.00	"	6.556.00		
Obras en curso			"	462.00	$	71.557.91
Activo circulante:						
Mercaderías					"	992.303.13
Activo disponible:						
Caja y Bancos					"	2.527.83
Activo exigible:						
Deudores en cuenta corriente			$	926.809.93		
Deudores en gestión			"	15.640.05		
Deudores varios			"	31.717.01		
			$	974.246.99		
Menos: Previsión para deudores incobrables			"	28.208.85	"	946.038.14
Activo transitorio:						
Adelantos para ejercicios futuros					"	2.726.74
Activo nominal:						
Gastos de iniciación y organización			$	9.845.00		
Menos: Amortización			"	3.255.75	"	6.589.25
					$	2.021.742.90

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	700.000.00		
Reserva estatutaria	"	5.529.21		
Reserva general	"	100.000.00		
Reserva especial	"	25.000.00	$	830.529.21
Pasivo exigible:				
Acreedores varios	$	460.635.95		
Acreedores en cuenta corriente	"	631.925.60	"	1.092.561.55
Pasivo transitorio:				
Cuentas correspondientes al ejercicio			"	21.906.20
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior	$	28.178.80		
Ganancias del ejercicio	"	48.567.10	"	76.745.90
			$	2.021.742.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 117 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de julio de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno.

$ 86.40 1|Pub. — 6036.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1950

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Capital integrado	" 600.000.00

A C T I V O

I. — Circulante:			
Caja		$ 2.531.74	
Materias primas, mercaderías, producción en proceso, repuestos, etc.		" 210.966.55	
Cuentas a cobrar		" 145.947.18	$ 359.445.47
II. — Fijo:			
Terrenos		$ 16.835.30	
Terrenos prometidos en venta		" 7.041.60	
Construcciones	$ 215.822.45		
Depreciación	" 4.327.13	" 211.495.32	
Maquinarias y equipos	$ 573.360.76		
Depreciación	" 15.418.69	" 557.942.07	
Herramientas y útiles diversos	$ 7.835.36		
Depreciación	" 880.47	" 6.954.89	
Instalaciones de servicios	$ 69.717.64		
Depreciación	" 7.266.45	" 62.451.19	
Mobiliario y equipo	$ 7.259.73		
Depreciación	" 725.40	" 6.534.33	
Material rodante y equipo	$ 6.067.64		
Depreciación	" 606.76	" 5.460.88	
Mejoras en proceso		" 307.58	" 875.022.81
III. — Nominal:			
Gastos anticipados		$ 11.346.92	
Gastos de constitución		" 1.915.02	" 13.261.94
Total activo			$ 1.247.729.92
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		$ 18.000.00	
Material prometido en venta		" 27.833.60	" 45.833.60
Suma general			$ 1.293.563.52

P A S I V O

I. — Exigible:			
Banco Comercial		$ 15.701.78	
Cuentas a pagar		" 245.986.98	
Remuneraciones a pagar		" 500.00	$ 262.188.76
II. — Consolidado:			
Banco República — Crédito Industrial		$ 275.220.67	
Hipotecas a pagar		" 100.000.00	" [illegible].220.67
Total pasivo			$ 637.409.43
Capital neto:			
Capital autorizado		$ 1.000.000.00	
Acciones en cartera		" 400.000.00	
Capital integrado		$ 600.000.00	
Reserva estatutaria		" 516.02	
Reserva extraordinaria		" 9.804.47	" 610.320.49
Total pasivo y capital neto			$ 1.247.729.92
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		$ 18.000.00	
Promesas de venta de materiales		" 27.833.60	" 45.833.60
Suma general			$ 1.293.563.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 46947 del libro Copiador de Balances rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 118.80. 1|pub. — 6262.

C O R A U S A

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

A C T I V O

Inmuebles, gastos de constitución, llave, etc.	$	943.641.25
Mercaderías, materias primas, etc.	"	680.329.18
Caja y fondo fijo	"	8.192.03
Deudores varios, documentos a cobrar, etc.	"	581.910.58
Varias cuentas deudoras	"	203.388.99
De orden:		
Varias cuentas deudoras	"	188.873.51
	$	2.606.335.54

P A S I V O

Capital autorizado	$ 1.000.000.00		
Capital a suscribir	" 400.000.00		
Capital integrado		$	600.000.00
Fondo de amortizaciones		"	70.885.30
Acreedores varios, obligaciones a pagar, etc.		"	1.519.355.96
Varias cuentas acreedoras		"	227.220.77
De orden:			
Varias cuentas acreedoras		"	188.873.51
		$	2.606.335.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 43 del libro Copiador de Balances rubricado el 22 de agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 37.80. 1|Pub. — 8412.

B E L G R A N O S O C I E D A D A N O N I M A

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1952

A C T I V O

Inmuebles			$	183.197.50
Caja	$	337.24		
Banco de Londres, Administración de Propiedades	"	316.46	"	653.70
Arrendamiento a cobrar			"	2.953.20
Gastos de constitución			"	4.500.00
			$	191.304.40

P A S I V O

Obligaciones	$ 90.000.00		
Acreedores varios	" 1.000.00	$	91.000.00
Capital integrado		"	100.000.00
Fondo de reserva		"	304.40
		$	191.304.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 5223 a folios 434 del libro respectivo.

$ 23.40. 1|Pub. — 6725.